

DISPOSICIONES GENERALES

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, AGRICULTURA Y PESCA

2704

DECRETO 215/2012, de 16 de octubre, por el que se designan Zonas Especiales de Conservación catorce ríos y estuarios de la región biogeográfica atlántica y se aprueban sus medidas de conservación.

Mediante los Acuerdos de Consejo de Gobierno de 23 de diciembre de 1997, 28 de noviembre de 2000, y 10 de junio de 2003, se declararon 6 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y se propusieron 52 espacios para ser designados como Lugares de Importancia Comunitaria (LIC). Esta propuesta se elevó a la Comisión Europea, que aprobó la Lista de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) mediante las Decisiones 2004/813/CE y 2006/613/CE, correspondientes a las regiones biogeográficas atlántica y mediterránea respectivamente, a las cuales pertenece nuestra Comunidad Autónoma.

Conforme a lo establecido en el artículo 4 de Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y en los artículos 44 y 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, las Comunidades Autónomas, previo procedimiento de información pública, declararán todos los LIC como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y fijarán las medidas de conservación necesarias, que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats naturales y de las especies presentes en tales áreas. Las medidas de conservación implicarán planes o instrumentos de gestión y medidas reglamentarias, administrativas o contractuales. La designación de las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) se deberá realizar en un plazo de 6 años desde la adopción de la lista de lugares por la Comisión Europea.

Conforme a lo establecido en el artículo 42.3 de la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, se ha priorizado la designación de las ZEC en ríos y estuarios, fijando las medidas para restablecer el estado de conservación de hábitats y especies de estos lugares, atendiendo a los siguientes factores:

a) Los ríos y estuarios de la CAPV albergan hábitats y especies de interés comunitario, incluidos en los anexos I y II de la Directiva 92/43/CEE, de Hábitat, especies de aves del anexo I de la 2009/147/CE relativa a la conservación de las aves silvestres y constituyen asimismo lugares de reposo y alimentación para las aves migratorias con llegada regular a esta Comunidad.

b) Por otra parte, los ríos y estuarios juegan un papel crucial en la coherencia de la Red Natura 2000, por el carácter conector del corredor fluvial. Esta función conectora se manifiesta tanto en sentido longitudinal, a lo largo de la red hidrográfica, como en sentido transversal, en las conexiones de los bosques ribereños con los bosques de ladera y con otros espacios de montaña de esta red ecológica.

c) Los hábitats propios de estos ambientes, entre los que se incluyen varios hábitats prioritarios, como el hábitat 91E0 –alisedas y fresnedas o el hábitat 2130– dunas fijas grises, se encuentran muy fragmentados, tienen una distribución muy localizada y reducida en la Comunidad y presentan un estado de conservación en general desfavorable y con tendencia a la regresión.

d) Hay varias especies de interés comunitario ligadas a estos hábitats cuyas poblaciones están muy amenazadas y en la mayoría de los casos en regresión, como *Mustrela Lutreola* (visión euro-

peo), *Galemys pyrenaicus* (desmán del Pirineo), *Lutra lutra* (nutria), *Salmo salar* (salmón atlántico), *Austropotamobius pallipes* (cangrejo de río), y especies de flora, tales como *Woodwardia radicans*, *Soldanella villosa* y *Trichomanes speciosum*.

e) Estos hábitats y especies son muy vulnerables y están expuestos a continuas presiones (ocupación de las vegas con usos urbanísticos, agrarios y forestales fundamentalmente y alteraciones en el régimen de caudales de los ríos).

Para dar cumplimiento a los requerimientos de la Directiva 92/43/CEE en lo relativo a la designación de las Zonas Especiales de Conservación, se ha profundizado en el estudio de los ríos y estuarios de la región biogeográfica atlántica y se ha representado a escala adecuada la distribución de los hábitats de interés comunitario. Asimismo, se ha trabajado en el estudio de la distribución y del estado de conservación de las especies de fauna y flora características de estos ríos y estuarios.

En todo caso, en la periferia está garantizada la protección de los objetivos de conservación del lugar a través de la adecuada evaluación de cualquier plan o proyecto que pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes y proyectos.

Los trabajos de detalle han arrojado datos de superficie de los tipos de hábitats que en algunos casos difieren sustancialmente de los datos consignados y comunicados a la Comisión Europea junto con la propuesta de la lista de lugares de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Estas diferencias obedecen a la metodología de identificación de los hábitats y la escala de trabajo utilizada en el momento de elaborar la propuesta inicial.

El estudio en detalle ha permitido corregir asimismo la interpretación de determinados hábitats. Así se ha constatado que en algunos lugares hay tipos de hábitats citados en el formulario que finalmente han resultado no estar presentes y, por el contrario, se ha detectado la presencia de tipos de hábitats no registrados en la propuesta inicial.

El procedimiento para la designación de las Zonas Especiales de Conservación ha incluido el necesario proceso de participación, conforme a los principios de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente. En este proceso han tomado parte diferentes agentes representativos de los intereses sociales y económicos. Los canales para la participación se han mantenido abiertos a lo largo de la tramitación mediante comunicaciones al público interesado y a través de la página web habilitada al efecto:

<http://www.euskadi.net/natura2000>

Las medidas de conservación de estos catorce ríos y estuarios de la región biogeográfica atlántica de la Comunidad Autónoma del País Vasco se han elaborado siguiendo los principios establecidos por la Comisión Europea, con el objeto de dar respuesta a las exigencias ecológicas de los hábitats y taxones recogidos en la Directiva 92/43/CEE y presentes en el lugar.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, se ha optado por la elaboración de instrumentos de gestión específicos para cada ZEC, al mismo tiempo que se articula un bloque de directrices, regulaciones y actuaciones, de aplicación al conjunto de los ríos y estuarios objeto de designación. En el anexo a este Decreto figuran las medidas de conservación de carácter normativo, quedando el resto de la documentación del instrumento de gestión disponible en la sede electrónica del Departamento competente en materia de medio ambiente de la Administración General del País Vasco.

miércoles 12 de junio de 2013

Por las especiales características de las Zonas Especiales de Conservación que se declaran en este Decreto la elaboración de los documento se ha realizado en estrecha conexión con la elaboración del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental 2010-2021 –ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco–.

Conforme al artículo 2.f) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, la prevalencia de la protección ambiental sobre la ordenación territorial y urbanística es un principio que inspira esta normativa.

Corresponde al Gobierno Vasco la designación y el establecimiento de las medidas conservación, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 16/1994, de 30 de junio, de Conservación de la Naturaleza del País Vasco.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.bis de la Ley 16/1994, de 30 de junio, de Conservación de la Naturaleza del País Vasco y de los artículos 44 y 45.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, previo procedimiento de información pública, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca, y previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 16 de octubre de 2012,

DISPONGO:

Artículo 1.– Objeto y ámbito territorial.

1.– Declarar como Zonas Especiales de Conservación los siguientes ríos y estuarios de la Red Natura 2000:

ES2130003 Barbadungo itsasadarra / Ría del Barbadun.

ES2130004 Astondoko haremunak / Dunas de Astondo.

ES2130010 Lea ibaia / Río Lea.

ES2130011 Artibai / Río Artibai.

ES2120004 Urolako itsasadarra / Ría del Urola.

ES2120009 Iñurritza.

ES2120010 Oriako itsasadarra / Ría del Oria.

ES2120005 Oria Garaia / Alto Oria.

ES2120012 Araxes ibaia / Río Araxes.

ES2120013 Leitzaran ibaia / Río Leitzaran.

ES2120015 Urumea ibaia / Río Urumea.

ES2110017 Barrundia ibaia / Río Barrundia.

ES2110023 Arakil ibaia / Río Arakil.

ES2110020 Ega-Berron ibaia / Río Ega-Berron.

2.– La delimitación de las Zonas Especiales de Conservación es la que se recoge en la cartografía anexa a este Decreto y se corresponde con la delimitación de los Lugares de Importancia Comunitaria de la Decisión 2004/813/CE de la Comisión Europea, de aprobación de la Lista de Lugares de Importancia Comunitaria de la Región Biogeográfica Atlántica.

3.– Aprobar las medidas de conservación de las citadas Zonas Especiales de Conservación (ZEC).

Artículo 2.– Finalidad.

1.– La finalidad de esta norma es garantizar en las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) el mantenimiento o el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los tipos de

hábitats naturales y de los hábitats de las especies silvestres de la fauna y de la flora de interés comunitario, establecidos en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Asimismo, tiene por objeto asegurar la supervivencia y reproducción en su área de distribución de las especies de aves, en particular las incluidas en el anexo I de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres, y de las especies migratorias no contempladas en dicho anexo cuya llegada sea regular, todo ello con el objeto último de contribuir a garantizar la conservación de la biodiversidad en el territorio europeo.

2.– En las Zonas Especiales de Conservación es de aplicación el régimen general establecido en la Directiva 92/43/CEE y en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Artículo 3.– Medidas de conservación.

1.– Las medidas de conservación para los espacios integrantes de la Red Natura 2000 objeto del presente Decreto son las detalladas en la siguiente documentación:

a) Parte común.

Documento 1. Directrices, regulaciones y actuaciones comunes, de aplicación al conjunto de las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) en ríos y estuarios.

b) Parte específica, relativa a cada Zona Especial de Conservación:

Documento 2. Objetivos y actuaciones particulares.

Documento 3. Mapas.

- Mapa 1. Delimitación de la ZEC.
- Mapa 2. Hábitats de interés comunitarios.
- Mapa 3. Actuaciones.

2.– Son determinaciones de carácter normativo:

2.1.– Del Documento de Directrices, regulaciones y actuaciones comunes:

- El título 4, relativo a «Directrices y Regulaciones generales».
- El título 5, titulado «Directrices y regulaciones relativas a los usos y actividades».
- El título 6, relativo a «Actuaciones comunes a las ZEC».
- El apéndice, relativo al «Contenido mínimo de los proyectos de dispositivos para la mejora de la conectividad fluvial».

2.2.– De los documentos de objetivos y actuaciones particulares de cada una de las zonas especiales de conservación que se declaran:

- Los respectivos cuadros de «objetivos y medidas» del apartado 1, del título 4, relativo a «elementos clave: objetivos y actuaciones de conservación».
- Los respectivos títulos 5, relativos a «programa de seguimiento».

2.3.– Los mapas de delimitación de cada una de las zonas especiales de conservación que se declaran.

Estas determinaciones se publican en los anexos a este Decreto. El resto de apartados tienen carácter informativo y orientativo.

3.– La revisión o modificación de carácter no sustancial de las medidas de conservación se realizará mediante Orden de la Consejera o Consejero competente en medio ambiente cuando así lo aconseje la situación o los conocimientos técnico-científicos disponibles, y siempre atendiendo a lo dispuesto en los artículos 11 y 17 Directiva 92/43/CEE, en aras de avanzar hacia la conservación y gestión adaptativa, continua y flexible. En este procedimiento deberá garantizarse una participación pública real y efectiva del público en los términos de la Ley 26/2007, se consultará a las administraciones y entidades afectadas y se recabará el informe de Naturzaintza.

4.– En la sede electrónica del Departamento competente en medio ambiente estarán disponibles la cartografía en formato digital con la delimitación de estos espacios y todos los documentos relativos a las medidas de conservación (<http://www.euskadi.net/natura2000>).

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.– Autorización.

Se autoriza a la Consejera o al Consejero competente en materia de medio ambiente para que realice en nombre del Gobierno Vasco todos los trámites y comunicaciones legalmente precisos ante la Administración General del Estado y la Unión Europea junto con, en su caso, las estimaciones del coste económico preciso para la aplicación de las medidas, a los efectos previstos en el artículo 8 de la Directiva 92/43/CEE.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.– Traslado al Ministerio.

La Dirección de la Secretaría de Gobierno y de Relaciones con el Parlamento dará traslado de la aprobación de este Decreto al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para su remisión a la Comisión Europea.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.– Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

Dado en Vitoria-Gasteiz, a 16 de octubre de 2012.

El Lehendakari,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ ÁLVAREZ.

La Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca,
MARÍA DEL PILAR UNZALU PÉREZ DE EULATE.

ANEXO I

DIRECTRICES, REGULACIONES Y ACTUACIONES COMUNES

DIRECTRICES Y REGULACIONES GENERALES**Directrices generales**

CÓDIGO	DIRECTRICES GENERALES
D.1	Se considera de interés el impulso de fórmulas de gestión que impliquen a las personas propietarias y usuarias del territorio en la conservación y el buen uso de los valores y los recursos naturales de las ZEC. En este sentido, se impulsarán las fórmulas que faciliten la participación del sector privado y del ámbito municipal en la financiación y/o gestión de las actuaciones de conservación de la ZEC, así como la colaboración ciudadana a través del voluntariado en la ejecución de las mismas. Se fomentarán, en definitiva, acuerdos voluntarios de custodia del territorio, que propicien la colaboración continua entre las personas propietarias, entidades de custodia y otros agentes públicos y privados.
D.2	<p>El Programa de Desarrollo Rural Sostenible (PDRS) del País Vasco constituye un instrumento financiero importante en la gestión de la Red Natura 2000. En el apéndice I de la documentación relativa a las ZEC se relacionan aquellas medidas del PDRS que, con el enfoque de las presentes directrices, pueden contribuir a mejorar el estado de conservación de los hábitats y especies de estos lugares, especialmente las medidas relativas al <i>Eje II: Mejora del medio ambiente y del entorno rural</i>.</p> <p>En este sentido, se considera necesario que en las futuras revisiones del PDRS se incorporen las modificaciones que resulten necesarias para ajustar la formulación de las actuales ayudas a los objetivos y medidas de conservación adoptados con la declaración de las ZEC. Asimismo podrán establecerse nuevas ayudas y/o condiciones más favorables para aquellas medidas actualmente contempladas en el PDRS que se apliquen en el ámbito de la ZEC y que favorezcan la consecución de los objetivos del presente plan.</p>
D.3	En el marco del citado PDRS, y a través de la medida 5.3.1.1.4 « <i>Utilización de servicios de asesoramiento por parte de los agricultores y silvicultores</i> », se potenciará la formación, sensibilización y asesoramiento de los sectores agrícola y forestal, incluyendo al personal técnico relacionado con dichos sectores, en relación a la aplicación de aquellas medidas ambientales contempladas en el PDRS que contribuyen a alcanzar los objetivos de conservación planteados para estos lugares, así como de las medidas de conservación que se adoptan con la designación de las ZEC.
D.4	Por otra parte, se considera necesario que el Plan de Comunicación del PDRS contemple actuaciones de información y promoción entre los potenciales beneficiarios y el personal técnico de aquellas medidas que contribuyen a alcanzar los objetivos de conservación en la Red Natura 2000.
D.5	Así mismo, y sin perjuicio de lo expresado en los epígrafes anteriores, se considera de interés la adquisición, arrendamiento, usufructo, servidumbre o constitución de otras figuras similares por parte de la Administración en fincas de alto valor ecológico, especialmente cuando alberguen o constituyan puntos críticos para elementos clave de la ZEC muy amenazados o cuando criterios de oportunidad así lo aconsejen.

miércoles 12 de junio de 2013

CÓDIGO	DIRECTRICES GENERALES
D.6	De acuerdo con el artículo 46 de la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, deben realizarse los esfuerzos oportunos para mejorar la coherencia ecológica externa e interna de la Red Natura 2000 mediante la conservación y, en su caso, el desarrollo de los elementos del paisaje y áreas territoriales que resultan esenciales o revistan primordial importancia para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético entre poblaciones de especies de fauna y flora silvestres, por lo que deben contemplarse medidas encaminadas a lograr dicho objetivo. Debido al carácter fluvial y estuarino de estas ZEC el elemento fundamental que articula la conectividad ecológica será el propio territorio fluvial, entendido como un espacio de suficiente anchura y continuidad como para conservar o recuperar la dinámica hidrogeomorfológica, cumplir con el buen estado ecológico, laminar de forma natural las avenidas, resolver problemas de ordenación de áreas inundables, mejorar y consolidar el paisaje fluvial y obtener un corredor ribereño continuo (corredores acuático y terrestre, incluyendo la matriz de setos vivos y bosquetes autóctonos que contribuyen a la conectividad transversal, actualmente deficiente en la mayoría de los casos.) que garantizaría la diversidad ecológica y la función bioclimática del sistema fluvial ¹ .
D.7	Con el objeto de mejorar la coherencia de la Red Natura 2000 se llevará a cabo una adecuada coordinación con las Administraciones de las Comunidades Autónomas limítrofes, con el fin de compatibilizar los objetivos y, en su caso, las medidas de conservación de los lugares que se extienden a ambos territorios.
D.8	Así mismo, se impulsará la investigación relacionada con estos elementos de interés, tanto básica como aplicada, a la vez que se asegura la divulgación de los procesos, fases y resultados de los estudios de investigación y de la planificación y gestión de los espacios en cuestión.
D.9	Los programas de educación ambiental que desarrollen las diferentes administraciones públicas fomentarán el conocimiento de la Red Natura 2000 y del valor de los hábitats y especies de los ríos y estuarios para la conservación de la biodiversidad, y buscarán concienciar a la sociedad sobre la necesidad de su preservación. Estos programas irán dirigidos tanto al público en general como a personal técnico de los sectores implicados en los usos y actividades que se desarrollan en el ámbito de la Red Natura 2000. Asimismo, las actuaciones de comunicación y sensibilización sobre la Red Natura 2000 y la información relativa al alcance de las Directrices y Regulaciones se extenderán al personal técnico de las Administraciones Públicas relacionado con el Urbanismo y la Ordenación Territorial.

Regulaciones generales

CÓDIGO	REGULACIONES GENERALES
R.1	A los efectos de la aplicación del Plan Territorial Sectorial de Ordenación de Márgenes de los Ríos y Arroyos de la CAPV, la totalidad del ámbito de las ZEC tendrá la consideración de Área de Protección del Cauce, definida en el epígrafe D2 de dicho plan. En este ámbito y con carácter general, se aplicará la regulación de usos que se reproduce a continuación, que corresponde a la regulación de las Zonas de Interés Naturalístico Preferente del citado epígrafe, así como el resto de directrices y regulaciones relativas a los diferentes usos del presente documento: <ul style="list-style-type: none"> En las márgenes correspondientes al ámbito rural se respetará un retiro mínimo de 50 m a la línea de deslinde del cauce público. Este retiro se aplicará para cualquier intervención de alteración del terreno natural (edificaciones, instalaciones o construcciones de cualquier tipo, tanto fijas como desmontables, explanaciones y movimientos de tierras, etc.), salvo las relativas a las obras públicas, o a las acciones de protección del patrimonio cultural debidamente justificadas.

¹ Ollero A., Ibisate A., Elso J. Notas técnicas del CIREF n.º1. *El Territorio Fluvial: espacio para la restauración.*

CÓDIGO	REGULACIONES GENERALES
	<ul style="list-style-type: none"> • Asimismo, en las márgenes correspondientes al Ámbito Rural se aplicará la regulación de usos básica anterior con las siguientes alteraciones: Se considerarán usos prohibidos: <ul style="list-style-type: none"> - Industrias Agrarias, incluso piscifactorías. - Actividades extractivas. - Instalaciones Técnicas de Servicio de Carácter no lineal Tipos A y B, salvo las relacionadas con el ciclo integral del agua debidamente justificadas. - Escombreras y Vertederos de Residuos sólidos, incluso en arroyos de cuenca afluente inferior a 3 km². - Residencial aislado. - Instalaciones Peligrosas.
R.2	<p>En aplicación de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural, y de la Biodiversidad, cualquier plan, programa o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar.</p> <p>A la vista de las conclusiones de la evaluación de las repercusiones en el lugar y supeditado a lo dispuesto en el apartado 5 del citado artículo 45, los órganos competentes para aprobar o autorizar los planes, programas o proyectos solo podrán manifestar su conformidad con los mismos tras haberse asegurado de que no causará perjuicio a la integridad del lugar en cuestión y, si procede, tras haberlo sometido a información pública.</p>
R.3	<p>Sin perjuicio del régimen general establecido en el artículo 45 de la Ley 42/2007, se considera que cualquier nuevo plan, proyecto o actividad que pueda implicar la alteración o eliminación de los hábitats o especies considerados clave en cada lugar puede suponer una afección apreciable y deber ser objeto de una adecuada evaluación.</p>
R.4	<p>Sin perjuicio de las regulaciones que figuran en este documento, en el ámbito de las ZEC resulta de aplicación todo lo preceptuado en la vigente Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y normativa de desarrollo.</p>
R.5	<p>Con carácter general, cualquier actuación que se pretenda realizar en ámbitos afectados por la Ley de Patrimonio Cultural Vasco deberá coordinarse con el Departamento de Cultura del Gobierno Vasco, a fin de evitar cualquier afección no deseada a bienes integrantes del Patrimonio Cultural Vasco.</p>

DIRECTRICES Y REGULACIONES RELATIVAS A LOS USOS Y ACTIVIDADES**Conservación y mejora ambiental****Directrices**

CÓDIGO	DIRECTRICES RELATIVAS A LA CONSERVACIÓN Y MEJORA AMBIENTAL
1.D.1	Se propiciarán las actuaciones encaminadas a la conservación y mejora de las formaciones vegetales naturales relacionadas con los hábitats acuáticos, así como el desarrollo de las poblaciones de flora y fauna asociadas.
1.D.2	En este sentido, se priorizará el mantenimiento y recuperación de los bosques de ribera tanto longitudinal como transversalmente, reforestando las márgenes del río donde no exista vegetación de ribera o donde ésta haya sido sustituida por especies alóctonas, tendiendo a establecer una banda continua de vegetación natural a lo largo de todo el curso fluvial. Las plantaciones en estas zonas evitarán la realización de trabajos de remoción del suelo. Asimismo, se favorecerá la presencia de restos de madera (ramas y troncos) en el cauce siempre y cuando no suponga un riesgo desde el punto de vista hidráulico.
1.D.3	Se fomentará asimismo la continuidad longitudinal y transversal de las alisedas y fresnedas con otros bosques de frondosas y la malla de setos vivos que, en determinados tramos, se combinan para formar la vegetación ribereña.
1.D.4	El carácter hidromórfico de los suelos los hace especialmente sensibles a su apisonamiento y desecación. Por ello el órgano gestor velará porque en los aprovechamientos y actividades que se realicen en las riberas fluviales se limite el empleo de maquinaria pesada en las inmediaciones, la realización de pistas y el tránsito de vehículos, los cruces transversales al cauce y los drenajes. Así mismo, se debe evitar afectar a las características edáficas y a la estabilidad de los márgenes de los ambientes acuáticos.
1.D.5	<p>Con el objeto de evitar la pérdida de biodiversidad asociada a las especies invasoras alóctonas, se promoverán actuaciones destinadas a la erradicación y/o control de éstas, en particular de aquéllas que pueden comprometer en mayor medida los objetivos de conservación del lugar (visión americano, cangrejo señal, <i>Fallopia japonica</i>, <i>Robinia pseudoacacia</i>...).</p> <p>Dado que en los ambientes estuarinos la lista de especies invasoras es alta, entre las actuaciones de conservación específicas de cada lugar se detallan las especies sobre las que habrá que hacer un mayor esfuerzo de erradicación.</p> <p>Si como resultado del seguimiento del estado de conservación de las especies de interés comunitario se constatará la presencia de individuos procedentes de instalaciones para la cría de especies catalogadas como invasoras, los órganos competentes estudiarán fórmulas para evitar la liberación al medio de dichas especies, incluyendo la regulación de la ubicación de las citadas instalaciones. Entre tanto, se exigirá a éstas que adopten las medidas preventivas apropiadas y suficientes para prevenir escapes, liberaciones y vertidos.</p>
1.D.6	En el ambiente estuarino el objetivo principal será el de favorecer la conservación de los hábitats asociados a arenales y estuarios de manera integral, asegurándose la protección estricta de las comunidades vegetales y faunísticas asociadas a dichos hábitats, así como el mantenimiento de la dinámica hidráulica que los caracteriza. Para ello se debe garantizar que los procesos naturales de sedimentación y mezcla de agua marina y dulce del estuario se desarrollen libres de alteraciones, y que sus aguas mantengan unos niveles adecuados de calidad.

miércoles 12 de junio de 2013

CÓDIGO	DIRECTRICES RELATIVAS A LA CONSERVACIÓN Y MEJORA AMBIENTAL
1.D.7	La conectividad ecológica entre el medio estuarino y el terrestre reviste gran importancia en un medio que ya constituye un encuentro entre ecosistemas (fluviales y marinos). Para mejorarla debe favorecerse la presencia de formaciones vegetales de ribera maduras y eliminar defensas que dificultan la circulación de fauna.
1.D.8	Cualquier plan o proyecto sectorial que afecte al ámbito de alguno de los lugares Natura 2000 incorporará, más allá de las obligadas medidas preventivas y de minimización de impactos, medidas que tengan efectos positivos y evaluables sobre la biodiversidad y que contribuyan a conseguir los objetivos de conservación de la ZEC.

Regulaciones

CÓDIGO	REGULACIÓN RELATIVA A LA CONSERVACIÓN Y MEJORA AMBIENTAL
1.R.1	En los tramos en los que sea necesaria la regeneración del bosque de ribera, se utilizarán variedades locales de especies arbóreas y arbustivas propias de las riberas fluviales o de la vegetación natural del entorno (alisos, fresnos, sauces, etc.). Se emplearán módulos de plantación heterogéneos en cuanto a la composición de especies arbóreas y arbustivas y las plantas se dispondrán irregularmente, con el objetivo de alcanzar la mayor naturalidad posible de las formaciones vegetales.
1.R.2	Los trabajos de restauración que se lleven a cabo en el ámbito de las ZEC deberán tener en cuenta los requerimientos ecológicos y los periodos críticos de cría de las especies de fauna objeto de conservación. Asimismo dichos proyectos o actuaciones deberán incluir un programa de seguimiento de las posibles afecciones que de su ejecución puedan derivarse sobre los elementos clave de la ZEC.

Uso agrícola y ganadero

Directrices

CÓDIGO	DIRECTRICES RELATIVAS AL USO AGRÍCOLA Y GANADERO
2.D.1	La gestión agroganadera en el lugar irá encaminada al mantenimiento de las explotaciones existentes de una forma compatible con la conservación de los valores naturales del espacio.
2.D.2	Cuando la conservación de un determinado tipo de hábitat dependa del mantenimiento de la agricultura tradicional, se promoverá este uso a través de contratos agroambientales de explotación para la aplicación de medidas agroambientales ² . Estos instrumentos se conciben en la gestión contractual entre la administración y los o las titulares de las explotaciones, como las principales herramientas para el mantenimiento de la renta agraria de forma compatible con la conservación de los valores naturales.
2.D.3	Se fomentará la presencia de una red de setos de vegetación autóctona entre las parcelas. Para ello se promoverán las ayudas que con respecto a la conservación de los setos se contemplan en el Programa de Desarrollo Rural Sostenible de la CAPV (<i>Medida VII.4 Mejora del paisaje por mantenimiento de setos</i> ³), con las condiciones y compromisos que se establecen en la implementación de la citada medida.
2.D.4	Se fomentará el incremento de la vegetación natural asociada a la ribera fluvial, de manera que la retirada de tierras relacionada con las ayudas europeas se realice de forma preferente en el ámbito del territorio fluvial, tal como se define en la Directriz D.6 y, en particular, en la franja de 5 metros que constituye la zona de servidumbre de protección del dominio público hidráulico.
2.D.5	Con carácter general, se prohibirá la intensificación de las prácticas agropecuarias que conlleven una transformación significativa de las características de los hábitats de interés comunitario.
2.D.6	El órgano gestor velará por impedir el acceso del ganado al cauce y a las márgenes fluviales, mediante medios que no impidan el tránsito de ninguna especie silvestre a través del corredor fluvial.
2.D.7	Se promoverán los usos agropecuarios que minimicen el uso de fertilizantes químicos y productos fitosanitarios, velándose para que el empleo de biocidas o de cualquier sustancia química se realice sin riesgos para las especies o hábitats especialmente vulnerables a los mismos.
2.D.8	Con el fin de recuperar la dinámica fluvial y estuarina y favorecer la relación entre las rías, los ríos y el entorno, se promoverá la eliminación de las motas ribereñas, defensas y sistemas de drenaje de zonas agrícolas allí donde carezcan de función por abandono de cultivos o sustitución por cultivos compatibles, como plantaciones forestales. Se evitará, asimismo, la nueva ejecución de estos sistemas y se fomentará su retirada en cultivos activos.
2.D.9	En el caso concreto de los prados de siega (hábitat de interés comunitario COD UE 6510) se fomentarán los usos agroganaderos tradicionales compatibles con el mantenimiento del hábitat. Para ello se promoverán las ayudas que con respecto a la conservación de los prados de siega se contemplan en el Programa de Desarrollo Rural Sostenible de la CAPV (<i>Medida V.1 Conservación de prados de siega de interés</i> ⁴), con las condiciones y compromisos que se establecen en la implementación de la citada medida.

² Programa de Desarrollo Rural Sostenible de la CAPV (2007-2013)

³ Programa de Desarrollo Rural Sostenible de la CAPV (2007-2013). Eje II, Mejora del medio ambiente y del entorno rural. Ayudas agroambientales.

⁴ Programa de Desarrollo Rural Sostenible de la CAPV (2007-2013). Eje II, Mejora del medio ambiente y del entorno rural. Ayudas agroambientales.

miércoles 12 de junio de 2013

CÓDIGO	DIRECTRICES RELATIVAS AL USO AGRÍCOLA Y GANADERO
2.D.10	En la línea de lo expresado en las directrices D.3 y D.4, se realizará un notable esfuerzo formativo e informativo con el sector agrario, en lo referente a los objetivos, implicaciones y oportunidades de la Red Natura 2000.

Regulaciones

CÓDIGO	REGULACIONES RELATIVAS AL USO AGRÍCOLA Y GANADERO
2.R.1	Será de aplicación en las ZEC el Código de Buenas Prácticas Agrarias aprobado mediante el Decreto 112/2011, de 7 de junio.
2.R.2	En lo relativo a la gestión de estiércoles y purines, se estará a lo dispuesto en la normativa en materia de condiciones técnicas, higiénico-sanitarias y medioambientales aplicables a las explotaciones ganaderas.
2.R.3	La instalación de cercados ganaderos se realizará con las condiciones necesarias para garantizar la dispersión y movimientos de la fauna silvestre, así como para evitar su mortalidad. Se mantendrá un retiro mínimo de los cercados de 5 m a partir de la línea de deslinde del cauce público y, en ausencia del mismo, de la coronación del talud.
2.R.4	El órgano gestor de la ZEC velará porque no se ejecuten ni autoricen obras de defensa consistentes en lezones o motas que impidan o dificulten la continuidad transversal del cauce. En el caso de que se deban ejecutar defensas para evitar erosiones y desprendimientos de propiedades privadas o de terrenos que acogen infraestructuras, éstas no podrán suponer una sobre elevación del terreno ni deberán conllevar la alteración de la dinámica fluvial y, siempre que técnicamente sea posible, se diseñarán mediante técnicas blandas de ingeniería naturalística. En todo caso será necesaria la previa evaluación de la repercusión de estas actuaciones en los objetivos de conservación del lugar.
2.R.5	Los proyectos de concentración parcelaria o de instalación de nuevos regadíos que afecten al ámbito de las ZEC serán objeto de una adecuada evaluación conforme al artículo 45 de la Ley 42/2007. Estos proyectos evitarán la ocupación del dominio público hidráulico y su servidumbre de protección, que deberá quedar libre de cualquier intervención de alteración del terreno natural (instalaciones o construcciones de cualquier tipo, tanto fijas como desmontables, tales como arquetas, acequias, conducciones, u otras infraestructuras ligadas a los bombeos; explanaciones, movimientos de tierras, rellenos, caminos agrarios, etc.), de forma que los usos y actividades que puedan desarrollarse en dicha zona se orienten a los objetivos de conservación del lugar. Asimismo, se mantendrá la vegetación de ribera y los bosquetes y setos existentes en las lindes de las fincas.

Uso forestal

Directrices

CÓDIGO	DIRECTRICES RELATIVAS AL USO FORESTAL
3.D.1	<p>Los usos y actividades forestales en el ámbito de la ZEC se deberán desarrollar mediante la aplicación de unos criterios de gestión sostenible de los terrenos forestales, de forma que la planificación forestal constituya una herramienta más para la conservación de los valores naturales del espacio y el aprovechamiento de los recursos forestales sea compatible con la conservación de dichos valores, favoreciendo la conservación y evolución natural de las masas boscosas autóctonas presentes en el lugar.</p>
3.D.2	<p>En la gestión de los MUP presentes en las ZEC así como en su cuenca vertiente, los proyectos de ordenación incorporarán los criterios que se exponen a continuación. Estos mismos criterios deben promoverse en los sistemas de explotación de los montes de titularidad privada existentes en el ámbito de la ZEC:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Potenciar una gestión forestal con criterios de sostenibilidad y de conservación del medio natural, favoreciendo la conservación y evolución natural de las masas boscosas autóctonas presentes en el ámbito de la ZEC. b) Al menos en aquellas zonas en las que la propiedad del terreno sea pública (Montes Comunales y Montes de Utilidad Pública), se promoverá la recuperación de las masas forestales incluidas en el ámbito ZEC, a monte de especies autóctonas correspondientes a la serie de vegetación potencial propia del lugar. c) Respeto y conservación de los ejemplares añosos, incluso en avanzado estado de decaimiento o muertos, con la excepción de aquellos ejemplares que puedan suponer un riesgo para las personas o los bienes o puedan comprometer la capacidad hidráulica del cauce, por presencia de puentes u otros elementos que pudieran taponarse e incrementar el efecto de las avenidas. d) Favorecer la presencia de madera muerta, en suelo y en pie, con tendencia a alcanzar al menos 20 m³/ha. Para ello se procederá a su abandono tras la ejecución de labores selvícolas, evitando acumulaciones. Se respetarán los restos de madera muerta preexistentes. e) Respetar durante las labores que se realicen las especies autóctonas, arbustivas y arbóreas, acompañantes. f) Favorecer la continuidad entre las distintas masas y entre éstas y el medio fluvial. g) Adecuación del calendario de labores forestales a las especies de fauna presentes, de modo que no se ejecuten en el periodo de máxima sensibilidad de las especies de fauna de interés comunitario, y por extensión de las de interés regional. h) Minimizar los aportes de sólidos en suspensión, fitosanitarios y plaguicidas a la red fluvial, adoptando las medidas que sean necesarias para evitar que las aguas de escorrentía cargadas de sólidos en suspensión alcancen las aguas superficiales. Este criterio resultará de aplicación para todos los aprovechamientos forestales presentes en la cuenca vertiente de la ZEC. i) Se promoverán métodos alternativos para la extracción de madera que minimicen la construcción de pistas forestales, al objeto de limitar la penetrabilidad y fragmentación de las áreas con presencia de hábitats y/o especies de interés comunitario.
3.D.3	<p>En el caso concreto de las choperas, se fomentará la regeneración del bosque de ribera, al menos en las parcelas que ocupen terrenos inundables para periodos cortos de retorno (10 años). Se potenciará asimismo la regeneración de la vegetación natural en toda la parcela incluida en la ZEC.</p>

miércoles 12 de junio de 2013

CÓDIGO	DIRECTRICES RELATIVAS AL USO FORESTAL
3.D.4	<p>El órgano gestor velará porque en el Dominio Público Hidráulico y en su Servidumbre de Protección no se realicen actuaciones de aprovechamiento forestal, sin perjuicio del resto de autorizaciones que sean necesarias en aplicación de la normativa sectorial vigente. En esa zona se promoverán las actuaciones de conservación y mejora de las formaciones vegetales naturales.</p> <p>Asimismo velará porque en los aprovechamientos forestales que se realicen en el ámbito de la ZEC se preserve de actuaciones una superficie suficiente como para garantizar la protección de los enclaves con poblaciones de especies amenazadas de interés comunitario y/o regional presentes en la ZEC tales como <i>Soldanella villosa</i>, <i>Trichomanes speciosum</i>, <i>Woodwardia radicans</i>, <i>Hymenophyllum tunbrigense</i>.</p>
3.D.5	<p>Se evitará la construcción de nuevas pistas forestales dentro del ámbito de la ZEC, promoviendo métodos alternativos para la extracción de madera. No obstante, si a pesar de la aplicación del citado criterio, la construcción de una pista fuera necesaria se deberá contar con autorización previa del órgano gestor, quien podrá imponer las condiciones en que deben ejecutarse dichas actuaciones. En todo caso, se deberán evitar los paralelismos y el cruce de cauces fluviales y la construcción de infraestructuras que fragmenten la continuidad longitudinal del sistema fluvial y que dificulten el desplazamiento de la fauna. Una vez concluido el uso proyectado del vial, deberá procederse a su naturalización.</p>
3.D.6	<p>Sin perjuicio de otras ayudas que puedan establecerse para promover una gestión forestal compatible con los valores ambientales de la ZEC, se promoverán las ayudas a favor del medio forestal que se contemplan en el Programa de Desarrollo Rural Sostenible de la CAPV (2007-2013), en particular las Ayudas a favor del medio forestal, entre cuyos objetivos se señala el de contribuir a la conservación y restauración de los hábitats y especies que conforman la Red Natura 2000 en la CAPV y que incluyen 4 tipos de actuaciones destinadas a la gestión sostenible de las tierras forestales:</p> <ul style="list-style-type: none"> I.- Conservación y regeneración de bosquetes de arbolado autóctono. II.- Limitaciones a la forestación con determinadas especies de turno corto. III.- Utilización de técnicas poco impactantes en la gestión y aprovechamiento de los montes y Conservación y recuperación de la vegetación de ribera.
3.D.7	<p>En la línea de lo expresado en las directrices D.3 y D.4, se realizará un notable esfuerzo formativo e informativo con el sector forestal, en lo referente a los objetivos, implicaciones y oportunidades de la Red Natura 2000.</p>

Regulaciones

CÓDIGO	REGULACIONES RELATIVA AL USO FORESTAL
3.R.1	<p>Se prohíben las actuaciones que supongan la eliminación total o parcial de vegetación riparia, o de ejemplares de interés ecológico en el entorno de las riberas. Los aprovechamientos forestales que se desarrollen en las proximidades de este ambiente deberán garantizar la persistencia y conservación de los hábitats y especies de interés comunitario asociados al mismo y evitar afectar a la calidad de las aguas.</p>
3.R.2	<p>En los aprovechamientos forestales que se realicen en el ámbito de la ZEC se preservará de labores, al menos, la franja de terreno correspondiente al Dominio Público Hidráulico y su Servidumbre de Protección. En esa zona no se realizarán plantaciones y cultivos de especies arbóreas alóctonas y se promoverán las actuaciones de conservación y mejora de las formaciones vegetales naturales. Las plantaciones en estas zonas evitarán la realización de trabajos de remoción del suelo.</p>

CÓDIGO	REGULACIONES RELATIVA AL USO FORESTAL
3.R.3	Quedan prohibidas las matarrasas y el cambio de uso en hábitats arbolados de interés comunitario y, de manera extensiva, en todos los bosques autóctonos presentes en la ZEC.
3.R.4	Se prohíbe la realización de nuevas plantaciones con especies forestales alóctonas sobre terrenos que en el momento de la declaración de la ZEC mantengan un uso diferente, en particular de aquellas de carácter invasor con capacidad para naturalizarse y proliferar, como la falsa acacia (<i>Robinia pseudoacacia</i>).
3.R.5	Los proyectos de ordenación forestal en el ámbito de la ZEC deberán ser objeto de una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, conforme al artículo 45 de la Ley 42/2007.

Caza y pesca

Directrices

CÓDIGO	DIRECTRICES RELATIVAS A LA CAZA Y LA PESCA
4.D.1	La regulación de la caza y la pesca deberá ser compatible con los objetivos de conservación de las poblaciones piscícolas y astacícolas de interés comunitario presentes en los lugares. En este sentido, las Órdenes Forales que anualmente regulan el aprovechamiento de la caza y la pesca adoptarán los cambios que en cada momento resulten necesarios a fin de ajustarse al objetivo de conservación señalado.
4.D.2	Se fomentará la información y las campañas formativas con el colectivo de cazadores, al objeto de favorecer la conservación y protección de las especies faunísticas de interés comunitario presentes en las ZEC.

Regulaciones

CÓDIGO	REGULACIONES RELATIVA A LA CAZA Y LA PESCA
4.R.1	Se prohibirán las sueltas o repoblaciones con especies piscícolas, tanto de iniciativa privada como pública, que puedan suponer un factor de amenaza para las especies objeto de conservación, salvo las relacionadas con la gestión de especies objeto de conservación (plan de reintroducción del salmón o de otras especies de interés comunitario, en su caso).
4.R.2	Con carácter general, se prohíbe la pesca del cangrejo autóctono de río (<i>Austrapotamobius pallipes</i>). Se prohíbe asimismo la pesca del salmón (<i>Salmo salar</i>) en tanto sus poblaciones no alcancen un estado de conservación favorable, de acuerdo con los objetivos de conservación que se proponen para las ZEC.
4.R.3	De acuerdo con la normativa vigente en materia de caza y con las limitaciones que de ello se derivan, las aguas públicas, con sus cauces y márgenes, se consideran Zonas de Seguridad y las masas de agua superficiales, así como sus zonas adyacentes se consideran Refugios de fauna, sin necesidad de declaración. Para la determinación de la extensión de las zonas adyacentes se tendrán en cuenta las especies de interés comunitario presentes en las ZEC.
4.R.4	En los espacios estuarinos, y en atención a la importancia de estos ambientes como lugar de reposo y alimentación para especies de avifauna que forman parte de sus objetivos de conservación, el órgano competente en la materia promoverá la creación de refugios de caza u otra figura análoga que en el futuro se establezca en desarrollo de la normativa de caza.
4.R.5	Se prohíbe la suelta y liberación en el medio natural de ejemplares de especies cinegéticas, tanto alóctonas como autóctonas, que puedan suponer un factor de amenaza para las especies objeto de conservación.

Uso del Agua

Directrices

CÓDIGO	DIRECTRICES RELATIVAS AL USO DEL AGUA
5.D.1	La gestión del uso del agua debe orientarse a la optimización de este recurso, fundamental para la consecución de los objetivos de conservación de las ZEC fluviales de la región biogeográfica atlántica
5.D.2	Se promoverá la caducidad de todas las concesiones de aprovechamiento fuera de uso, tanto de las existentes en el ámbito de la ZEC, como las que se sitúen fuera de sus límites pero puedan comprometer los objetivos de conservación de la ZEC. Se estudiarán las posibilidades de demolición o permeabilización del obstáculo asociado a la concesión. En el caso de que resulte factible, se optará por la demolición del obstáculo y, en su defecto, por aquella solución de permeabilización que resulte más efectiva, siendo preferible la construcción de canales laterales o rampas frente a las escalas de artesas sucesivas
5.D.3	El órgano gestor de la ZEC promoverá ante el organismo de cuenca competente la aplicación del régimen de caudales ecológicos en las nuevas y antiguas concesiones de aprovechamiento de aguas, incidiendo en particular en aquellos casos en que la detracción de caudales suponga una mayor amenaza para la consecución de los objetivos de conservación de la ZEC en cuestión.
5.D.4	Como criterio general, debe restringirse al máximo la autorización de nuevas concesiones de aprovechamiento de aguas en el ámbito de las ZEC fluviales, que en todo caso estarán sujetas a la previa evaluación de sus repercusiones sobre los elementos objeto de conservación de la ZEC. Esta evaluación deberá incluir un análisis de alternativas técnicamente viables, así como una justificación suficiente de la necesidad de la concesión y de la idoneidad ambiental de la solución adoptada, que deberá garantizar que no se producirán afecciones significativas sobre los elementos objeto de conservación de la ZEC. En todo caso se garantizará un régimen de caudales compatible con el mantenimiento o restablecimiento de un estado de conservación favorable de los hábitats o especies objeto de conservación de la ZEC en cuestión.
5.D.5	Se velará porque las instalaciones con derechos concesionales de aprovechamientos de agua en el ámbito de las ZEC mantengan siempre operativos los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo. Asimismo se deberán mantener limpias y en adecuadas condiciones todas las instalaciones asociadas a la concesión, y en particular los dispositivos de paso de peces (rampas, escalas...), rejillas, etc., de forma que se garantice su funcionalidad en todo momento y se faciliten los desplazamientos, tanto en sentido ascendente como descendente, de las especies que constituyen elementos clave de la ZEC.

Regulaciones

CÓDIGO	REGULACIONES RELATIVAS AL USO DEL AGUA
5.R.1	Para el ámbito correspondiente a las cuencas intercomunitarias de la CAPV resulta de aplicación la ORDEN ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica. Por lo tanto, en la medida en que las zonas protegidas de la Red Natura 2000 puedan verse afectadas de forma apreciable por los regímenes de caudales ecológicos, éstos serán los apropiados para mantener o restablecer un estado de conservación favorable de los hábitat o especies, respondiendo a sus exigencias ecológicas y manteniendo a largo plazo las funciones ecológicas de las que dependen.

miércoles 12 de junio de 2013

CÓDIGO	REGULACIONES RELATIVAS AL USO DEL AGUA
5.R.2	<p>Entre las líneas de actuación propuestas en las ZEC, se prevé la realización de estudios específicos para definir el régimen de caudales ambientales adecuado para salvaguardar o alcanzar el buen estado de conservación de los hábitats y especies que constituyen elementos clave en cada lugar.</p> <p>En tanto en cuanto se elaboran esos estudios, en las ZEC se aplicará un régimen de caudales que se adapte al hidrograma natural del río, que podrá definirse aplicando la metodología del caudal ecológico modular, utilizado en la planificación hidrológica de las cuencas internas del País Vasco. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el plan hidrológico que corresponda en función de la cuenca y aplicando siempre, de entre esas dos posibilidades, el régimen de caudales más favorable desde el punto de vista ambiental.</p>
5.R.3	<p>Las ZEC fluviales se considerarán ámbitos prioritarios a efectos de la implantación del régimen de caudales ecológicos al que se hace referencia en la regulación 5.R.2, de manera que se garantice la aplicación de estos caudales antes del año 2018, en que finaliza el próximo periodo de evaluación del artículo 17 de la Directiva Hábitat.</p>
5.R.4	<p>El órgano gestor solicitará al organismo de cuenca competente la iniciación de oficio de un expediente de modificación de aquellas concesiones que provoquen alteraciones significativas en los hábitats y especies objeto de conservación o impidan el restablecimiento de un estado de conservación favorable para las mismas.</p>
5.R.5	<p>No se autorizarán detracciones acumulativas de caudal en las ZEC que impliquen un caudal mínimo en los ríos inferior al caudal ecológico estimado.</p>
5.R.6	<p>Los titulares de las concesiones con infraestructuras que dificulten la movilidad de las especies ligadas al medio acuático y el cumplimiento de su ciclo biológico deberán llevar a cabo las actuaciones necesarias para permitir la circulación tanto ascendente como descendente de la fauna, mejorar la conectividad fluvial y el control del régimen de caudales ecológicos fijados.</p>
5.R.7	<p>Los proyectos para la ejecución de dispositivos de conectividad fluvial tendrán el contenido mínimo recogido en el Apéndice de este documento. En la determinación de las especies objetivo a que se refiere la letra a) de dicho apéndice deberán tenerse en cuenta en particular las especies que constituyen elementos clave de la ZEC. Además, aquellos casos en los que no se opte por la construcción de pasos multispecíficos como canales laterales o derribos parciales, deberán incorporarse pasos específicos para anguila. Los proyectos de derribo total o parcial de azudes/obstáculos contemplarán asimismo actuaciones de mejora morfológica de las riberas del remanso o embalsamiento.</p>
5.R.8	<p>La instalación de nuevas centrales hidroeléctricas en el ámbito de las ZEC fluviales, así como la ampliación de las ya existentes, se considera incompatible con los objetivos de conservación de estos espacios.</p>
5.R.9	<p>Se prohibirá la práctica de las sueltas en emboladas en las centrales hidroeléctricas existentes en el ámbito de la ZEC, controlándose en particular el cumplimiento de esta disposición.</p>
5.R.10	<p>Para el caso concreto de las ZEC del Alto Oria (ES2120005), Araxes (ES2120012) y Leitzaran (ES2120013), el órgano competente en la gestión del espacio velará por el cumplimiento de lo dispuesto en la Condición Sexta de la <i>Resolución de 11 de enero de 1996, de la Dirección General de Información y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de construcción de presa de Ibiur para abastecimiento y regulación del Oria medio (Gipuzkoa), que establece lo siguiente: Supresión actual de captaciones.- Una vez puesto en servicio el abastecimiento de agua a la comarca de Tolosa por el embalse de Ibiur, se suprimirán las actuales captaciones, con objeto de restituir el régimen natural a los arroyos y acuíferos donde se localizan.</i></p>

Régimen urbanístico, urbanización, edificación**Directrices**

CÓDIGO	DIRECTRICES RELATIVAS AL RÉGIMEN URBANÍSTICO, LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN
6.D.1	En virtud de lo establecido en el artículo 45.2 de la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, las Zonas Especiales de Conservación y las Zonas de Especial Protección para las Aves tendrán la consideración de espacios protegidos, con la denominación de espacios protegidos Natura 2000. Por lo tanto, los instrumentos de ordenación territorial y el planeamiento urbanístico garantizarán en las ZEC la conservación de los tipos de hábitats naturales y las especies presentes en dichas áreas, incorporando para ello los objetivos y las medidas de conservación que se recogen en el presente documento.
6.D.2	En los ámbitos ya urbanizados, se propiciará que los usos y actividades que puedan desarrollarse en los terrenos remanentes entre el cauce y la urbanización se orienten a los objetivos de conservación del lugar, promoviendo las actuaciones que contribuyan a facilitar dichos objetivos. Estas franjas, aunque a menudo sean exiguas, pueden jugar un papel importante en la mejora de la conectividad ecológica y en la protección de los hábitats y especies objeto de protección.
6.D.3	En los ámbitos de nuevo desarrollo de los núcleos urbanos los Ayuntamientos promoverán que los terrenos objeto de cesión obligatoria y gratuita se destinen al Área de Protección de los cauces, pudiendo contemplarse como carga de urbanización la revegetación de las riberas. En estos casos el Área de Protección podrá tener la consideración de Sistema General o Local de espacios libres, siempre y cuando se destine a la conservación y/o restauración del ecosistema fluvial conforme a las Directrices relativas al uso de conservación y mejora ambiental de este documento.
6.D.4	Los Ayuntamientos promoverán asimismo que en los tramos de los ríos y estuarios que discurren por los núcleos urbanos y en los que se ha producido la ocupación de las riberas, los planes destinados a la renovación y rehabilitación urbana y de los suelos industriales contengan previsiones para liberar espacio en las márgenes de los ríos, favoreciendo la mejora y la revegetación de las riberas en los tramos en que esto sea posible.

Regulaciones

CÓDIGO	REGULACIONES RELATIVAS AL RÉGIMEN URBANÍSTICO, LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN
6.R.1	La transformación urbanística de los terrenos incluidos en el ámbito de la ZEC estará sometida a la previa evaluación de sus repercusiones sobre los elementos objeto de conservación. Esta evaluación deberá incluir un análisis de alternativas técnicamente viables, así como una justificación suficiente de la necesidad de la actuación y de la idoneidad ambiental de la solución adoptada, que deberá garantizar que no se producirán efectos significativos sobre los elementos objeto de conservación de la ZEC.
6.R.2	En el caso de que se autoricen nuevos desarrollos urbanísticos en el ámbito de las ZEC, además de la adecuada evaluación del artículo 45 de la Ley 42/2007, se mantendrán los retiros mínimos establecidos por el PTS de Ordenación de Márgenes de los Ríos y Arroyos de la CAPV en su epígrafe F1, relativo a las márgenes en ámbito rural. Estos retiros se aplicarán a la urbanización y la edificación y se medirán desde la línea de deslinde del dominio público hidráulico o, en ausencia del mismo, desde la coronación del talud del cauce.

CÓDIGO	REGULACIONES RELATIVAS AL RÉGIMEN URBANÍSTICO, LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN
	<p>Estos retiros mínimos son:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 50 metros para los embalses y los tramos de ríos con cuenca afluyente $C > 100 \text{ km}^2$ (tramos de niveles III, IV, V y VI). ▪ 30 metros para los tramos de ríos con cuenca afluyente $10 < C \leq 100 \text{ km}^2$ (tramos de niveles I y II). ▪ 15 metros para los arroyos con cuenca afluyente $1 < C \leq 10 \text{ km}^2$ (tramos de nivel 0). ▪ Para las escorrentías o cursos de agua con cuenca afluyente menor a 1 km^2 (tramos de nivel 00) será de aplicación lo establecido en la Ley de Aguas. <p>El órgano competente para realizar la adecuada evaluación a que se refiere el artículo 45 de la Ley 42/2007, relativa a los planes y proyectos que afectan a Natura 2000, podrá establecer retiros diferentes a los señalados, de manera motivada y en función del resultado de la citada evaluación.</p>
6.R.3	<p>Las regulaciones del apartado anterior serán de aplicación a aquellos expedientes urbanísticos cuyo planeamiento general o de desarrollo (planes parciales, planes especiales) no cuente con aprobación inicial en la fecha de designación de las ZEC.</p>
6.R.4	<p>Se podrán exceptuar de la aplicación de los retiros a la urbanización señalados en el apartado 6.R.2, los nuevos desarrollos residenciales apoyados en núcleos preexistentes, siempre y cuando de su adecuada evaluación se concluya que no se va a causar perjuicio a la integridad del lugar. En el marco de la adecuada evaluación, y en función de las características del tramo, el órgano ambiental establecerá los retiros que en cada caso sea necesario respetar para mantener la funcionalidad del ecosistema de ribera o, en su caso, posibilitar su restauración.</p>
6.R.5	<p>Además de las determinaciones que deban tenerse en cuenta en materia de inundabilidad, se deberá dar cumplimiento a la normativa sectorial en materia de aguas, debiendo quedar la Zona de Servidumbre del Dominio Público Hidráulico libre al paso y exenta de obstáculos y, en la medida de lo posible, libre de cualquier intervención de alteración del terreno natural (edificaciones, instalaciones o construcciones de cualquier tipo, tanto fijas como desmontables, explanaciones, movimientos de tierras, rellenos, etc.) salvo aquellas derivadas de los usos relacionados con el medio acuático.</p> <p>En la Zona de Servidumbre del Dominio Público Hidráulico se deberá evitar la construcción de elementos de la urbanización tales como aceras, vías urbanas y ciclables, garajes subterráneos, sótanos y otros elementos de la urbanización que, en general, conllevan un empeoramiento del estado ecológico actual del cauce. De igual modo, se deberá evitar dentro de esta zona la construcción de infraestructuras lineales subterráneas o aéreas lindantes con cauces tales como colectores, conducciones de agua, gaseoductos, redes de comunicaciones, etc.</p>

Infraestructuras

Directrices

CÓDIGO	DIRECTRICES RELATIVAS A LAS INFRAESTRUCTURAS
	Como criterio general se evitará la construcción de nuevas infraestructuras dentro de las ZEC, para lo cual se estudiarán localizaciones o soluciones de trazado alternativas que se sitúen fuera de sus límites. En cualquier caso, no se comprometerán los objetivos de conservación del espacio.
7.D.1	Asimismo, se fomentará las retiradas de las instalaciones de servicios en general, tanto aéreas como subterráneas y, en particular, las líneas eléctricas, las de saneamiento y abastecimiento y otras similares existentes en las ZEC, reubicándolas fuera de ella en la medida de lo posible, siempre y cuando la retirada no implique una afección mayor que la permanencia de estas instalaciones.
7.D.2	En el diseño de las infraestructuras y conducciones lineales se adoptará el criterio de adaptar su trazado a las infraestructuras ya existentes.
7.D.3	La instalación de tendidos eléctricos se realizará de manera que se evite la ubicación de apoyos en el ámbito de la ZEC, propiciándose las soluciones soterradas, apoyadas en el trazado de las carreteras, caminos o vías existentes, cuando resulte técnicamente viable. En todo caso, estas instalaciones se dotarán de dispositivos anticolidión y antielectrocución para evitar episodios de mortandad de avifauna.

Regulaciones

CÓDIGO	REGULACIONES RELATIVA A LAS INFRAESTRUCTURAS
7.R.1	Los proyectos de infraestructuras para las que no exista alternativa de trazado fuera del ámbito de la ZEC deberán ser evaluadas conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. En el caso de que fueran necesarias estructuras de protección de márgenes y estabilización de taludes, se empleará la mejor técnica disponible, evitando las soluciones «duras» tipo muro o escollera hormigonada, siempre que no resulte técnicamente desaconsejable. Estas estructuras se integrarán en el entorno utilizando preferentemente técnicas de bioingeniería o ingeniería naturalística. Se preverá el relleno de los huecos de escollera con tierra vegetal y la implantación de vegetación arbórea, arbustiva y herbácea autóctona o asilvestrada, mediante plantaciones o estaquillados. En la realización de estas actuaciones se tendrán en cuenta los requerimientos ecológicos de las especies que constituyen elementos objeto de conservación de la ZEC.
7.R.2	Las infraestructuras lineales subterráneas (colectores, conducciones de agua, gaseoductos, redes de telecomunicaciones, líneas eléctricas, etc.) que necesariamente deban discurrir por el interior de la ZEC se apoyarán en las infraestructuras existentes y, si ello no fuera posible, deberán respetar los siguientes retiros, que son los establecidos en el PTS de ordenación de los ríos y arroyos de la CAPV: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Ámbito rural: 15 metros, salvo que discurran bajo camino o vial existente. Los colectores y otras conducciones hidráulicas pueden quedar exceptuados de esta limitación en casos debidamente justificados. ▪ Ámbitos urbanos: se procurará instalar las conducciones bajo viales locales o aceras o en el intradós de los encauzamientos.

CÓDIGO	REGULACIONES RELATIVA A LAS INFRAESTRUCTURAS
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ámbitos con potencial de nuevos desarrollos urbanísticos: se procurará instalar las infraestructuras bajo los viales o aceras de la nueva urbanización. <p>No se permitirán, salvo casos excepcionales debidamente justificados y evaluados adecuadamente, los encauzamientos en ámbito rural para alojar infraestructuras lineales. Con la implantación de las infraestructuras se deberán conservar, salvo imposibilidad evaluada en un estudio específico, los elementos de interés y la vegetación de ribera y su diseño deberá posibilitar la regeneración de dicha vegetación en los puntos donde haya desaparecido.</p> <p>El órgano competente en realizar la adecuada evaluación del artículo 45 de la Ley 42/2007, relativa a los planes y proyectos que afectan a Natura 2000, podrá establecer retiros diferentes a los señalados, de manera motivada y en función del resultado de la citada evaluación.</p>
7.R.3	<p>Las soluciones de cruce evitarán la alteración del cauce y las riberas, para lo cual se utilizarán preferentemente las infraestructuras de paso ya existentes (puentes, viales...) y, en caso de no existir esa posibilidad, se recurrirá al empleo de la mejor técnica disponible, entendiéndose por tal la más eficaz y avanzada en orden a minimizar el impacto sobre los elementos objeto de conservación del lugar, en condiciones económica y técnicamente viables, tomando en consideración los costes y los beneficios y en función de las circunstancias concurrentes. Lo solución adoptada, en cualquier caso, requerirá la autorización del órgano gestor de la ZEC, previa evaluación de su repercusión en los objetivos de conservación del lugar.</p>
7.R.4	<p>Los puentes, viaductos y, en general, los cruces de infraestructuras viarias de nueva construcción, se diseñarán de tal forma que ni sus estribos ni sus pilas afecten a los cauces fluviales, dejando una zona libre de cualquier estructura en sus márgenes para permitir la restauración de la vegetación riparia y facilitar el desplazamiento de las especies faunísticas ligadas a los ecosistemas ribereños.</p>
7.R.5	<p>En las estructuras de nueva construcción así como en las actuaciones de restauración de las infraestructuras o edificaciones próximas al cauce o de los elementos del patrimonio cultural vinculados al medio fluvial (puentes, molinos, ferrerías) se tendrán en cuenta los requerimientos ecológicos de especies consideradas elementos clave de las ZEC.</p>
7.R.6	<p>En lo concerniente a fechas de realización de los trabajos que se desarrollen en el entorno fluvial se respetarán los periodos críticos de cría de las especies de fauna objeto de conservación de la ZEC y cuya presencia en el ámbito de afección del proyecto no pueda descartarse.</p>

Uso público y circulación rodada

Directrices

CÓDIGO	DIRECTRICES RELATIVAS AL USO PÚBLICO
8.D.1	Se coordinará con los Ayuntamientos la canalización de la afluencia de público y las infraestructuras recreativas (áreas de acampada, aparcamientos, áreas recreativas, paseos y vías ciclistas...) hacia zonas situadas fuera de los límites del espacio.
8.D.2	Con carácter general se evitará la apertura de nuevas vías peatonales y/o ciclistas que discurren paralelas y próximas a las riberas de los ríos y las rías.
8.D.3	Se promoverá el uso didáctico y de educación ambiental en estos ambientes, siempre que resulte compatible con el mantenimiento en un estado de conservación favorable de los hábitats y especies de interés comunitario y/o regional presentes.
8.D.4	<p>En la regulación del acceso público a los ambientes estuarinos y en la definición de la red de senderos se evitarán las zonas más sensibles: territorios de cría de aves, áreas de especial interés o puntos críticos de fauna amenazada, hábitats de mayor fragilidad (1210- vegetación anual sobre desechos marinos, 1310 - vegetación de anuales halófilas de marismas y saladares, 1420 - matorrales halófilos de marismas y saladares, 2110 - dunas embrionarias, 2120 - dunas móviles con <i>Ammophila arenaria</i>, 2130- dunas grises fijas), etc.</p> <p>Esta misma directriz será de aplicación para el hábitat 4040* «Brezales secos atlánticos costeros de <i>Erica vagans</i>».</p>

Regulaciones

CÓDIGO	REGULACIONES RELATIVAS AL USO PÚBLICO
8.R.1	Las vías peatonales y ciclistas que, al no contar con otra alternativa de trazado, deban discurrir por el interior de la ZEC, se apoyarán en infraestructuras ya existentes y, en todo caso, serán evaluadas conforme al artículo 45 de la Ley 42/2007. En cualquier caso, deberán discurrir preferentemente fuera de la Zona de Servidumbre de paso del Dominio Público Hidráulico, salvo que se trate de zonas urbanas consolidadas, en cuyo caso dichos paseos discurrirán cuando sea posible lo más alejado de la coronación del talud del cauce.
8.R.2	Se prohíbe el tráfico rodado de vehículos a motor fuera de la red viaria básica asfaltada u hormigonada y la realización de pruebas y competiciones deportivas con vehículos motorizados en el interior de la ZEC, salvo autorización expresa del órgano gestor. Solamente se autorizará fuera de dicha red el tráfico de vehículos para usos debidamente justificados: forestales, de instalación y mantenimiento de infraestructuras, de gestión y/o de investigación y emergencias en el espacio.
8.R.3	La organización de actividades para grupos, de tipo deportivo y/o de ocio en el interior de los cauces fluviales de la ZEC precisará la autorización del órgano gestor.

Otros usos y actividades

Directrices

CÓDIGO	DIRECTRICES RELATIVAS A OTROS USOS Y ACTIVIDADES
9.D.1	El criterio general para el desarrollo de usos y actividades en el ámbito del lugar es el de su compatibilidad con el mantenimiento en un estado de conservación favorable de los hábitats y especies de interés comunitario y/o regional presentes.
9.D.2	Se evitarán aquellas actuaciones en el cauce y zona de servidumbre que supongan la artificialización del ecosistema fluvial.

Regulaciones

CÓDIGO	REGULACIONES RELATIVAS A OTROS USOS Y ACTIVIDADES
9.R.1	Conforme a lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 16/1994, de 30 de junio, de Conservación de la Naturaleza del País Vasco, en el ámbito de las ZEC no podrán llevarse a cabo explotación minera alguna, ni a cielo abierto ni de forma subterránea. En este sentido, quedan prohibidas las extracciones de grava y/o arena del cauce, reguladas por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y normativa complementaria.
9.R.2	No se admitirán actuaciones que supongan una alteración morfológica del cauce o del estuario y de las zonas de servidumbre de protección del dominio público, incluyendo las canalizaciones, dragados y rellenos de cualquier naturaleza, salvo casos excepcionales en los que la Administración sectorial competente así lo autorice, tras asegurarse de que no se afectará significativamente a los elementos objeto de conservación de la ZEC.
9.R.3	La ejecución de tareas de limpieza de los márgenes fluviales que impliquen desbroce de vegetación y/o retirada de restos vegetales, árboles caídos, etc., así como la retirada de restos de madera del cauce fluvial, precisarán la autorización expresa de la Administración sectorial competente, que utilizará los siguientes criterios para valorar su repercusión sobre los elementos objeto de conservación: <ul style="list-style-type: none"> • Efecto sobre el estado ecológico del bosque de ribera. • Riesgo de comprometer la capacidad hidráulica del cauce por presencia de puentes, u otros elementos que pudieran taponarse, aguas abajo de las acumulaciones de restos. • Presencia de propiedades (edificaciones, viviendas) o infraestructuras (carreteras) que podrían verse afectadas por inundaciones o excavaciones de talud. • Afección sobre especies amenazadas, épocas de realización de las actuaciones.
9.R.4	Se prohíben, con carácter general, las actuaciones que impliquen talas de bosque autóctono en la ZEC, salvo autorización expresa de la Administración sectorial competente, que evaluará sus repercusiones sobre los elementos objeto de conservación.
9.R.5	La recolección de materiales biológicos y geológicos para fines científicos u ornamentales estará sujeta a la autorización previa del órgano gestor competente.

ACTUACIONES COMUNES A LAS ZEC DE RÍOS Y ESTUARIOS

A continuación se relacionan las actuaciones dirigidas a alcanzar los objetivos de conservación de las ZEC, comunes por una parte a las ZEC de ríos y, por otra, a las ZEC de estuarios, en la región biogeográfica atlántica. Estas actuaciones se concretan posteriormente en el documento 2, específico de cada ZEC, y se complementan con una serie de actuaciones particulares definidas para cada lugar. El conjunto de estas medidas se han representado en el Mapa de Actuaciones del documento 3, que incorpora toda la cartografía relativa a estas designaciones (delimitación, hábitats de interés comunitario y actuaciones).

Actuaciones en ríos

Tal como se ha señalado anteriormente se pretende que los acuerdos voluntarios de custodia del territorio se configuren como uno de los instrumentos de gestión más importantes en la gestión de la Red Natura 2000, propiciando la colaboración continua entre las personas propietarias, entidades de custodia y otros agentes públicos y privados. En este sentido dicho acuerdos de custodia pueden ser el marco de gestión apropiado para muchas de las actuaciones que se detallan en los epígrafes siguientes, por ejemplo para las codificadas como 1.AC.1; 1.AC.2, 1.AC.13; 1.AC.14; 1.AC.15; 1.AC.17; 1.AC.20.

CÓDIGO	ACTUACIONES EN RÍOS
1.AC.1	<p>Se promoverán proyectos de restauración de los hábitats propios de la ribera fluvial (aliseda – fresneda, bosques galería de <i>Salix alba</i> y <i>Populus alba</i>) en aquellos tramos donde se ha perdido la continuidad del bosque de ribera por presencia de prados, cultivos u otros usos que impliquen su discontinuidad. El objetivo será conseguir la restauración y el mantenimiento de una banda continua de vegetación natural de ribera, con una anchura mínima de 5 metros.</p> <p>En el documento 2 de objetivos y actuaciones particulares de cada ZEC se detallan las actuaciones específicas o los objetivos de restauración que se proponen para cada una de las ZEC y que se representan en el Mapa de Actuaciones del documento 3.</p>
1.AC.2	<p>Se promoverán acuerdos voluntarios con las personas propietarias de los terrenos ribereños de las ZEC fluviales con el objeto de mejorar la estructura y composición de la vegetación natural de las márgenes fluviales en una banda de al menos 10 metros de anchura a lo largo de todo el tramo ZEC.</p> <p>Estos acuerdos incluirán actuaciones de regeneración del bosque de ribera en las parcelas actualmente ocupadas por plantaciones de chopos en terrenos inundables para periodos cortos de retorno (10 años), por considerar que se trata de un ámbito estrechamente relacionado con el ecosistema fluvial en el que deben potenciarse los objetivos de conservación del DPH y de los sistemas biológicos asociados. Se potenciará la regeneración de la vegetación natural en toda la parcela incluida en la ZEC.</p> <p>En el documento 2 de objetivos y actuaciones particulares de cada ZEC se detallan los objetivos de restauración que se proponen para cada una de las ZEC (ver también Mapa de Actuaciones).</p>
1.AC.3	<p>Se promoverá ante el organismo competente de cuenca la determinación del Dominio Público Hidráulico a partir de los estudios técnicos realizados o validados por el citado organismo atendiendo a las características morfológicas, los estudios hidrológicos e hidráulicos y las referencias históricas disponibles.</p>

CÓDIGO	ACTUACIONES EN RÍOS
	<p>Además de la determinación del DPH en los términos señalados, se delimitará para cada ZEC su «<i>territorio fluvial</i>», entendiéndose como tal un espacio estrechamente relacionado con el ecosistema fluvial y de suficiente anchura y continuidad como para conservar o recuperar la dinámica hidrogeomorfológica del río, obtener un corredor ribereño continuo que garantice la diversidad ecológica y permita establecer la potencialidad de recuperar ámbitos asociados a la dinámica fluvial. Comprenderá, al menos, las áreas inundadas por avenidas de periodo de retorno de 10 años, y excluirá los ámbitos urbanizados.</p>
1.AC.4	<p>Se promoverá ante el organismo de cuenca competente la revisión del régimen de caudales ambientales que se aplica en las principales concesiones vigentes en el ámbito de las ZEC. Para ello se realizarán estudios específicos cuyo objetivo será salvaguardar o alcanzar el buen estado de conservación de los hábitats y especies que constituyen objetivos clave de las ZEC.</p>
1.AC.5	<p>Se diseñará una red de muestreo de la calidad de las aguas superficiales de las ZEC fluviales cuyo objetivo será establecer el estado ecológico de los cauces fluviales que conforman cada espacio. Incluirá muestreos piscícolas específicos de las especies que constituyen elementos clave de las ZEC, de forma que permitan establecer el estado de conservación de sus poblaciones. Todos los controles se adaptarán a los protocolos de la DMA incluyendo el cálculo del estado ecológico conforme a la citada Directiva.</p> <p>En el diseño y localización de las estaciones de muestreo se tendrá en cuenta la existencia de otras redes de muestreo, tanto del Gobierno Vasco como de las DDFF, de forma que se eviten duplicidades y puedan optimizarse los recursos utilizados.</p> <p>Además de las estaciones de muestreo ya existentes de las redes de seguimiento del estado biológico y químico de los ríos de la CAPV, se considera necesario incluir puntos de control, al menos, en los cauces que se señalan (ver Mapa de Actuaciones):</p> <ul style="list-style-type: none"> • ES2120013 LEITZARAN: 8 nuevos puntos de control. Tres de ellos se encuentran situados en el eje del Leizaran, en el tramo alto, medio y bajo, respectivamente. Los 5 puntos restantes se sitúan en la desembocadura de los 5 afluentes incluidos en la ZEC: Ubane/Ubaran, Santolaz, Lordiz, por la margen derecha e Ibarrola y Gorrotola por la margen izquierda. • ES2120012 ARAXES: 3 puntos de control en el eje principal; uno en el tramo alto aguas arriba de Lizartza y los otros dos aguas abajo de Lizartza (uno de ellos cerca del núcleo urbano y el otro a la altura de la serrería de Leaburu). • ES2120005 ALTO ORIA. Tres nuevos puntos: en el tramo alto del Oria (tramo I) en la cabecera de la ZEC; en el río Agauntza, uno aguas abajo de Lazkao y otro en la cabecera. • ES2130011 ARTIBAI: Un nuevo punto de control, aguas abajo de Markina. • ES2130010 LEA. Dos nuevos puntos de control: arroyo Oiz y tramo medio del eje, aguas abajo de Aulesti. • ES2110020 EGA – BERRON. Cuatro nuevos puntos de control: uno en el tramo alto del río Berrón, aguas abajo de la confluencia con el arroyo Berrozi; otro en el tramo final del arroyo Izki, inmediatamente antes de su incorporación al arroyo Berrón; un tercero, en el arroyo Berrón aguas abajo de Maeztu y del vertido de la EDAR de esta población, y el cuarto, inmediatamente aguas abajo de Lagrán.
1.AC.6	<p>Con periodicidad anual se elaborará un informe específico para cada ZEC en el que se establecerá el estado ecológico, las posibles fuentes de contaminación y alteración del hábitat, en su caso, así como las medidas correctoras necesarias para garantizar el buen estado ecológico.</p>

CÓDIGO	ACTUACIONES EN RÍOS
1.AC.7	Las actuaciones de permeabilización de obstáculos que se proponen para cada una de las ZEC fluviales (ver Mapa de Actuaciones) deberán incorporar pasos específicos para anguila en aquellos casos en los que no se opte por la construcción de pasos multiespecíficos como canales laterales o derribos parciales. En la instalación de dichos dispositivos se priorizarán los tramos bajos de los cauces.
1.AC.8	Se evaluará la efectividad de los dispositivos de permeabilización de obstáculos existentes en el ámbito de afección de la ZEC y, si no resultan adecuados, se tomarán las medidas necesarias para garantizar los desplazamientos (ascendentes y descendentes) de la fauna piscícola y del resto de las especies que constituyen elementos clave en el ámbito de la ZEC.
1.AC.9	Se ejecutarán proyectos de revegetación de escolleras y plantación de márgenes en zonas encauzadas con el fin de dar sombra al cauce y paliar los efectos de las altas temperaturas que se alcanzan en verano a consecuencia de la falta de vegetación arbolada en las riberas.
1.AC.10	<p>Se ejecutarán los planes de saneamiento y depuración pendientes en el ámbito que afecta a las ZEC (de acuerdo con el Plan de saneamiento y depuración de la CAPV 2015. URA. Agencia Vasca del Agua).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Araxes: Construcción de la EDAR de Lizartza y colector de saneamiento. Saneamiento de núcleos menores (Txarama, Leaburu, Gaztelu). • Alto Oria: Conexión saneamiento Zaldibia, y saneamiento de núcleos de población de Mutiloa, Gabiria, Alzaga, Arama, Gaintza, Abaltzisketa, Baliarrain y Orendain. • Barrundia: Saneamiento de núcleos menores que vierten a la ZEC (Aspuru, Hermua, Larrea, Elgea y Ozaeta). • Ega – Berrón: Colector interceptor de los vertidos del Valle de Arana. Estación de bombeo de aguas residuales para conexión del polígono industrial de Alda a la EDAR de San Vicente de Arana. Construcción EDAR de Lagrán. Construcción de colectores y fosas sépticas en núcleos aislados de la cuenca receptora. • Lea: Saneamiento de Munitibar y Aulesti. • Artibai: Fase II del colector Berriatua – Ondarroa y mejora del saneamiento de Ziortza – Bolívar, además del saneamiento de núcleos menores aislados. <p>Asimismo se realizará un seguimiento específico del funcionamiento de los sistemas de depuración existentes en los núcleos de población que vierten a la ZEC: EDAR de Markina (Artibai), EDAR de Maeztu (Ega-Berron), EDAR Araia-Asparrena (Arakil).</p>
1.AC.11	Se establecerá un protocolo de seguimiento (cada 6 años) de la evolución de los hábitats considerados clave en las ZEC, con antelación suficiente para la emisión del informe del artículo 17 de la Directiva Hábitat.
1.AC.12	Inventariación, y en su caso, cartografía de detalle, de otros hábitats ligados al agua, que ocupan superficies muy pequeñas en las ZEC fluviales de la región biogeográfica atlántica, tales como: 3150 Lagos eutróficos naturales con vegetación Magnopotamion o Hydrocharition; 3260 Ríos de pisos de planicie a montano con vegetación del Ranunculion fluitantis y del Callitricho-Batrachion; 6430. Megaforbios eútrofos hidrófilos de las orlas de llanura. Se establecerá un protocolo de seguimiento periódico (cada 6 años) de la evolución de los hábitats citados y se cotejarán los resultados con los niveles de caudal y contaminación de las aguas.

miércoles 12 de junio de 2013

CÓDIGO	ACTUACIONES EN RÍOS
1.AC.13	<p>Se realizarán muestreos específicos para mejorar el conocimiento sobre la presencia de invertebrados de interés comunitario y/o regional ligados al medio fluvial en el ámbito de las ZEC. El esfuerzo de muestreo debe centrarse en un principio en las especies de interés comunitario tales como <i>Austropotamobius pallipes</i>, <i>Coenagrion mercuriale</i>, <i>Macromia splendens</i>, <i>Oxygastera curtisii</i>, <i>Margaritifera auricularia</i>, <i>Margaritifera margaritifera</i>, así como en aquellas que a pesar de no estar recogidas en los anejos de la Directiva Hábitats presentan un mayor estatus de amenaza: <i>Coenagrion scitulum</i>, <i>Calopterys xanthostoma</i>, <i>Calopteryx haemorrhoidalis</i>, <i>Onychogomphus uncatus</i>, <i>Boyeria irene</i>.</p>
1.AC.14	<p>Se realizarán muestreos específicos para detectar, y en su caso cartografiar, las poblaciones de especies de flora incluidas en el anexo II de la Directiva Hábitats (anexo II de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre) ligadas al ambiente fluvial, tales como <i>Soldanella villosa</i>, <i>Woodwardia radicans</i>, <i>Trichomanes speciosum</i>, <i>Culcita macrocarpa</i> así como de otros taxones amenazados ligados a dicho ambiente.</p>
1.AC.15	<p>Se monitorizarán periódicamente las poblaciones de <i>Soldanella villosa</i>, <i>Trichomanes speciosum</i>, <i>Woodwardia radicans</i> y demás especies de flora amenazada identificadas en el ámbito de la ZEC, incluyendo un diagnóstico del estado de conservación, evolución demográfica y perturbaciones que afecten a sus hábitats, con el objetivo de mantener y/o mejorar la situación de dichas poblaciones.</p> <p>La evaluación del estado de conservación de las especies señaladas se efectuará al menos cada seis años, con antelación suficiente a la emisión del informe de la CAPV en relación al artículo 17 de la Directiva Hábitat. Para las especies incluidas bien en el Catálogo Español o bien en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas y a no ser que la estrategia de la especie o su Plan de Gestión señale una periodicidad distinta, las evaluaciones se efectuarán como máximo cada seis años para las especies consideradas como «vulnerables» y cada tres años para las especies consideradas como «en peligro de extinción».</p>
1.AC.16	<p>Se llevará a cabo un seguimiento periódico de las poblaciones de especies de fauna que constituyen elementos clave en las ZEC, incluyendo, en su caso, un diagnóstico de su estado de conservación, evolución demográfica y perturbaciones que afecten a sus hábitats, con el objetivo de mantener y/o mejorar la situación de dichas poblaciones.</p> <p>La evaluación del estado de conservación de las especies a que hace referencia el párrafo anterior se efectuará al menos cada seis años, con antelación suficiente a la emisión del informe de la CAPV en relación al artículo 17 de la Directiva Hábitats. Para las especies incluidas bien en el Catálogo Español o bien en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas y a no ser que la estrategia de la especie o su Plan de Gestión señale una periodicidad distinta, las evaluaciones se efectuarán como máximo cada seis años para las especies consideradas como «vulnerables» y cada tres años para las especies consideradas como «en peligro de extinción».</p>
1.AC.17	<p>Se desarrollarán actuaciones de erradicación y seguimiento periódico de especies de flora exótica invasora (<i>Fallopia japonica</i>, <i>Buddleja davidii</i>, <i>Arundo donax</i>, <i>Phyllostachis aurea</i>, principalmente) que contribuyan a la depreciación de los hábitats naturales de ZEC, mediante métodos no agresivos para la estructura y funciones de los hábitats naturales. Se priorizarán las técnicas manuales y localizadas frente al uso de maquinaria o fumigaciones extensivas. La erradicación debe ser controlada por especialistas en flora. Los tramos propuestos en cada ZEC se representan en el Mapa de Actuaciones.</p>
1.AC.18	<p>Se llevará a cabo actuaciones de seguimiento y erradicación periódica de especies de fauna exótica invasora, priorizando aquellas con un mayor potencial de afección (visión americano, coipú, cangrejo señal, cangrejo rojo, gambusia) sobre las especies consideradas elementos clave.</p>

CÓDIGO	ACTUACIONES EN RÍOS
1.AC.19	<p>Se promoverá la aprobación de los planes de gestión de las siguientes especies amenazadas que constituyen elementos clave de las ZEC fluviales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Salmón atlántico. - Tritón pirenaico. - Cangrejo autóctono de río. - Martín pescador. - Bermejuela. - Desmán del Pirineo en Álava. - <i>Woodwardia radicans</i>. - <i>Soldanella villosa</i>. - <i>Trichomanes speciosum</i>.
1.AC.20	<p>Se promoverán proyectos (1 proyecto en cada ZEC) para el desarrollo de actuaciones de mejora del hábitat de la avifauna fluvial (mirlo acuático, avión zapador y martín pescador), presentes en la ZEC. Incluirán los trabajos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificación de los tramos susceptibles de actuación. • Definición de las actuaciones. • Ejecución de los proyectos.
1.AC.21	<p>Desarrollo de actividades de educación ambiental y de sensibilización con respecto a la importancia de conservación del corredor fluvial en los centros escolares y asociaciones agrarias y forestales de la zona</p>
1.AC.22	<p>Redacción y difusión de directrices técnicas para la conservación de los hábitats de las especies que constituyen elementos clave de las ZEC, en particular para visón europeo, nutria, desmán del pirineo, cangrejo autóctono de río y flora de interés comunitario.</p>
1.AC.23	<p>Elaboración del <i>Plan Director de Restauración de los ecosistemas acuáticos</i>, previsto en la planificación hidrológica de la CAPV.</p>

ANEXO XIII

OBJETIVOS Y ACTUACIONES PARTICULARES DE LA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN ES2110017 BARRUNDIA IBAIA/RÍO BARRUNDIA

ELEMENTOS CLAVE: OBJETIVOS Y MEDIDAS DE CONSERVACIÓN

En las tablas que siguen a continuación se detallan los objetivos y actuaciones de conservación propuestos para cada uno de los elementos clave de gestión considerados en la ZEC Barrundia Ibaia/Río Barrundia.

Se recomienda consultar la documentación completa relativa a esta ZEC en la siguiente dirección de internet: <http://www.euskadi.net/natura2000>, en cuyo mapa 3 se localizan estas medidas.

CORREDOR ECOLÓGICO FLUVIAL

Justificación
<ul style="list-style-type: none"> - El corredor ecológico fluvial de la ZEC Barrundia Ibaia/Río Barrundia cumple una importante función conectora entre el ecosistema acuático y el terrestre a lo largo de toda su cuenca vertiente y constituye un tramo de especial interés conector entre la ZEC de Aizkorri-Aratz y la de Montes de Aldaia. - Presenta una gran diversidad florística y faunística. - Constituye una vía de comunicación posibilitando el desplazamiento de especies de fauna y flora acuática y terrestre. Además, muchas aves del espacio utilizan el sistema fluvial o el corredor aéreo como vía de desplazamiento y dispersión natural. - La continuidad, relacionada con el concepto de unidad de cuenca y con la linealidad espacial (corredor), es un carácter básico de los sistemas fluviales. Garantiza la correcta conexión de todas las interacciones longitudinales, el buen estado ecológico (DMA) y el adecuado escalonamiento de las comunidades de seres vivos. - Un corredor ribereño continuo alcanza, además de los ecológicos, notables valores paisajísticos.
Estado de conservación
<p>El corredor ecológico fluvial lo integran el corredor terrestre, el acuático y el aéreo.</p> <p>La ZEC Barrundia Ibaia/Río Barrundia se ha dividido en dos tramos.</p> <p><u>Barrundia-Tramo I (Cabecera-Barria)</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Corredor Terrestre: la vegetación de ribera se encuentra en un estado de conservación «muy bueno». El QBR en Barria presentó un estado «deficiente» por falta de continuidad y baja cobertura vegetal. - Corredor Acuático: <ul style="list-style-type: none"> • Calidad físico-química: «apta». • Calidad biológica (índice IBMWP y fauna piscícola): estado de calidad «muy bueno». - Corredor Aéreo: no existen cruces de líneas eléctricas aéreas con el río Barrundia.

Barrundia-Tramo II (Barria-Desembocadura)

- Corredor Terrestre: estado ecológico «bueno». El QBR en Maturana presentó una calidad «muy buena».
- Corredor Acuático:
 - Calidad físico-química: «apta».
 - Calidad biológica (índice IBMWP y fauna piscícola): estado de calidad «moderado».
 - Ocupación del DPH por la estación de aforo de Ozaeta.
- Corredor Aéreo: existen dos cruces de líneas eléctricas aéreas con el río Barrundia.

Presiones y amenazas

- Aportes puntuales de contaminantes: durante la época estival, aguas abajo del vertido de los núcleos de población de la ZEC los aportes superan la capacidad autodepurativa del río debido al marcado estiaje que presenta. Además éste es agravado por las captaciones que soporta.
 - Cuatro vertidos en Barrundia-Tramo II.
- Aportes difusos de contaminantes: existe la posibilidad de que exista contaminación difusa por la existencia en el ZEC de actividad agraria y forestal pero parece ser de intensidad baja.
 - A lo largo de toda la ZEC.
- Usos consuntivos del agua: en la ZEC Barrundia ibaia/Río Barrundia (a través de azudes) y en las cuencas de drenaje de ambos ríos existen varios sistemas de abastecimiento para poblaciones y regadío. El problema se encuentra en que el estiaje es muy marcado y las captaciones minimizan todavía más el caudal circundante (llegando incluso a desaparecer aguas abajo de los azudes) lo que provoca un gran impacto en el ecosistema fluvial. Los azudes existentes son:
 - Uno en el Barrundia-Tramo I
 - Dos en el Barrundia-Tramo II
- Obstáculos infranqueables para las especies piscícolas:
 - Dos, sin escala para peces.
- Alteraciones morfológicas:
 - Barrundia-Tramo II. Existe una pequeña defensa de bloques de hormigón que supone un 0,1% del tramo. Además existen rectificaciones de cauce realizadas años atrás.
 - Tramo medio y bajo del río Barrundia. La presencia de caballones de tierra limita la relación entre el cauce y su llanura de inundación.
- Cultivos agrícolas y forestales: deben considerarse como presiones sobre el medio ya que el bosque de ribera se ve directamente afectado por estas actuaciones, dándose situaciones de fragmentación de la continuidad longitudinal y transversal. La alteración del bosque de ribera disminuye la disponibilidad de hábitats y la conectividad ecológica e influye directamente en los procesos ecológicos de los sistemas fluviales.
- Desconocimiento sobre la presencia de especies de insectos de interés a nivel comunitario asociados a estos hábitats de interés. Esto hace que se desconozca la necesidad de establecer medidas relacionadas con la gestión forestal de estas masas boscosas para la conservación de las especies de insectos de interés que albergan.

Acciones actuales y condicionantes legales	
<ul style="list-style-type: none"> - El Gobierno Vasco realiza el seguimiento del estado ecológico del río Barrundia atendiendo a los parámetros de calidad establecidos por la DMA. Hasta el año 2006 la estación de muestreo se localizaba en Barria y a partir de 2007 en Maturana. - El Programa de Desarrollo Rural (PDR) en la Comunidad Autónoma del País Vasco (2007-2013) contempla medidas agroambientales para la conservación y recuperación de superficies con vegetación natural de ribera de un mínimo de 5 m de anchura, limitaciones de forestación con determinadas especies y la utilización de técnicas menos impactantes en el aprovechamiento de los montes. 	
Objetivos y actuaciones	
Objetivo final	Conservar y recuperar el corredor ecológico fluvial de la ZEC Barrundia ibaia/Río Barrundia
Objetivo operativo 1	Conservar y recuperar un corredor ecológico continuo que garantice los procesos que determinan la diversidad y el funcionamiento del corredor ecológico fluvial y facilite los desplazamientos y la presencia de especies de fauna de interés (visión europeo, loina, bermejuela y cangrejo de río autóctono)
Actuaciones	<p>Es de aplicación la actuación 1.AC.1 (9,36 ha) para la restauración de la vegetación natural de ribera en una banda de 5 metros de anchura en los tramos propuestos (ver Mapa de Actuaciones). Incluye la restauración de 9,36 ha de bosque de galería en áreas donde se pierde la continuidad del bosque o el estado de conservación de la aliseda es deficiente.</p> <p>También es de aplicación la actuación 1.AC.2.- Impulso de acuerdos voluntarios con los propietarios de los terrenos para mejorar la estructura y composición de la vegetación natural de las márgenes fluviales en una banda de al menos 10 metros de anchura en los tramos propuestos (ver Mapa de Actuaciones). El objetivo es actuar sobre un total de 4,35 ha de márgenes fluviales.</p> <p>Asimismo resultan de aplicación las actuaciones 1.AC.3. (Solicitud de determinación del DPH y delimitación del «territorio fluvial») y 1.AC.4 (Revisión del régimen de caudales ambientales que se aplica aguas abajo de los azudes existentes).</p> <p>AP.1. Construir una estación de aforo en la ZEC.</p>
Objetivo operativo 2	Mantener o mejorar la calidad de aguas y del estado ecológico de los ríos en el ámbito de la ZEC
Actuaciones	<p>Son de aplicación las medida 1.AC.5 en relación con el control y seguimiento del buen estado ecológico de la ZEC en general y la medida 1.AC.10 referente al saneamiento de los núcleos de población que vierten a la ZEC.</p> <p>AP.2.- Realizar un seguimiento periódico de los vertidos así como de la posible contaminación difusa proveniente de la actividad agraria. Se comprobará que el estado ecológico de la ZEC es bueno o muy bueno. En caso contrario, se ejecutarán las medidas correctoras necesarias (ver 1.AC.10).</p>
Objetivo operativo 3	Eliminar los obstáculos en el corredor acuático
Actuaciones	Es de aplicación la Directriz 5.D.2 en relación con las concesiones fuera de uso en el ámbito de la ZEC.

miércoles 12 de junio de 2013

AP.3.- Redactar y ejecutar proyectos para la permeabilización y/o demolición de los obstáculos infranqueables para las especies piscícolas con la concesión caducada. Tras la actuación se realizará un seguimiento de la efectividad de las medidas adoptadas para la permeabilización (ver Mapa de Actuaciones).

CAUCE	MUNICIPIO	UTM (X)	UTM (Y)	ALTURA (m)	ESCALA/TIPO	EMBALSAMIENTO (m)
Barrundia	San Millán	546046	4751571	-	No	-
Barrundia	San Millán	545774	4751595	-	No	-
Barrundia	San Millán	547203	4751870	(Vado)		
Barrundia	San Millán	546684	4751765	(Vado)		
Barrundia	Asparrena	550807	4752472	(Vado)		

Obstáculos infranqueables para las especies piscícolas y cuya concesión ha caducado en la ZEC Barrundia ibaia/Río Barrundia

ALISEDAS Y FRESNEDAS (COD. UE 91E0*)**Justificación**

- El hábitat de las alisedas y fresnedas es un hábitat prioritario incluido en el anexo I de la Directiva Hábitats.
- Es el hábitat fluvial característico de la ribera del río Barrundia.
- En la ZEC Barrundia ibaia/Río Barrundia es el hábitat mayoritario, a excepción de los tramos medios donde dominan los marojales (Cod. UE 9230) y en los de cabecera el hayedo acidófilo (Cod. UE 9120).
- Confieren al río Barrundia lugares de refugio y alimento para especies de fauna de interés como: el visón europeo, la loina y la bermejuela, y posiblemente insectos saproxílicos de interés a nivel europeo

Estado de conservación

- El hábitat de las alisedas y fresnedas en el río Barrundia se encuentra en mal estado de conservación. Existe cierta fragmentación longitudinal debido a la presión de los usos agroganaderos (cultivos y prados para el ganado) que se desarrollan en el espacio y a las plantaciones de chopos y coníferas. Atendiendo a la dimensión transversal en algunos de los tramos medios y bajos del río Barrundia se constata la falta de estructura boscosa, incluso en algunos casos llega a reducirse a una única línea de árboles.

CONCLUSIONES				
	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Área de distribución	X			
Superficie		X		
Estructura y funciones específicas		X		
Perspectivas futuras				X
Estado de conservación			Desfavorable	

Presiones y amenazas (codificación según Apéndice E de la Decisión de la Comisión 97/266/CE, de 18 de diciembre de 1996)

- Otros cambios de la hidrología producidos por el hombre (890): dentro de los límites de la ZEC a través de azudes y en su cuenca de drenaje existen sistemas de captación de agua para uso consuntivo (abastecimiento de poblaciones) y regadío. El río Barrundia al tener un marcado estiaje dichas captaciones minimizan todavía más el caudal circundante, llegando incluso a desaparecer aguas abajo de los azudes, lo que provoca entre otros efectos, un descenso del nivel freático y por tanto un impacto sobre este hábitat.
- Canalización (830) o alteraciones morfológicas: en el tramo medio y bajo del río Barrundia existen caballones de tierra que impiden el desarrollo de la dinámica del cauce y del hábitat de las alisedas y frenadas. También aguas abajo de Barria, hasta la desembocadura, existe un pequeño tramo formado por defensas de bloques de hormigón.
- Cultivos (100) y plantaciones forestales (161): los cultivos y las plantaciones forestales (*Populus* gr. *deltoides* y otras) deben considerarse como presiones sobre la conservación de los hábitats de interés presentes en la ZEC por dar lugar a la fragmentación de dichos hábitats y de estos con otros adyacentes, lo que se traduce en una disminución de la disponibilidad de hábitats para la especie de fauna citadas anteriormente y de la conectividad ecológica.

- **Presencia de especies exóticas (954):** en el ámbito de la ZEC río Barrundia existen especies de flora alóctonas consideradas algunas ellas además invasoras: el chopo del Canadá (*Populus gr. deltoides*), *Populus nigra L. var. italica*, el nogal (*Juglans regia*), la falsa acacia (*Robinia pseudoacacia*), el cedro blanco (*Chamaecyparis lawsoniana*), el pino negral (*Pinus nigra*), abetos (*Abies* sp) y el pino silvestre (*Pinus sylvestris*). Estas especies aparecen plantadas (5,76 ha) o como dominantes en el estrato arbóreo de rodales en los que el sotobosque está formado por especies acompañantes de los hábitats de interés presentes. La exótica más abundante en la ZEC es el chopo del Canadá y se encuentra en el tramo medio y bajo del Barrundia.
- Resulta necesario un mejor conocimiento de la superficie ocupada y estado de conservación de los hábitats presentes, sean de interés o no, en las zonas propuestas para la ampliación de la ZEC

Acciones actuales y condicionantes legales

- Programa de Desarrollo Rural (PDR) en la Comunidad Autónoma del País Vasco (2007-2013) contempla medidas agroambientales para la conservación y recuperación de superficies con vegetación natural de ribera de un mínimo de 5 m de anchura, limitaciones de forestación con determinadas especies, utilización de técnicas menos impactantes en el aprovechamiento de los montes, etc.
- En el Plan de Ayudas Forestales 2009 de la Diputación Foral de Álava (Decreto Foral 112/2008 de 23 diciembre) tanto para entidades locales como agentes privados, se subvenciona la forestación sostenible del monte en un porcentaje que varía, entre un 30 y un 70% y que se incrementa un 10% en zonas de incluidas en Red Natura 2000.

Objetivos y actuaciones

Objetivo final	Mantener en un estado de conservación favorable las alisedas y fresnedas
Objetivo operativo 1	Mejorar el conocimiento relativo a la distribución y presencia de hábitats y especies de fauna y flora de interés comunitario en el ámbito de la ZEC
Actuaciones	Es de aplicación la medida 1.AC.11 en relación con la realización de un seguimiento para la determinación de la superficie ocupada, estado de conservación y representatividad de los hábitats presentes en la ZEC, y la medida 1.AC.13 relativa a la mejora del conocimiento sobre la presencia en la ZEC de insectos de los anexos II y IV de la Directiva Hábitats.
Objetivo operativo 2	Mejorar la calidad ecológica de los hábitats de interés presentes
Actuaciones	Son de aplicación todas las medidas propuestas en el elemento clave corredor ecológico fluvial .

NARCISO TROMPÓN (*NARCISSUS PSEUDONARCISSUS L.*)

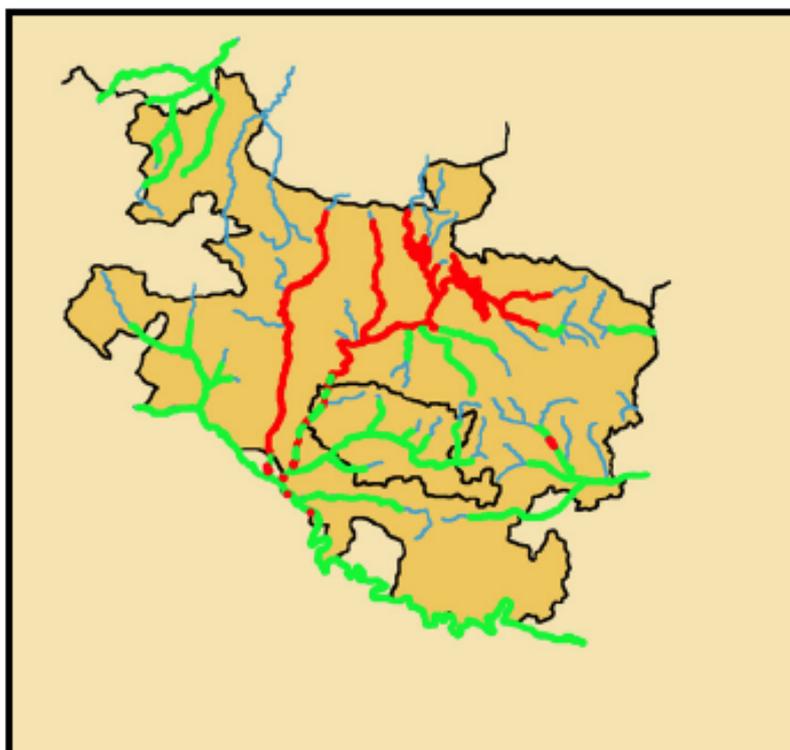
Justificación				
<ul style="list-style-type: none"> - A nivel europeo está incluida en el anexo II de la Directiva Hábitats. - En el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas se encuentra catalogada en la categoría «Rara» 				
Estado de conservación				
<ul style="list-style-type: none"> - El <i>N. nobilis</i> y el <i>N. varduliensis</i> son endemismos del norte de la Península Ibérica. El primero vive en la mitad occidental de la CAPV y alcanza su límite oriental a la altura del monte Gorbea. Se comporta como silícola y vive asociado a brezales, orillas de arroyos de montaña y trampales. En segundo vive en la mitad oriental de la CAPV, desde el monte Gorbea hasta la Sierra de Urbasa navarra. Sus poblaciones más meridionales se sitúan en el Izki. Éste habita en repisas humíferas y grietas de karst, en suelos aluviales junto a cursos de agua o asociado a hayedos y robledales. - Algunas poblaciones de sitios poco frecuentados son nutridas, pero en general las poblaciones de ambos narcisos son pequeñas y aisladas unas de otras. - En la ZEC se conoce una única población situada entre las poblaciones de Hermua y Ozaeta formado por 10 individuos. De dicha población, en el momento actual se desconoce su estado de conservación. 				
CONCLUSIONES				
	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Área de distribución				X
Población				X
Hábitat de la especie				X
Perspectivas futuras				X
Estado de conservación				Desconocido
Presiones y amenazas				
<ul style="list-style-type: none"> - <u>Colecta de plantas (250)</u>: sus vistosas y grandes flores hacen que esta especie sea recolectada con fines ornamentales. Aunque no se recolecte el bulbo al arrancar la flor es frecuente que se dañe y se impide que la planta complete su ciclo vital. - <u>Actividad forestal en general (160)</u>: se desconoce si las actuaciones derivadas del aprovechamiento forestal (apertura de pistas, talas, vías de saca, etc.) son una amenaza para las poblaciones de narciso trompón de la ZEC. 				
Acciones actuales y condicionantes legales				
<ul style="list-style-type: none"> - Existen inventarios y una cartografía de especies de flora amenazada en la CAPV pero en ella no se detalla la localización de esta especie en la ZEC. - Cuenta con un <i>status</i> legal de protección. 				
Objetivos y actuaciones				
Objetivo final	Garantizar la conservación y viabilidad de todas las poblaciones existentes de narciso trompón en la ZEC			
Objetivo operativo 1	Localizar todas las poblaciones de narciso trompón en el ámbito de la ZEC			
Actuaciones	Son de aplicación las medidas 1.AC.14 y 1.AC.15 relativas a la presencia de narciso trompón en la ZEC y seguimiento periódico de su estado de conservación.			

VISÓN EUROPEO (*MUSTELA LUTREOLA*)**Justificación**

- A nivel europeo su conservación se considera prioritaria y está incluida en los anexos II y IV de la Directiva Hábitats.
- En el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas y en el de la CAPV se encuentra catalogada en la categoría de «en peligro de extinción».
- En Territorio Histórico de Álava cuenta con un Plan de Gestión aprobado desde 2003. Según dicho Plan de Gestión este espacio es un Área de Interés Especial para el visón europeo.

Estado de conservación

- En Europa hasta finales del siglo XIX el visón europeo ocupaba toda Europa Central (desde Francia hasta los Urales). En la actualidad la población europea ha quedado reducida a dos núcleos poblacionales aislados. Un núcleo oriental situado en Rusia y en el Delta del Danubio (Rumanía, Ucrania y Moldavia) y otro núcleo occidental en el sudoeste de Francia y norte de España.
- En España la población se restringe al tramo alto y medio del río Ebro y sus afluentes. Se distribuye en las provincias del País Vasco, Navarra, la Rioja y Castilla León (Burgos).
- En Álava la mayor densidad se encuentra en el Ebro y sus afluentes. La subpoblación europea de visón europeo se encuentra fragmentada en la mayor parte de los ríos, sólo en el río Ebro y en el tramo bajo del río Zadorra (desde Vitoria-Gasteiz hasta su desembocadura en el Ebro) la especie muestra una continuidad.
- En la ZEC Barrundia ibaia/Río Barrundia, aunque presenta hábitat adecuado para el visón europeo, desde 2004 no se ha detectado su presencia.



Distribución del visón europeo (en verde) y visón americano (en rojo) en la provincia de Álava. Fuente: Diputación Foral de Álava, 2009

miércoles 12 de junio de 2013

CONCLUSIONES				
	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Área de distribución		X		
Población			X	
Hábitat de la especie		X		
Perspectivas futuras			X	
Estado de conservación			Desfavorable	

Presiones y amenazas (codificación según Apéndice E de la Decisión de la Comisión 97/266/CE, de 18 de diciembre de 1996)

- Invasión del medio por una especie (954). Esta amenaza en este elemento clave tiene como consecuencia otras como: la introducción de una enfermedad (963) y la contaminación genética (964) de las poblaciones. La presencia de visón americano es el factor limitante más importante para el asentamiento de las poblaciones de visón europeo en la ZEC del río Barrundia. Desde 2004 en la cabecera del río Zadorra (donde se encuentra el Barrundia) no se han capturado visones europeos y por el contrario si se han capturado visones americanos, sobre todo en los últimos años.

El asilvestramiento del visón americano en el medio ha conllevado al retroceso de la distribución de visón europeo en los ríos alaveses por tratarse de especies vicariantes. El visón americano es una especie más agresiva, más prolífica, tiene camadas más numerosas, entran en celo antes y es capaz de aparearse con hembras de europeo dando lugar a embriones inviables. Además, es portador de varias enfermedades entre otras el moquillo y la enfermedad aleutiana. En este sentido, se desconoce los efectos que la enfermedad aleutiana y otras patologías como el moquillo tienen sobre las poblaciones de visón europeo.

- Limpiezas de matorral (165), tala de la masa forestal sin replantación (167), canalización (830), estructuras que modifican los cursos de agua interiores (852) y manejo de los niveles hídricos (853). Todas estas actividades que se desarrollan en la ZEC conllevan a la destrucción y degradación del hábitat del visón europeo. La sustitución de la vegetación de ribera por pastos para el ganado, trabajos en cauces, captaciones de agua, vertidos de núcleos de población, etc., son causas que también pueden estar contribuyendo a la inexistencia de esta especie en la ZEC. El fuerte estiaje que sufre este río Barrundia en verano unido a los vertidos de los núcleos de población de su entorno contribuyen a la disminución del número de presas disponibles para el visón europeo.
- Carreteras y autopistas (502): Hasta la fecha en la ZEC no se tienen datos de la mortalidad de visón europeo por atropello pero la existencia de cruces de la ZEC con caminos y con las carreteras locales (A-3012 y A4017) posibilitan la muerte por atropello de esta especie.

Acciones actuales y condicionantes legales

- Proyecto LIFE 00/NAT/E/7335 de Conservación del Visón Europeo realizado en Álava durante el periodo comprendido entre 2001 y 2004.
- Existen Planes de Gestión aprobados para los tres Territorios Históricos del País Vasco. El Plan de Gestión del visón europeo en Álava con la Orden Foral 322/2003, de 7 de noviembre de 2003.
- Desde 2002 la Diputación Foral de Álava realiza campañas anuales de seguimiento de visón europeo y de descaste de visón americano en el río Barrundia.
- En Salburua se realizó una prueba piloto de refuerzo poblacional en Salburua con visones del centro de cría en cautividad de Pont de Suert de Cataluña (Gómez, A., 2009). Uno de esos ejemplares en algunas ocasiones ha llegado hasta Larrea (comunicación personal). Aunque sin financiación, existe un proyecto para la creación de un centro de cría en cautividad en Vadegavía (Álava).
- Se está elaborando una base de datos en la que se recoge toda la información existente acerca de esta especie en Álava.
- Para las actuaciones en cauces, las denominadas «limpieza de cauces y riberas» la Diputación Foral de Álava propone una serie de medidas para la conservación de la especie.

miércoles 12 de junio de 2013

Objetivos y actuaciones	
Objetivo final	Garantizar la presencia de visón europeo en la ZEC río Barrundia acorde con su capacidad de acogida
Objetivo operativo 1	Mejorar el conocimiento de la estructura poblacional y del estado sanitario del visón europeo en la ZEC río Barrundia
Actuaciones	Es de aplicación la medida 1.AC.16 en relación al seguimiento periódico (al menos cada 3 años) de la población de visón europeo en la ZEC. El seguimiento debe incluir la toma de muestras necesarias para el estudio de la genética poblacional y el efecto sobre la población de las patologías de la especie.
Objetivo operativo 2	Erradicar la población asilvestrada de visón americano incluida en el área de distribución del visón europeo en la ZEC
Actuaciones	Es de aplicación la medida 1.AC.18 en relación con el control y erradicación anual de visón americano en la ZEC.
Objetivo operativo 3	Mejorar las condiciones del hábitat para la especie en la ZEC
Actuaciones	Es de aplicación la medida 1.AC.22 en relación a la redacción y difusión de directrices técnicas para la conservación de los hábitats del visón europeo. Son de aplicación todas las medidas propuestas en el elemento clave corredor ecológico fluvial , y en particular las relativas a la conservación y recuperación de una banda de vegetación continua, el establecimiento de un régimen de caudales que garantice el buen estado ecológico y de calidad de las aguas en la ZEC.
Objetivo operativo 4	Eliminar las posibles causas de mortalidad no natural de la especie en la ZEC
Actuaciones	AP.4.- Identificación y eliminación de posibles puntos de mortalidad (puntos negros) de visón europeo por atropello en carreteras y caminos que cruzan la ZEC.

BERMEJUELA (*ACHONDROSTOMA ARCASII*) Y MADRILLA O LOINA (*PARACHONDROSTOMA MIEGII*)**Justificación**

- Especies incluidas en el anexo II de la Directiva Hábitats.
- Especies endémicas de la Península Ibérica.
- En la ZEC la loina, a diferencia de la bermejuela, es una especie con presencia regular.

Estado de conservación

- La bermejuela: en la CAPV el tamaño poblacional es desconocido. En la estación de Barria no aparece de forma regular en los muestreos anuales y cuando lo hace su abundancia es baja. En Maturana no aparece en ninguno de los dos últimos años de muestreo.
- La loina: en la CAPV presenta una amplia distribución. En el río Barrundia es una especie con presencia regular. El estado de conservación de la loina es desconocido.

Especie	Estación	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
Bermejuela	ZAB-088	3	0	8	9	1	-	-
	ZAB-162	-	-	-	-	-	0	0
Loina o madrilla	ZAB-088	21	93	95	161	59	-	-
	ZAB-162	-	-	-	-	-	12	10

Ejemplares de bermejuela y madrilla en las estaciones de Barria y Maturana

CONCLUSIONES: BERMEJUELA

	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Área de distribución				X
Población				X
Hábitat de la especie				X
Perspectivas futuras			X	
Estado de conservación			Desfavorable	

CONCLUSIONES: MADRILLA

	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Área de distribución				X
Población				X
Hábitat de la especie				X
Perspectivas futuras				X
Estado de conservación				Desconocido

Presiones y amenazas (codificación según Apéndice E de la Decisión de la Comisión 97/266/CE, de 18 de diciembre de 1996)

- Tala de la masa forestal sin replantación (167), extracción de arena y grava (300), extracción de áridos de playa (302), canalización (830): todas estas actividades conllevan a la desaparición y alteración del hábitat. Las obras de encauzamiento y defensa eliminan la diversidad de hábitat en las orillas y eliminan los refugios, sobre todo para la loina. Cuando conllevan a la eliminación de la vegetación de ribera en otros efectos causan el aumento de los sólidos en suspensión, aumento de la temperatura del agua, etc. La afección es mayor si coincide con la época de freza de estas especies.
- Alteraciones del funcionamiento hidrológico (850): las captaciones existentes (superficiales y subterráneas) para abastecimiento de poblaciones en algunos tramos dejan el cauce seco o con caudal insuficiente para la dilución de los vertidos y posiblemente también para el mantenimiento de las poblaciones de peces.

miércoles 12 de junio de 2013

- Estructuras que modifican los cursos de agua interiores (852): presencia de obstáculos infranqueables para estas especies (ver «corredor ecológico fluvial»).
- Contaminación del agua (701): existen vertidos a los cauces sin depurar procedentes de los núcleos de población existentes en torno a la ZEC. En algunas ocasiones en el río Barrundia durante el estiaje entre Larrea y Ozaeta el caudal del río ha sido insuficiente para diluir el vertido de aguas residuales procedentes de dichos núcleos de población, desencadenando la consiguiente mortandad de peces. Además se han detectado fuentes difusas de contaminación de origen agrario. Presencia de zinc, fluoruros y amonio pero en concentraciones inferiores a los límites establecidos en la legislación vigente.
- Pesca deportiva (220): ambas son especies pescables.
- Depredación (965): presencia en el tramo de influencia del embalse de Ullibarri de especies exóticas piscícolas depredadoras como el lucio, el pez sol y la perca americana.

Acciones actuales y condicionantes legales

- El Gobierno Vasco y la Diputación Foral de Álava realizan desde hace años el seguimiento de la calidad físico-química y biológica de las aguas. Dentro del seguimiento de la calidad biológica se realizan muestreos anuales de las poblaciones piscícolas mediante pesca eléctrica, antes para la estación de Barria y ahora para la de Maturana.

Objetivos y actuaciones

Objetivo final	Garantizar las poblaciones de bermejuela y madrilla acordes con la capacidad de acogida de la ZEC río Barrundia
Objetivo operativo 1	Conocer la estructura poblacional y requerimientos ecológicos de la bermejuela y la loina en la ZEC
Actuaciones	Son de aplicación las medidas 1.AC.5 y 1.AC.22 referente a la realización de los muestreos periódicos para establecer el estado ecológico (incluye muestreos piscícolas) y redacción y difusión de directrices técnicas para la conservación de los hábitats de estas especies.
Objetivo operativo 2	Mejorar las condiciones del hábitat para la bermejuela y la loina en la ZEC
Actuaciones	AP.5.- Realización de un estudio de caracterización del hábitat (mesohábitat) y determinación de los requerimientos ecológicos de estas especies piscícolas en la ZEC. Incluirá una estima del tamaño de la población, y la determinación de su estado de conservación. Son de aplicación todas la medidas propuestas en el elemento clave corredor ecológico fluvial relativas a la eliminación de obstáculos, a mantener o recuperar el buen estado de calidad las aguas y al establecimiento de un régimen de caudales que garantice el mantenimiento de las poblaciones de madrilla y bermejuela en la ZEC.

AVIFAUNA DE RÍOS: MARTÍN PESCADOR COMÚN (*ALCEDO ATTHIS*) y MIRLO ACUÁTICO (*CINCLUS CINCLUS*)

Justificación				
<ul style="list-style-type: none"> - Incluye especies como el martín pescador y el mirlo acuático, excelentes indicadoras de la calidad del medio fluvial. - El martín pescador común está incluida en el anexo I de la Directiva Aves. - Las dos especies están incluidas en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas. 				
Estado de conservación				
Martín pescador común				
CONCLUSIONES				
	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Área de distribución				X
Población				X
Hábitat de la especie	X			
Perspectivas futuras				X
Estado de conservación				Desconocido
Mirlo acuático				
CONCLUSIONES				
	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Área de distribución				X
Población				X
Hábitat de la especie	X			
Perspectivas futuras				X
Estado de conservación				Desconocido
Presiones y amenazas				
<p>Las principales presiones sobre estas especies están relacionadas con la calidad de aguas (701) por la existencia de vertidos puntuales en algunos tramos (ver corredor ecológico fluvial) y por la alteración de su hábitat (canalizaciones - 830, alteración del funcionamiento hidrológico -890 y deforestación de las riberas fluviales - 167, extracción de arena y grava - 300).</p>				
Acciones actuales y condicionantes legales				
<ul style="list-style-type: none"> - El Gobierno Vasco y la Diputación Foral de Álava realizan desde hace años el seguimiento de la calidad fisicoquímica y biológica de las aguas. Dentro del seguimiento de la calidad biológica se realizan muestreos anuales de las poblaciones piscícolas mediante pesca eléctrica. 				
Objetivos y actuaciones				
Objetivo final	Garantizar la presencia de martín pescador común y mirlo acuático en la ZEC acorde con su capacidad de acogida			

Objetivo operativo 1	Mejorar las condiciones del hábitat para las especies en la ZEC
Actuaciones	Es de aplicación la medida 1.AC. 20 relativa a la ejecución de proyectos de mejora de hábitat para estas especies.
Objetivo operativo 1	Evaluar la eficacia de las actuaciones realizadas
Actuaciones	Es de aplicación la medida 1.AC.16 de seguimiento periódico para conocer el estado de conservación de las poblaciones de estas especies.

PROGRAMA DE SEGUIMIENTO

En la siguiente tabla se señalan, para cada elemento clave, los indicadores necesarios para evaluar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento así como, en su caso, el valor de partida del criterio a seguir para indicar el éxito de la aplicación de las medidas establecidas.

Elemento Clave	Objetivo Final	Objetivo Operativo	Indicador	Valor inicial	Criterio de éxito
CORREDOR ECOLÓGICO FLUVIAL	Conservar y recuperar el corredor ecológico fluvial de la ZEC Barrundia Ibaia/Rio Barrundia	Conservar y recuperar un corredor ecológico continuo que garantice la conectividad de las riberas y facilite los desplazamientos y la presencia de especies de fauna de interés (visón europeo, loina, bermejuela y cangrejo de río autóctono)	Superficie (ha) de vegetación natural de ribera restaurada ocupada por prados, cultivos u otras discontinuidades	0	9,36 ha
			Superficie (ha) objeto de acuerdos voluntarios	0	4,35 ha
	Conservar y recuperar el corredor ecológico fluvial de la ZEC Barrundia Ibaia/Rio Barrundia	Garantizar los procesos que determinan la diversidad y el funcionamiento del corredor ecológico fluvial	Propuesta, al organismo competente, de determinación del DPH y el «territorio fluvial» en el ámbito de la ZEC	Propuesta no realizada	Propuesta realizada
			Establecimiento de un régimen de caudales ambientales adecuado para la conservación de los elementos clave de gestión de la ZEC	Sin establecer caudal apropiado	Establecido
ALISEDAS Y FRESNEDAS (COD. UE 91E0*)	Mantener en un estado de conservación favorable las alisedas y fresnedas	Mantener o mejorar la calidad de aguas y del estado ecológico de los ríos en el ámbito de la ZEC	Estado ecológico del río Barrundia según parámetros de la DMA	Estado ecológico deficiente tramo bajo, bueno tramo alto.	Buen estado ecológico en todo el ámbito ZEC.
			Conocimiento de los vertidos y adecuación para el buen estado ecológico de la ZEC	Desconocido	Se adecuan
	Eliminar los obstáculos en el corredor acuático	Mejorar el saneamiento de los núcleos que vierten a la ZEC	Mejora del saneamiento de los núcleos que vierten a la ZEC	Sin saneamiento en algunas zonas	Ejecución de las actuaciones pendientes
			Permeabilización de los obstáculos infranqueables	2	2 obstáculos permeabilizados
NARCISO TROMPÓN (<i>Narcissus pseudonarcissus</i> L.)	Mantener en un estado de conservación favorable las alisedas y fresnedas	Mejorar el conocimiento relativo a la presencia de hábitats de interés comunitario y/o regional en el ámbito de la ZEC	Seguimiento de hábitats a escala 1/5.000 para la determinación de la superficie ocupada, estado de conservación y representatividad de todos los hábitats presentes, sean de interés o no, en el ámbito de la ZEC	Desconocido	Realizado
			Diversidad de insectos de interés en la ZEC, estado de conservación y medidas para su conservación	Desconocida	Conocida
	Garantizar la conservación y viabilidad de todas las poblaciones existentes de narciso trompón en la ZEC	Localizar todas las poblaciones de narciso trompón en el ámbito de la ZEC	Cartografía de poblaciones de narciso trompón en la ZEC	No realizada	Realizada
		Monitoreo periódico de las poblaciones de narciso trompón	No realizado	Realizado	

miércoles 12 de junio de 2013

Elemento Clave	Objetivo Final	Objetivo Operativo	Indicador	Valor inicial	Criterio de éxito
VISIÓN EUROPEO (<i>Mustela lutreola</i>)	Garantizar la presencia de visón europeo en la ZEC río Barrundia acorde con su capacidad de acogida	Mejorar el conocimiento de la estructura poblacional y del estado sanitario del visón europeo en la ZEC	Estructura poblacional y estado sanitario	Conocido	Conocido
		Erradicar la población asilvestrada de visón americano incluida en el área de distribución del visón europeo en la ZEC	N.º de ejemplares de visón americano retirados del medio	Conocido	No existe visón americano en la ZEC
		Mejorar las condiciones del hábitat para la especie en la ZEC	Redacción y difusión de directrices técnicas para la conservación de hábitats del visón europeo	No realizado	Redactadas y difundidas (100 ejemplares en papel y colgadas en la página Web)
BERMEJUELA (<i>Achondrostoma arcasii</i>) Y MADRILLA O LOINA (<i>Parachondrostoma miegi</i>)	Garantizar las poblaciones de bermejuela y madrilla acordes con la capacidad de acogida de la ZEC río Barrundia	Eliminar de posibles causas de mortalidad natural de la especie en la ZEC	N.º de posibles puntos de mortalidad para el visón europeo en la ZEC	7	0
		Conocer la estructura poblacional y requerimientos ecológicos de la bermejuela y la loina en la ZEC	Estado de conservación de las poblaciones piscícolas	Desconocido (anual)	Conocido (anual)
		Mejorar las condiciones del hábitat para la bermejuela y la loina en la ZEC	Estudio de mesohábitat de la bermejuela y la loina en la ZEC. Determinación de la distribución y estado de conservación de la especie	Desconocido	Conocido
		Mejorar las condiciones del hábitat para las especies en la ZEC	Redacción y difusión de directrices técnicas para la conservación de hábitats de la madrilla y bermejuela	No realizado	Redactadas y difundidas (100 ejemplares en papel y colgadas en la página Web)
AVIFAUNA DE RÍOS	Garantizar la presencia de martín pescador común, y mirlo acuático en la ZEC acorde con su capacidad de acogida	Mejorar las condiciones del hábitat para las especies en la ZEC	Elaboración de proyectos de restauración del hábitat	0	2 proyectos ejecutados
		Evaluar la eficacia de las actuaciones realizadas	Estado de conservación de avión zapaador, martín pescador común y mirlo acuático	Desconocido	Conocido

MAPA DE DELIMITACIÓN

http://www.euskadi.net/r33-bopvmap/es?conf=BOPV/capas/D_215_2012/conf_MUGLIM_ES2110017.xml

ANEXO XIV

OBJETIVOS Y ACTUACIONES PARTICULARES DE LA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN ES2120023 ARAKIL IBAIA/RÍO ARAKIL

ELEMENTOS CLAVE: OBJETIVOS Y ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN

En las tablas que siguen a continuación se detallan los objetivos y actuaciones de conservación propuestos para cada uno de los elementos clave de gestión considerados en la ZEC Arakil ibaia/Río Arakil.

Se recomienda consultar la documentación completa relativa a esta ZEC en la siguiente dirección de internet: <http://www.euskadi.net/natura2000>, en cuyo mapa 3 se localizan estas medidas.

CORREDOR ECOLÓGICO FLUVIAL

Justificación
<ul style="list-style-type: none"> - La ZEC Arakil ibaia/Río Arakil constituye un elemento conector en el paisaje con otras ZEC, en concreto con la ZEC de Aizkorri-Aratz (ES2120002) situado al norte de la ZEC y la Sierra de Entzia (ES2110022) al sur. - El corredor ecológico de la ZEC Arakil ibaia/Río Arakil aunque no dispone de una vegetación de ribera bien estructurada, presenta potencialidad para funcionar como corredor para la colonización hacia nuevos territorios y para el intercambio genético entre poblaciones de especies de interés como el visón europeo. - La presencia de vegetación de ribera en sus márgenes y orillas posibilita la existencia de zonas de refugio para visón europeo y para las especies piscícolas de interés presentes, como la bermejuela y la loina. Además la vegetación de ribera proporciona sombreado al cauce, alimento a los macroinvertebrados, que a su vez son alimento de los peces y mejora la calidad del agua ya que disminuye la llegada al cauce de sustancias contaminantes y de sólidos en suspensión. También constituye zona de descanso, alimentación y vía de desplazamiento para especie de aves de interés como martín pescador común, milano real, etc.
Estado de conservación
<p>Corredor Terrestre: la conectividad longitudinal proporcionada por la vegetación de ribera del río Arakil en la ZEC es mala ya que aunque las discontinuidades representan el 9,5% de la cobertura total de ambas márgenes del río las formaciones vegetales carecen de la estructura adecuada. La estructura vegetal está dominada por el estrato arbustivo y cuando domina el arbóreo está dominado por el chopo del Canadá. Los hábitats de interés comunitario son prácticamente inexistentes. La conectividad transversal es mala debido a las modificaciones y rectificaciones que ha sufrido el río Arakil a lo largo de los años así como por la intensa transformación agrícola del territorio.</p> <p>Corredor Acuático: la ZEC Arakil ibaia/Río Arakil se califica como un tramo de «salmónidos» pero presenta un estado ecológico «deficiente». Habitan especies como la bermejuela, la locha, el barbo común, la trucha y la loina. Aguas arriba del río Arakil existen captaciones de agua que disminuyen significativamente el caudal del río, lo que hace que en estiaje el caudal que lleva el río sea insuficiente para hacer frente a los vertidos existentes (depuradora, núcleos urbanos, industriales, etc). La conectividad está alterada por la existencia de estructuras que obstaculizan los movimientos de las especies piscícolas.</p> <p>Corredor Aéreo: la ZEC Arakil ibaia/Río Arakil es cruzada en seis ocasiones por una misma línea aérea eléctrica que carece de dispositivos para evitar la colisión y/o electrocución de la avifauna presente en la ZEC.</p>

Presiones y amenazas	
<ul style="list-style-type: none"> - <u>La entidad transversal de las riberas es muy limitada</u>: la anchura de la banda de vegetación de ribera es insuficiente para el mantenimiento sus funciones (corredor ecológico, estabilización de márgenes, filtro verde, etc). Interrumpiendo la continuidad se encuentran campos de cultivos, una mota en Asparrena, rectificaciones de cauce y cierres forestales para el ganado. - <u>Existen zonas desprovistas de vegetación propia de ribera</u>: en total las discontinuidades de vegetación natural en orillas suponen 1144,3 ml. A la falta de continuidad longitudinal se le añade la falta de estructura adecuada de las formaciones vegetales presentes. - <u>Obstáculos infranqueables para las especies piscícolas</u>: atendiendo al estudio de «Confrontación de las situación administrativa de presas y azudes de la CAPV» en la ZEC no existen estructuras que impidan el tránsito de población piscícola a lo largo del corredor acuático. Sin embargo en las visitas realizadas a la zona de estudio por parte del equipo redactor, se ha podido comprobar que existen siete estructuras que suponen un obstáculo para los desplazamientos de la fauna piscícola de interés (bermejuela y loina) de la ZEC, sobre todo en estiaje. - <u>Líneas eléctricas aéreas que cruzan la ZEC</u>: el carácter lineal y la ubicación de las poblaciones existentes hace que las líneas eléctricas de distribución y derivaciones, forzosamente tengan que atravesar este espacio. La falta de legislación que establezca las medidas en líneas eléctricas para la protección de la avifauna hace que estos elementos constituyan factores de amenaza para la conservación de la avifauna de la ZEC Arakil ibaia/Río Arakil. 	
Acciones actuales y condicionantes legales	
<ul style="list-style-type: none"> - El Gobierno Vasco realiza el seguimiento del estado ecológico del río Arakil atendiendo a los parámetros de calidad establecidos por la DMA en la estación ARA-150 situada en Egin. - El Programa de Desarrollo Rural (PDR) en la Comunidad Autónoma del País Vasco (2007-2013) contempla medidas agroambientales para la conservación y recuperación de superficies con vegetación natural de ribera de un mínimo de 5 m de anchura, limitaciones de forestación con determinadas especies y la utilización de técnicas menos impactantes en el aprovechamiento de los montes. - La CAPV no cuenta con una normativa electrotécnica específica para mitigar el riesgo de electrocución y/o colisión sobre la avifauna. 	
Objetivos y actuaciones	
Objetivo final	Conservar y recuperar un corredor ecológico continuo que garantice la conectividad de las riberas y facilite los desplazamientos y la presencia de especies de fauna de interés (visión europeo, madrilla y bermejuela)
Objetivo operativo 1	Conservar y recuperar una banda de vegetación natural de ribera continua que permita los desplazamientos de fauna
Actuaciones	<p>Es de aplicación la actuación 1.AC.1 (5,65 ha) para la restauración de la vegetación natural de ribera en una banda de 5 metros de anchura en los tramos propuestos (ver Mapa de Actuaciones). Incluye la restauración de 5,65 ha de bosque de galería en áreas donde se pierde la continuidad del bosque de galería.</p> <p>También es de aplicación la actuación 1.AC.2. Impulso de acuerdos voluntarios con los propietarios de los terrenos para mejorar la estructura y composición de la vegetación natural de las márgenes fluviales (10 m de anchura) en los tramos propuestos (ver Mapa de Actuaciones). El objetivo es actuar sobre un total 11,4 ha de márgenes fluviales.</p> <p>También es de aplicación la actuación 1.AC.21 respecto al de desarrollo de actividades de educación ambiental sobre la importancia de conservación del corredor fluvial.</p>

Objetivo operativo 2	Garantizar los procesos que determinan la diversidad y funcionamiento del corredor ecológico fluvial																																																
Actuaciones	<p>AP.1.- Construir una estación de aforo en la ZEC.</p> <p>También es de aplicación la actuación 1.AC.3.- Se promoverá ante el organismo competente de cuenca la determinación del Dominio Público Hidráulico a partir de los estudios técnicos realizados o validados por el citado organismo atendiendo a las características morfológicas, los estudios hidrológicos e hidráulicos y las referencias históricas disponibles y delimitar así para la ZEC su «territorio fluvial».</p>																																																
Objetivo operativo 3	Mantener o mejorar la calidad de aguas y del estado ecológico de los ríos en el ámbito de la ZEC																																																
Actuaciones	<p>Son de aplicación la medida 1.AC.4 para promover la revisión de caudales ambientales, la 1.AC.6 sobre la redacción de un informe anual sobre el estado ecológico del hábitat y la 1.AC.10 referente a la mejora en el saneamiento de los núcleos de población que vierten a la ZEC.</p> <p>AP.2.- Realización de un estudio específico para la identificación de presiones e impactos que impiden alcanzar el buen estado ecológico y determinación del régimen de caudales necesario para alcanzar el buen estado ecológico en la ZEC.</p> <p>AP.3.- Se realizará un control operativo de la EDAR Araia-Asparrena, de carácter anual, para detectar posibles presiones o impactos derivados de este vertido sobre el estado ecológico de las aguas de la ZEC. Asimismo, se llevará a cabo un estudio para valorar la posible reutilización del agua depurada en la EDAR en usos industriales, urbanos, u otros.</p>																																																
Objetivo operativo 4	Eliminar los obstáculos en el corredor acuático																																																
Actuaciones	<p>AP.4.- Permeabilización de estructuras existentes en la ZEC que imposibilitan el movimiento de las especies piscícolas de interés a lo largo del corredor acuático fluvial. Eliminación o rebaje de la estructura en función de la situación administrativa de la concesión. En el caso de rebaje de las estructuras se realizará un seguimiento de la efectividad de la medida adoptada.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>N.º</th> <th>UTM (X)</th> <th>UTM (Y)</th> <th>ALTURA (m)</th> <th>PERMEABILIDAD SALMÓNIDOS</th> <th>PERMEABILIDAD CIPRÍNIDOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>556985</td> <td>4747001</td> <td>0,9</td> <td>REGULAR</td> <td>MALA</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>559254</td> <td>4746814</td> <td>0,55</td> <td>BUENA</td> <td>REGULAR</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>559557</td> <td>4746865</td> <td>0,6</td> <td>BUENA</td> <td>REGULAR</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>561108</td> <td>4746670</td> <td>0,55</td> <td>BUENA</td> <td>REGULAR</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>561164</td> <td>4746669</td> <td>0,2</td> <td>BUENA</td> <td>BUENA</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>561368</td> <td>4746671</td> <td>0</td> <td>BUENA</td> <td>BUENA</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>561664</td> <td>4746639</td> <td>0,25</td> <td>BUENA</td> <td>BUENA</td> </tr> </tbody> </table> <p>Azudes o estructuras que pueden suponer un obstáculo a la fauna piscícola en el corredor acuático de la ZEC Arakil ibaia/Río Arakil</p>	N.º	UTM (X)	UTM (Y)	ALTURA (m)	PERMEABILIDAD SALMÓNIDOS	PERMEABILIDAD CIPRÍNIDOS	1	556985	4747001	0,9	REGULAR	MALA	2	559254	4746814	0,55	BUENA	REGULAR	3	559557	4746865	0,6	BUENA	REGULAR	4	561108	4746670	0,55	BUENA	REGULAR	5	561164	4746669	0,2	BUENA	BUENA	6	561368	4746671	0	BUENA	BUENA	7	561664	4746639	0,25	BUENA	BUENA
N.º	UTM (X)	UTM (Y)	ALTURA (m)	PERMEABILIDAD SALMÓNIDOS	PERMEABILIDAD CIPRÍNIDOS																																												
1	556985	4747001	0,9	REGULAR	MALA																																												
2	559254	4746814	0,55	BUENA	REGULAR																																												
3	559557	4746865	0,6	BUENA	REGULAR																																												
4	561108	4746670	0,55	BUENA	REGULAR																																												
5	561164	4746669	0,2	BUENA	BUENA																																												
6	561368	4746671	0	BUENA	BUENA																																												
7	561664	4746639	0,25	BUENA	BUENA																																												

VISÓN EUROPEO (*MUSTELA LUTREOLA*)**Justificación**

- A nivel europeo su conservación se considera prioritaria y está incluida en los anexos II y IV de la Directiva Hábitats.
- En el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas y en el de la CAPV se encuentra catalogada en la categoría de «en peligro de extinción».
- En Territorio Histórico de Álava cuenta con un Plan de Gestión aprobado desde 2003. Según dicho Plan de Gestión la ZEC Arakil ibaia/Río Arakil es un Área de Interés Especial para el visón europeo.

Estado de conservación

- En Europa hasta finales del siglo XIX el visón europeo ocupaba toda Europa Central (desde Francia hasta los Urales). En la actualidad la población europea ha quedado reducida a dos núcleos poblacionales aislados. Un núcleo oriental situado en Rusia y en el Delta del Danubio (Rumanía, Ucrania y Moldavia) y otro núcleo occidental en el sudoeste de Francia y norte de España.
- En España la población se restringe al tramo alto y medio del río Ebro y sus afluentes. Se distribuye en las provincias del País Vasco, Navarra, la Rioja y Castilla León (Burgos).
- En Álava la mayor densidad se encuentra en el Ebro y sus afluentes. En Álava la subpoblación de visón europeo se encuentra fragmentada en la mayor parte de los ríos, sólo en el río Ebro y en el tramo bajo del río Zadorra (desde Vitoria-Gasteiz hasta su desembocadura en el Ebro) la especie muestra una continuidad.
- En la ZEC río Arakil la última captura de visón europeo fue en 2005, aunque desde entonces no se ha realizado ningún trampeo. En 2009 este río se trampeó pero la monitorización no fue posible debido a las condiciones meteorológicas. Se sabe que uno de los ejemplares soltados en la prueba piloto para el reforzamiento poblacional en Salburua se estableció en el río Arakil (comunicación personal).



Distribución del visón europeo (en verde) y visón americano (en rojo) en la provincia de Álava. Fuente: Diputación Foral de Álava, 2009

miércoles 12 de junio de 2013

CONCLUSIONES				
	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Área de distribución				X
Población				X
Hábitat de la especie			X	
Perspectivas futuras			X	
Estado de conservación			Malo	

Nota: «Área de distribución, Población, Hábitat de la especie y Perspectivas futuras» se marcan con una X en la celda correspondiente. El estado de conservación se indica dando el color a la celda que le corresponde a cada categoría.

Presiones y amenazas (codificación según Apéndice E de la Decisión de la Comisión 97/266/CE, de 18 de diciembre de 1996)

- Limpiezas de matorral (165).
- Tala de la masa forestal sin replantación (167).
- Carreteras y autopistas (502). Autopista N-1 y carretera A-3012.
- Líneas ferroviarias (503). Línea de ferrocarril Madrid-Irun.
- Canalización (830).
- Estructuras que modifican los cursos de agua interiores (852).
- Manejo de los niveles hídricos (853).
- Invasión del medio por una especie (954). Esta amenaza en este elemento clave tiene como consecuencia otras como: la Introducción de una enfermedad (963) y la contaminación genética (964) de las poblaciones.

Acciones actuales y condicionantes legales

- Proyecto LIFE 00/NAT/E/7335 de Conservación del Visón Europeo realizado en Álava durante el periodo comprendido entre 2001 y 2004.
- Existen Planes de Gestión aprobados para los tres Territorios Históricos del País Vasco. El Plan de Gestión del visón europeo en Álava con la Orden Foral 322/2003, de 7 de noviembre de 2003.
- Desde 2002 la Diputación Foral de Álava realiza campañas anuales de seguimiento de visón europeo y de descaste de visón americano en varios ríos pero estos no incluyen al río Arakil desde 2005. En 2009 se monitorizó este río pero debido a las condiciones meteorológicas tuvo que suspenderse.
- En Salburua se realizó una prueba piloto de refuerzo poblacional en Salburua con visones del centro de cría en cautividad de Pont de Suert de Cataluña (Gómez, A., 2009). Aunque sin financiación, existe un proyecto para la creación de un centro de cría en cautividad en Vadegavía (Álava).
- Se está elaborando una base de datos en la que se recoge toda la información existente acerca de esta especie en Álava.
- Para las actuaciones en cauces, las denominadas «limpieza de cauces y riberas», la Diputación Foral de Álava propone una serie de medidas para la conservación de la especie.

Objetivos y actuaciones	
Objetivo final	Garantizar la presencia de visón europeo en la ZEC río Arakil acorde con su capacidad de acogida
Objetivo operativo 1	Mejora del conocimiento de la estructura poblacional y del estado sanitario del visón europeo en la ZEC
Actuaciones	Es de aplicación la medida 1.AC.16 en relación al seguimiento periódico (al menos cada 3 años) de la población de visón europeo en la ZEC. El seguimiento debe incluir la toma de muestras necesarias para el estudio de la genética poblacional y el efecto sobre la población de las patologías de la especie.
Objetivo operativo 2	Erradicar la población asilvestrada de visón americano incluida en el área de distribución del visón europeo en la ZEC
Medidas	Es de aplicación la actuación 1.AC.18 en relación con el control y erradicación anual de visón americano en la ZEC.
Objetivo operativo 3	Mejorar las condiciones del hábitat para la especie en la ZEC
Actuaciones	Son de aplicación la actuación 1.AC.22 en relación a la redacción y difusión de directrices técnicas para la conservación de los hábitats del visón europeo. Son de aplicación todas las medidas propuestas en el elemento clave corredor ecológico fluvial, y en particular las relativas a la conservación y recuperación de una banda de vegetación continua, el establecimiento de un régimen de caudales que garantice el buen estado ecológico y de calidad de las aguas en la ZEC.
Objetivo operativo 4	Eliminar las posibles causas de mortalidad no natural de la especie en la ZEC
Actuaciones	AP.5.- Identificación y eliminación de posibles puntos de mortalidad (puntos negros) de visón europeo por atropello en carreteras y caminos que cruzan la ZEC.

BERMEJUELA (*ACHONDROSTOMA ARCASII*) Y MADRILLA O LOINA (*PARACHONDROSTOMA MIEGII*)**Justificación**

- Especies incluidas en el anexo II de la Directiva Hábitats.
- Especies endémicas de la Península Ibérica.
- En la ZEC Arakil ibaia/Río Arakil la bermejuela, a diferencia de la loina, es una especie de presencia regular.

Estado de conservación

- Bermejuela: en el País Vasco el tamaño poblacional es desconocido. En la estación de Eginó desde 2002 hasta 2008 ha sido la especie piscícola dominante, llegando en 2008 a alcanzar su máxima densidad (244 individuos/ 100 m²) con el 90% del total de los efectivos.
- Loina: es una especie de amplia distribución en los ríos de la vertiente mediterránea y cantábrica de la CAPV, aunque su tamaño poblacional también es desconocido. En la ZEC aunque es una especie potencial no se encuentra desde 2003.

Especie	Estación	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
Bermejuela	ARA-150	292	1.223	1.514	371	368	179	1.916
Loina o madrilla	ARA-150	2	1	0	0	0	0	0

Ejemplares de bermejuela y madrilla en las estación del río Arakil en Eginó (ARA-150)

CONCLUSIONES: BERMEJUELA

	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Área de distribución				X
Población		X		
Hábitat de la especie		X		
Perspectivas futuras				X
Estado de conservación		Inadecuado		

CONCLUSIONES: LOINA

	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Área de distribución				X
Población			X	
Hábitat de la especie			X	
Perspectivas futuras			X	
Estado de conservación			Malo	

Presiones y amenazas (codificación según Apéndice E de la Decisión de la Comisión 97/266/CE, de 18 de diciembre de 1996)

- Tala de la masa forestal sin replantación (167).
- Pesca deportiva (220).
- Extracción de arena y grava (300).
- Extracción de áridos de playa (302).
- Contaminación del agua (701).
- Canalización (830).
- Alteraciones del funcionamiento hidrológico (850).
- Estructuras que modifican los cursos de agua interiores (852).

Acciones actuales y condicionantes legales	
<p>- El Gobierno Vasco y la Diputación Foral de Álava realizan desde hace años el seguimiento de la calidad fisicoquímica y biológica de las aguas. Dentro del seguimiento de la calidad biológica, en la estación del río Arakil situada en Egino, se realizan muestreos anuales de las poblaciones piscícolas mediante pesca eléctrica.</p>	
Objetivos y actuaciones	
Objetivo final	Garantizar las poblaciones de bermejuela y madrilla acordes con la capacidad de acogida de la ZEC
Objetivo operativo 1	Conocer la estructura poblacional y requerimientos ecológicos de la bermejuela y la loina en la ZEC
Actuaciones	Son de aplicación las medidas 1.AC.5 y 1.AC.22 referente a la realización de los muestreos periódicos para establecer el estado ecológico (incluye muestreos piscícolas) y redacción y difusión de directrices técnicas para la conservación de los hábitats de estas especies.
Objetivo operativo 2	Mejorar las condiciones del hábitat para la bermejuela y la loina en la ZEC
Actuaciones	<p>AP.6.- Realización de un estudio de caracterización del hábitat (mesohábitat) y determinación de los requerimientos ecológicos de estas especies piscícolas en la ZEC. Incluirá una estima del tamaño de la población, y la determinación de su estado de conservación.</p> <p>Son de aplicación todas las medidas propuestas en el elemento clave corredor ecológico fluvial relativas a la eliminación de obstáculos, a mantener o recuperar el buen estado de calidad las aguas y al establecimiento de un régimen de caudales que garantice buen estado ecológico de la ZEC (1.AC.4.).</p>

AVIFAUNA DE RÍOS: MARTÍN PESCADOR COMÚN (*ALCEDO ATTHIS*) Y MIRLO ACUÁTICO (*CINCLUS CINCLUS*)

Justificación

- Incluye especies excelentes indicadoras de la calidad del medio fluvial como son: martín pescador común y mirlo acuático.
- El martín pescador común está incluida en el anexo I de la Directiva Aves.
- Las dos especies están incluidas en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas.

Estado de conservación

El estado de conservación en la ZEC Arakil ibaia/Río Arakil es desconocido en ambos casos.

Martín pescador común

CONCLUSIONES				
	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Área de distribución				X
Población				X
Hábitat de la especie	X			
Perspectivas futuras				X
Estado de conservación				Desconocido

Mirlo acuático

CONCLUSIONES				
	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Área de distribución				X
Población				X
Hábitat de la especie	X			
Perspectivas futuras				X
Estado de conservación				Desconocido

Presiones y amenazas

Las principales presiones sobre estas especies están relacionadas con la calidad de aguas (701) por la existencia de vertidos puntuales en algunos tramos (ver corredor ecológico fluvial) y por la alteración de su hábitat (canalizaciones - 830, alteración del funcionamiento hidrológico -890 y deforestación de las riberas fluviales - 167, extracción de arena y grava - 300).

Acciones actuales y condicionantes legales

- El Gobierno Vasco y la Diputación Foral de Álava realizan desde hace años el seguimiento de la calidad fisicoquímica y biológica de las aguas. Dentro del seguimiento de la calidad biológica se realizan muestreos anuales de las poblaciones piscícolas mediante pesca eléctrica.

- El Programa de Desarrollo Rural Sostenible de la CAPV incluye medidas para preservación de la vegetación de ribera. El Programa de Desarrollo Rural (PDR) en la CAPV para el periodo 2007-2013 contempla medidas agroambientales para el mantenimiento de la biodiversidad y el paisaje agrario, e incluye diversas acciones:
 - o Protección de los cauces de agua y las zonas húmedas mediante bandas enyerbadas de una anchura mínima de 5 metros.
 - o Mejora del paisaje por mantenimiento de setos y de vegetación de ribera.
 - o Conservación y recuperación de la vegetación de ribera. Se aplicará en las propiedades forestales con una vegetación de ribera conservada (en su caso, tras la anterior corta) de un mínimo de 5 metros de anchura a cada lado del cauce.

Objetivos y actuaciones

Objetivo final	Garantizar la presencia de martín pescador común, avión zapador y mirlo acuático en la ZEC acorde con su capacidad de acogida
Objetivo operativo 1	Mejorar las condiciones del hábitat para las especies en la ZEC
Actuaciones	Es de aplicación la medida 1.AC. 20 relativa a la ejecución de proyectos de mejora de hábitat para estas especies.
Objetivo operativo 1	Evaluar la eficacia de las actuaciones realizadas
Actuaciones	Es de aplicación la medida 1.AC.16 de seguimiento periódico para conocer el estado de conservación de las poblaciones de estas especies.

miércoles 12 de junio de 2013

PROGRAMA DE SEGUIMIENTO

En la siguiente tabla se señalan, para cada elemento clave, los indicadores necesarios para efectuar el seguimiento del cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento así como, en su caso, el valor de partida y el criterio a seguir para indicar el éxito de la aplicación de las medidas establecidas.

Elemento Clave	Objetivo Final	Objetivo Operativo	Indicador	Valor inicial	Criterio de éxito	
CORREDOR ECOLÓGICO FLUVIAL	Conservar y recuperar un corredor ecológico continuo que garantice la conectividad de las riberas y facilite los desplazamientos y la presencia de especies de fauna de interés (visión europeo, madrilla y bermejueta)	Conservar y recuperar una banda de vegetación natural de ribera continua que permita los desplazamientos de fauna	Superficie (ha) de vegetación natural de ribera restaurada ocupada por prados, cultivos u otras discontinuidades	0	5,65 ha	
			Superficie (ha) objeto de acuerdos voluntarios	0	11,4 ha	
	Garantizar los procesos que determinan la diversidad y funcionamiento del corredor ecológico fluvial	Eliminar los obstáculos en el corredor acuático	Actividades de sensibilización para la conservación del corredor ecológico fluvial (escolares, sector agrario y forestal)	No desarrolladas	No desarrolladas	Desarrolladas
				Estación de aforo	No existe	Estación de aforo construida
				Determinación del DPH y delimitación del «Territorio fluvial»	No realizado	Realizado
				Mantener el seguimiento del estado ecológico del río Arakil en el ámbito de la ZEC según parámetros de la DMA	Estado ecológico deficiente (anual)	Alcanzar y mantener el buen estado ecológico de la masa de agua Arakil
				Mejora del saneamiento de los núcleos que vierten a la ZEC	Sin saneamiento en algunas zonas	Ejecución de las actuaciones pendientes
				Control operativo anual de la EDAR Araia-Asparrena	No realizado	Realizado
				Conocimiento de presiones e impactos que impiden alcanzar el buen estado ecológico	Desconocido	Conocido
				Establecimiento de un régimen de caudales ambientales para alcanzar el buen estado ecológico	Sin establecer	Establecido
	4 por permeabilizar	Todos los azudes sin uso o con concesión caducada permeables				

miércoles 12 de junio de 2013

Elemento Clave	Objetivo Final	Objetivo Operativo	Indicador	Valor inicial	Criterio de éxito
VISIÓN EUROPEO (<i>Mustela lutreola</i>)	Garantizar la presencia de visón europeo en la ZEC río Arakil acorde con su capacidad de acogida	Mejorar el conocimiento de la estructura poblacional y del estado sanitario del visón europeo en la ZEC Erradicar la población asilvestrada de visón americano incluida en el área de distribución del visón europeo en la ZEC Mejorar las condiciones del hábitat para la especie en la ZEC Eliminar las posibles causas de mortalidad no natural de la especie en la ZEC	Estructura poblacional y estado sanitario Nº de ejemplares de visón americano retirados del medio Redacción y difusión de directrices técnicas para la conservación de hábitats de visón europeo N.º de posibles puntos de mortalidad para visón europeo	Conocido 0 No realizado 5	Conocido No existe visón americano en la ZEC Redactadas y difundidas (100 ejemplares en papel y colgadas en la página Web) 0
BERMEJUELA (<i>Achondrostoma arcasii</i> y MADRILLA O LOINA (<i>Parachondrostoma miegii</i>))	Garantizar las poblaciones de bermejuela y madrilla acordes con la capacidad de acogida de la ZEC	Conocer la estructura poblacional y requerimientos ecológicos de la bermejuela y la loina en la ZEC Mejorar las condiciones del hábitat para la bermejuela y la loina en la ZEC	Conocimiento del estado de conservación de las poblaciones piscícolas Redacción y difusión de directrices técnicas para la conservación de hábitats de la madrilla y bermejuela Mesohábitat de la bermejuela y la loina en la ZEC	Desconocido (anual) No realizado Desconocido	Conocido (anual) Redactadas y difundidas (100 ejemplares en papel y colgadas en página Web) Conocido
AVIFAUNA DE RÍOS	Garantizar la presencia de martin pescador común y mirlo acuático en la ZEC acorde con su capacidad de acogida	Mejorar las condiciones del hábitat para las especies en la ZEC Evaluar la eficacia de las actuaciones realizadas	Elaboración de proyectos de restauración del hábitat Estado de conservación de avión zapador, martin pescador común y mirlo acuático	0 Desconocido	Dos proyectos ejecutados Conocido

MAPA DE DELIMITACIÓN

http://www.euskadi.net/r33-bopvmap/es?conf=BOPV/capas/D_215_2012/conf_MUGLIM_ES2110023.xml

ANEXO XV

OBJETIVOS Y ACTUACIONES PARTICULARES DE LA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN ES2110020 EGA-BERRON IBAIA/RÍO EGA-BERRON

ELEMENTOS CLAVE: OBJETIVOS Y MEDIDAS DE CONSERVACIÓN

En las tablas que siguen a continuación se detallan los objetivos y actuaciones de conservación propuestos para cada uno de los elementos clave de gestión considerados en la ZEC Ega-Berron ibaia/Río Ega-Berron.

Se recomienda consultar la documentación completa relativa a esta ZEC en la siguiente dirección de internet: <http://www.euskadi.net/natura2000>, en cuyo mapa 3 se localizan estas medidas.

CORREDOR ECOLÓGICO FLUVIAL**Justificación**

El corredor ecológico fluvial de la ZEC Ega-Berron ibaia/Río Ega-Berron cumple una importante función conectora entre el ecosistema acuático y el terrestre a lo largo de toda su cuenca vertiente. Además constituye un tramo de especial interés conector entre varias ZEC de la CAPV como: la Sierra de Cantabria (ES2110018), la Sierra de Izki (ES2110019) y de Entzia (ES2110022). Además da continuidad a la ZEC navarra de los ríos Ega y Urederra (ES2200024) y conecta con la zona de Interés Especial para las Aves (ZEPA) de las Sierras Meridionales de Álava.

- Presenta una gran diversidad florística y faunística.
- Constituye una vía de comunicación posibilitando el desplazamiento de especies de fauna y flora acuática y terrestre. Además, muchas aves del Lugar utilizan el sistema fluvial o el corredor aéreo como vía de desplazamiento y dispersión natural.

La continuidad, relacionada con el concepto de unidad de cuenca y con la linealidad espacial (corredor), es un carácter básico de los sistemas fluviales. Garantiza la correcta conexión de todas las interacciones longitudinales, el buen estado ecológico (DMA) y el adecuado escalonamiento de las comunidades de seres vivos.

Un corredor ribereño continuo alcanza, además de los ecológicos, notables valores paisajísticos.

Estado de conservación

Corredor Terrestre: en su conjunto la continuidad longitudinal proporcionada por la vegetación natural de ribera de la ZEC es mala, que ya que existen numerosas discontinuidades sin vegetación de porte arbóreo o arbustivo. Las mayores discontinuidades se encuentran en el río Izki a la altura de Bujanda y en el río Ega entre las localidades de Lagrán y Angostina y en Santa Cruz de Campezo debido a su ocupación por el casco urbano de Santa Cruz de Campezo y por cultivos de chopo. En el arroyo Sabando las mayores discontinuidades se concentran en su desembocadura en el Berrón por ocupación de cultivos. En el río Berrón las mayores discontinuidades se dan en los cascos urbanos y en carreteras localizadas junto al río. La conectividad transversal del cauce con sus riberas se encuentra alterada por la presencia de estructuras como motas y escolleras. En este sentido destaca el río Berrón en Atauri y Antoñana, y el río Ega en Bernedo donde se han realizado rectificaciones del cauce.

Corredor Acuático: en la ZEC como especies piscícolas se encuentran la loina, la trucha común, la locha y el piscardo. La calidad del agua en las tres estaciones de muestreo es «buena» aunque existen vertidos puntuales procedentes de las depuradoras y núcleos urbanos que carecen de sistemas de saneamiento. Además, a lo largo de la ZEC existen azudes que resultan infranqueables para las especies piscícolas del Lugar y alguno de ellos se asocia a captaciones significativas de caudal.

miércoles 12 de junio de 2013

Corredor Aéreo: la ZEC es cruzada en 35 ocasiones por líneas eléctricas de alta tensión que carecen de dispositivos para evitar la colisión y/o electrocución de la avifauna del espacio. De estos puntos de cruce, 21 se encuentran en el Berrón, 2 en el Izki, 3 en el arroyo Sabando y 9 en el río Ega.

Presiones y amenazas (codificación según Apéndice E de la Decisión de la Comisión 97/266/CE, de 18 de diciembre de 1996)

- Cultivos (100), Zonas Urbanizadas para la construcción de viviendas (400) y Otros tipos de actuaciones urbanas, industriales y similares (490): existen numerosas discontinuidades de la vegetación de ribera sobre todo por ocupación de cultivos o choperas para la producción de madera. En el río Ega destaca la ocupación por el casco urbano de Santa Cruz de Campezo. En el río Berrón destacan las obras de estabilización realizadas en Atauri y Antoñana además de las infraestructuras de las piscinas de Maeztu y Santa Cruz de Campezo.
- Alteraciones morfológicas: sobre todo en el río Berrón a su paso por las localidades de Atauri y Antoñana o en el Ega en Bernedo, donde existen varias estructuras (escolleras y motas) destinadas a la estabilización de las márgenes fluviales. Este tipo de estructuras impiden la dinámica del cauce y por tanto el desarrollo y la regeneración de los hábitats fluviales presentes.
- Pastoreo: el uso que el ganado hace de las choperas de producción de madera de Santa Cruz de Campezo para descanso y acceso al cauce hace que éste ocasione la eliminación de la vegetación natural de ribera de las márgenes. Además los cierres ganaderos existentes en general se localizan muy próximos a las orillas lo que puede ocasionar lesiones a la fauna silvestre y crear el efecto barrera.
- Presencia de especies exóticas: en el ámbito de la ZEC existen especies de flora alóctonas consideradas algunas ellas además invasoras: el chopo del Canadá (*Populus gr. deltoides*), *Populus nigra L. var. italica*, el nogal (*Junglans regia*), la falsa acacia (*Robinia pseudoacacia*), el plátano de sombra (*Platanus hispanica*), la higuera (*Ficus carica*) y el castaño de indias (*Aesculus hippocastanum*). De estas la más abundante es el chopo del Canadá que aparece formando parte de plantaciones para la producción de madera y como especie dominante del estrato arbóreo del hábitat choperas y saucedas (Cod. UE 92A0). La superficie de la ZEC ocupada por choperas de chopo del Canadá es de 16,58 ha, mientras que las plantaciones de otras frondosas (tales como la robinia o el plátano) tan sólo ocupan 1,18 ha del ámbito de la ZEC.
- Usos consuntivos de agua¹: en la ZEC existe pérdida de conectividad longitudinal debido a las detracciones de caudal para uso consuntivo, riego e industrial (producción de energía eléctrica, piscifactoría, etc.), que entre otras afecciones provoca un descenso en la productividad del ecosistema y por tanto del número de presas disponibles para especies como la nutria o el visón europeo. Las detracciones de caudal que resultan significativas corresponden con los azudes: 13 (A7134), 15 (A7135), 6 (A7047), 8 (A7049), 12 (A7133), en arroyo Izki (A7042²) y 4 (A7046³).

DENOMINACIÓN	CAUCE	MUNICIPIO	UTM (X)	UTM (Y)	TIPO DE USO	EXISTE CONCESIÓN	CAUDAL (l/s)
Azud 3	Berrón	Arraia-Maeztu	546426	4731873	-	No	-
Azud 4	Berrón	Arraia-Maeztu	546796	4731083	Central Hidroeléctrica	Sí	-
Azud 5	Berrón	Arraia-Maeztu	544165	4733051	-	-	-
Azud 6	Berrón	Santa Cruz de Campezo	548935	4727619	Fuerza motriz y riego	Sí	608
Azud 7	Berrón	Santa Cruz de Campezo	550771	4725275	Riego	Sí	58
Azud 8	Berrón	Santa Cruz de Campezo	551647	4725183	Fuerza motriz y riego	Sí	547
Azud 12	Ega	Bernedo	540235	4719779	Fuerza motriz	Sí	375
Azud 13	Ega	Santa Cruz de Campezo	551346	4724081	Central Hidroeléctrica	Sí	4.500
Azud 15	Ega	Santa Cruz de Campezo	553945	4724869	Fuerza motriz y piscifactoría	Sí	1.000

Azudes para abastecimiento existentes en la ZEC Ega-Berron ibaia/Río Ega-Berron.

¹ Los datos de los azudes que afectan a la conservación de los valores naturales de la ZEC se han obtenido de varias fuentes (*Caracterización de las masas de aguas superficiales de la CAPV*, año 2002; y del estudio de *Confrontación de la situación administrativa de presas y azudes de la CAPV*, año 2005) así como del trabajo de campo realizado por el equipo redactor. Los códigos de los azudes indicados entre paréntesis corresponden al código de los azudes utilizado en el estudio de *Confrontación de la situación administrativa de presas y azudes de la CAPV de 2005*.

² Azud situado fuera de la ZEC, se desconoce el caudal detruido pero el tramo cortocircuitado del arroyo Izki es superior a 4 km.

³ Se desconoce el caudal detruido en esta toma pero el tramo cortocircuitado del río Berrón es superior a 7 km.

miércoles 12 de junio de 2013

- **Aportes puntuales de contaminantes:** en la ZEC se contabilizaron 22 vertidos. De los distintos cauces el río Ega es el que mayor presión soporta con 16 vertidos, de los cuales 7 son de origen urbano y 2 de industrial. Existen vertidos directos al cauce de origen urbano aguas abajo de Virgala Mayor (río Berrón), Antoñana (Berrón y Sabando) y Santa Cruz de Campezo (río Ega). Las únicas localidades que disponen de depuradoras son: Maeztu, Bernedo y Santa Cruz de Campezo. En 2010 se ha inaugurado la EDAR de San Vicente de Arana que contribuirá a la mejora de la calidad de las aguas del arroyo Istora y del río Ega, en el tramo aguas abajo de Santa Cruz de Campezo.
- **Obstáculos infranqueables para las especies piscícolas:** a lo largo de la ZEC existen azudes que interrumpen la continuidad longitudinal que caracteriza a los espacios fluviales. Además de provocar alteraciones hidromorfológicas en los sistemas fluviales, impiden el desplazamiento de especies piscícolas presentes. El azud 3 (A7045) se encuentra en uso pero carece de regulación administrativa. Los azudes: 6 (A7047), 12 (A7133) y 13 (A7134) no se usan pero resulta necesario la regularización administrativa mediante expediente de caducidad.

DENOMINACIÓN	CAUCE	MUNICIPIO	EN USO	UTM (X)	UTM (Y)	ALTURA (m)	ESCALA	PS ¹	PC ²
Azud 3	Berrón	Arraia-Maeztu	Sí	546426	4731873	0,5	No	Buena	Mala
Azud 4	Berrón	Arraia-Maeztu	Sí	546796	4731083	2,8	No	Mala	Mala
Azud 5	Berrón	Arraia-Maeztu	-	544165	4733051	3	No	Mala	Mala
Azud 6	Berrón	Santa Cruz de Campezo	No	548935	4727619	2	No	Regular	Mala
Azud 7	Berrón	Santa Cruz de Campezo	Sí	550771	4725275	3,5	No	Mala	Mala
Azud 8	Berrón	Santa Cruz de Campezo	Sí	551647	4725183	3	No	Mala	Mala
Azud 12	Ega	Bernedo	No	540235	4719779	1	No	Mala	Mala
Azud 13	Ega	Santa Cruz de Campezo	No	551346	4724081	1,1	No	Mala	Mala
Azud 15	Ega	Santa Cruz de Campezo	Sí	553945	4724869	1,7	No	Mala	Mala

Obstáculos infranqueables para las especies piscícolas en la ZEC Ega-Berron ibaia/Río Ega-Berron. PS¹ Permeabilidad para salmónidos. PC² Permeabilidad para ciprínidos.

- **Tendidos eléctricos:** el carácter lineal y la ubicación de las poblaciones existentes hace que las líneas eléctricas de distribución y derivaciones, forzosamente tengan que atravesar el Lugar. La falta de legislación que establezca las medidas en líneas eléctricas para la protección de la avifauna hace que estos elementos constituyan factores de amenaza para la conservación de la avifauna del Lugar.

Acciones actuales y condicionantes legales

- El Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH): Establece regulaciones de uso del DPH y su zona de servidumbre con la finalidad de preservar el estado del dominio público hidráulico, prevenir el deterioro de los ecosistemas acuáticos, contribuyendo a su mejora.
- La Instrucción de Planificación Hidrológica, aprobada por Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, adelanta algunos aspectos que deberán ser objeto de consideración en los nuevos Planes Hidrológicos y, entre otros, los relativos a la imposición de caudales ecológicos en las concesiones de agua. La citada Orden hace mención a la Red Natura 2000, señalando que *en la medida en que estas zonas puedan verse afectadas de forma apreciable por los regímenes de caudales ecológicos, éstos serán los apropiados para mantener o restablecer un estado de conservación favorable de los hábitat o especies, respondiendo a sus exigencias ecológicas y manteniendo a largo plazo las funciones ecológicas de las que dependen.*
- El Plan Territorial Sectorial de Ordenación de Márgenes de Ríos y Arroyos (vertiente mediterránea). En las zonas pertenecientes, entre otras, a la red natura 2000, «el criterio general de protección consiste en establecer un 'Área de Protección de Cauce' (retiro de 50 metros a la línea de deslinde del cauce público en márgenes rurales) en la que se prohíba toda operación que implique la alteración del medio».
- El Gobierno Vasco, a través de la Agencia Vasca del Agua (Uragentzia), realiza el seguimiento del estado ecológico de los ríos Ega y Berrón a través de tres estaciones de muestreo (EGB172, EGA138 y EGA380) y atendiendo a los parámetros de calidad establecidos por la DMA.

- El Programa de Desarrollo Rural (PDR) en la Comunidad Autónoma del País Vasco (2007-2013) contempla medidas agroambientales para la conservación y recuperación de superficies con vegetación natural de ribera de un mínimo de 5 m de anchura, limitaciones de forestación con determinadas especies y la utilización de técnicas menos impactantes en el aprovechamiento de los montes.

Objetivos y actuaciones

Objetivo final	Garantizar la funcionalidad ecológica del corredor ecológico fluvial
Objetivo operativo 1	Conservar y recuperar un corredor ecológico continuo que garantice la conectividad de las riberas y los desplazamientos de fauna
Actuaciones	<p>1.AC.1.- Mejorar la estructura y composición de la vegetación natural de ribera en una banda de al menos 5 metros de anchura en aquellas zonas donde se ha perdido la continuidad por diversos usos (15,92 ha) (ver tramos propuestos en el Mapa de Actuaciones).</p> <p>1.AC.2.- Promoción de acuerdos voluntarios con los propietarios de los terrenos ribereños de la ZEC con el objeto de mejorar la estructura y composición de la vegetación natural de las márgenes fluviales en una banda de al menos 10 metros de anchura a lo largo de todo el tramo ZEC. Estos acuerdos incluirán actuaciones de creación de sotos y regeneración del bosque de ribera en varias parcelas actualmente ocupadas por plantaciones de chopos y/u otras especies. Objetivo: acuerdos para 17,56 ha (ver Mapa de Actuaciones).</p> <p>1.AC.9.- Ejecución de proyectos para la revegetación de escolleras y plantación de márgenes en zonas encauzadas (699 ml).</p> <p>Son también de aplicación las actuaciones 1.AC.3 en relación con la determinación del DPH y la delimitación del «territorio fluvial» en el ámbito ZEC, y 1.AC.21 Desarrollo de actividades de educación ambiental de sensibilización con respecto a la importancia de conservación del corredor fluvial en los centros escolares, asociaciones agrarias y forestales de la zona.</p>
Objetivo operativo 2	Mantener o mejorar la calidad de aguas y del estado ecológico de los ríos en el ámbito de la ZEC
Actuaciones	<p>Es de aplicación la actuación 1.AC.10 en relación con la mejora del saneamiento en la cuenca (Construcción de la EDAR de Lagrán y construcción de colectores y fosas sépticas en núcleos aislados de la cuenca receptora).</p> <p>También es de aplicación la actuación 1.AC.5 sobre el diseño de una red de muestreo de la calidad de aguas superficiales de la ZEC, añadiendo a los existentes nuevos puntos de control: uno en el tramo alto del río Berrón, aguas abajo de la confluencia con el arroyo Berrozi; otro en el tramo final del arroyo Izki, inmediatamente antes de su incorporación al arroyo Berrón; un tercero, en el arroyo Berrón aguas abajo de Maeztu y del vertido de la EDAR de esta población, y el cuarto, inmediatamente aguas abajo de Lagrán.</p> <p>1.AC.6.- Control anual del buen estado ecológico de las masas de agua de la ZEC. El informe específico a que se refiere esta actuación deberá incidir, en particular, en la regularización y control de los vertidos de origen urbano e industrial que afectan a las masas de agua que componen la ZEC, así como en la posible contaminación difusa proveniente de la actividad agraria. Se comprobará que el estado ecológico de la ZEC es bueno o muy bueno. En caso contrario se propondrán y ejecutarán las medidas correctoras necesarias.</p>

Objetivo operativo 3	Garantizar los procesos que generan la diversidad y el funcionamiento del corredor ecológico fluvial
Actuaciones	1.AC.4.- Promover ante el organismo de cuenca la revisión de la principales concesiones vigentes en la ZEC y realización de un estudio para establecer y proponer a dicho organismo la aplicación de un régimen de caudales ambientales adecuado para el buen estado de conservación de los hábitats y especies que constituyen elementos clave de la ZEC. Azudes: A7135, A7134, A7133, A7049, A7048, A7047, A7046 ⁴ , A7045 y azud 5.
Objetivo operativo 4	Eliminar los obstáculos en el corredor acuático
Actuaciones	AP.1- Redacción y ejecución de proyectos para la permeabilización y/o demolición de obstáculos infranqueables para las especies piscícolas. Azudes: azud 5, A7045, A7046, A7047, A7048, A7049, A7133, A7134, A7135, A7053. Iniciar el expediente de caducidad de los azudes: A7047, A7133 y A7134 para su posterior permeabilización y/o demolición. Tras las actuaciones se realizará un seguimiento de la efectividad de las medidas adoptadas para la permeabilización.

⁴ Se desconoce el caudal detraído en esta toma pero el tramo cortocircuitado del río Berrón es superior a 7 km.

HÁBITATS FLUVIALES

Justificación

- La ZEC Ega-Berron ibaia/Río Ega-Berron acoge una importante representación de bosques aluviales que constituyen hábitats de interés de la Directiva Hábitats: Saucedas, alamedas-alisedas y olmedas submediterráneas que se agrupan en el tipo de hábitat 92A0 Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*.
- Estos hábitats confieren a la ZEC lugares de refugio y alimento para una gran diversidad de especies de fauna, entre las que destacan la madrilla, la nutria y el visón europeo. Además, estos hábitats garantizan el sombreado del cauce, mejoran la calidad de las aguas y actúan como corredor ecológico de especies de fauna presentes.

Estado de conservación

- Los hábitats mejor representados en la ZEC Ega-Berron ibaia/Río Ega-Berron son los fluviales de choperas y saucedas mediterráneas (Cod. UE 92A0) que cuentan con una superficie de 68,44 ha en la ZEC, seguidos de los forestales de quejigales, con 13,13 ha (Cod. UE 9240) y los encinares-carrascales (Cod. UE 9340), con 5,17 ha de superficie de ocupación. El resto de los hábitats inventariados incluyen pastos mesófilos y xerófilos y otros hábitats, pero su presencia en la ZEC es puntual.
- Como factor clave del estado actual de conservación de los hábitats fluviales del espacio, tanto en su extensión longitudinal como transversal, destaca la actividad agrícola. La presión agrícola existente en la mayor parte del eje de los ríos que vertebran este espacio limita la extensión transversal de las riberas y de los hábitats asociados a las mismas. En lo relativo a la extensión longitudinal de los hábitats fluviales en la ZEC son también los cultivos los que ocasionan la mayor parte de discontinuidades en la vegetación de ribera, y por ende, de los hábitats fluviales seguidos por la existencia de defensas y la presencia de infraestructuras como cascos urbanos y carreteras.

Hábitats fluviales

	CONCLUSIONES			
	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Área de distribución	X			
Superficie		X		
Estructura y funciones específicas		X		
Perspectivas futuras			X	
Estado de conservación			Desfavorable	

Presiones y amenazas

- Otros cambios de la hidrología producidos por el hombre (890): en la cuenca de los ríos Ega y Berrón y en los propios cauces que conforma la ZEC existen numerosas captaciones para uso consuntivo, riego y abastecimiento industrial. De éstas, las que pueden afectar de forma significativa a los hábitats de interés por descenso del nivel freático son las destinadas a riego y a aprovechamiento industrial.
- Canalización (830): (ver corredor ecológico fluvial).
- Cultivo (100) y plantaciones forestales (161): en la ZEC existen numerosas áreas ocupadas por cultivos y plantaciones forestales que afectan a casi un 60% de la longitud total de las márgenes de la ZEC. Los lugares más afectados se encuentran en el tramo del río Ega comprendido entre Bernedo y Angostina y a lo largo de todo el curso del río Izki incluido en la ZEC.
- Pastoreo (140): (ver corredor ecológico fluvial).
- Contaminación genética (974): presencia de chopos híbridos (ver corredor ecológico fluvial).

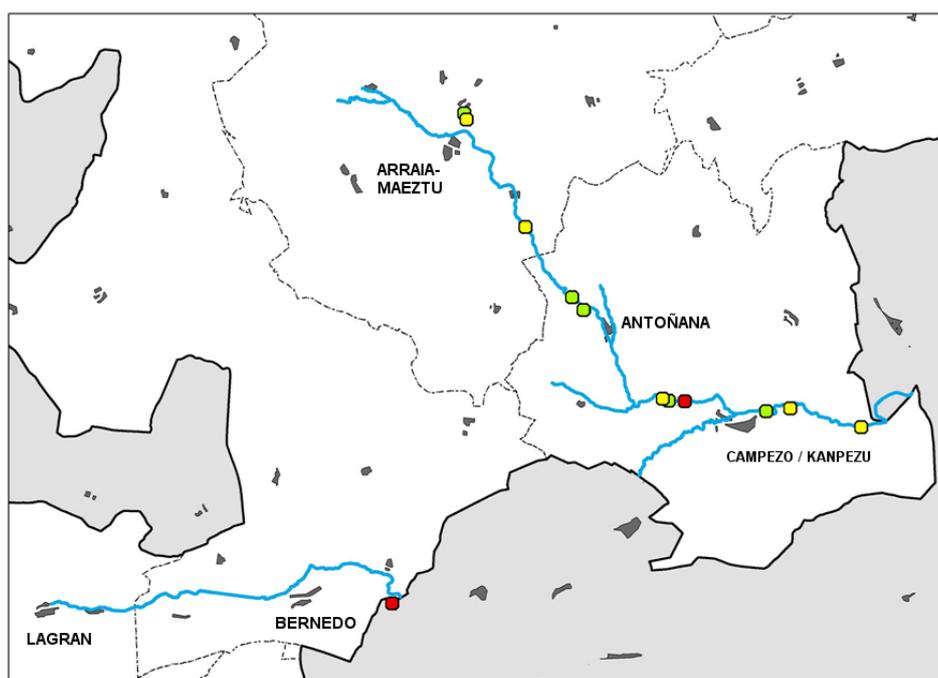
Acciones actuales y condicionantes legales	
<ul style="list-style-type: none"> - Programa de Desarrollo Rural (PDR) en la Comunidad Autónoma del País Vasco (2007-2013) contempla medidas agroambientales para la conservación y recuperación de superficies con vegetación natural de ribera de un mínimo de 5 m de anchura, limitaciones de forestación con determinadas especies, utilización de técnicas menos impactantes en el aprovechamiento de los montes, etc. - En el Plan de Ayudas Forestales 2009 de la Diputación Foral de Álava (Decreto Foral 112/2008 de 23 diciembre) tanto para entidades locales como agentes privados, se subvenciona la forestación sostenible del monte en un porcentaje que varía, entre un 30 y un 70% y que se incrementa un 10% en zonas de incluidas en Red Natura 2000. 	
Objetivos y actuaciones	
Objetivo final	Mejorar el estado de conservación de los hábitats fluviales en la ZEC Ega-Berron ibaia/Río Ega-Berron
Objetivo operativo 1	Disminuir la presencia de especies exóticas invasoras presentes en la ZEC
Actuaciones	<p>Las medidas fundamentales para revertir la desfavorable situación de los bosques riparios de la ZEC son las señaladas para el corredor ecológico fluvial, en particular las codificadas como 1.AC.1, 1.AC.2 y 1.AC.21.</p> <p>Es de aplicación además la actuación 1.AC.17. Erradicación de especies de flora exótica invasoras (<i>Robinia pseudoacacia</i> y <i>Platanus hispanica</i> principalmente), que contribuyen a una depreciación de los hábitats naturales de la ZEC. Se llevará a cabo un seguimiento periódico (anual) del éxito de las actuaciones de erradicación, repitiendo el tratamiento si fuera necesario. La actuación incluye las labores de restauración ambiental del ámbito objeto de los trabajos de erradicación, mediante plantación de especies autóctonas que contribuyan a evitar el arraigo de las especies invasoras.</p>
Objetivo operativo 2	Evitar actuaciones que modifiquen el régimen hídrico
Actuaciones	Es de aplicación la medida propuesta en el elemento clave corredor ecológico fluvial relativa al establecimiento de un régimen de caudales ambientales adecuados para el mantenimiento de los elementos clave para la gestión de la ZEC (1.AC.4).
Objetivo operativo 3	Mejorar el conocimiento relativo a la distribución y presencia de especies de fauna y flora de interés comunitario en el ámbito de la ZEC
Actuaciones	1.AC.12 Inventariación y cartografía de detalle de la superficie de otros hábitats de interés ligados al agua en la ZEC. Es de aplicación también la actuación 1.AC.13 , en relación con la mejora del conocimiento sobre la posible presencia de invertebrados de interés comunitario y otras especies de fauna invertebrada de interés ligadas al medio fluvial.

VISIÓN EUROPEO (*MUSTELA LUTREOLA*)**Justificación**

- A nivel europeo su conservación se considera prioritaria y está incluida en los anexos II y IV de la Directiva Hábitats (anexo II de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad).
- En el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas y en el de la CAPV se encuentra catalogada en la categoría de «en peligro de extinción».
- En Territorio Histórico de Álava cuenta con un Plan de Gestión aprobado desde 2003. Según dicho Plan de Gestión la ZEC Ega-Berron ibaia/Río Ega-Berron es un Área de Interés Especial para el visón europeo.

Estado de conservación

- En Europa hasta finales del siglo XIX el visón europeo ocupaba toda Europa Central (desde Francia hasta los Urales). En la actualidad la población europea ha quedado reducida a dos núcleos poblacionales aislados. Un núcleo oriental situado en Rusia y en el Delta del Danubio (Rumania, Ucrania y Moldavia) y otro núcleo occidental en el sudoeste de Francia y norte de España.
- En España la población se restringe al tramo alto y medio del río Ebro y sus afluentes. Se distribuye en las provincias del País Vasco, Navarra, la Rioja y Castilla León (Burgos). La población española está estimada en 500 individuos.
- En Álava la mayor densidad se encuentra en el Ebro y sus afluentes. En Álava la subpoblación de visón europeo se encuentra fragmentada en la mayor parte de los ríos, sólo en el río Ebro y en el tramo bajo del río Zadorra (desde Vitoria-Gasteiz hasta su desembocadura en el Ebro) la especie muestra una continuidad.
- En la ZEC río Ega-Berron ibaia/Río Ega-Berron durante los trabajos para el estudio poblacional de visón europeo realizado en 2009 se capturaron 5 visones europeos (1 en el Ega y 4 en el Berrón). En esta zona por primera vez se han capturado hembras, lo que pone de manifiesto la importancia de este espacio para la conservación de esta especie.



Distribución del visón europeo en la ZEC Ega-Berron ibaia/Río Ega-Berron. Capturas (en verde), recapturas (en amarillo) y atropellados (en rojo). Fuente: Diputación Foral de Álava, 2009.

miércoles 12 de junio de 2013

CONCLUSIONES				
	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Área de distribución				X
Población	X			
Hábitat de la especie		X		
Perspectivas futuras			X	
Estado de conservación			Desfavorable	

Nota: «Área de distribución, Población, Hábitat de la especie y Perspectivas futuras» se marcan con una X en la celda correspondiente. El estado de conservación se indica dando el color a la celda que le corresponde a cada categoría

Presiones y amenazas (codificación según Apéndice E de la Decisión de la Comisión 97/266/CE, de 18 de diciembre de 1996)

- Limpiezas de matorral (165).
- Tala de la masa forestal sin replantación (167).
- Carreteras y autopistas (502).
- Canalización (830).
- Estructuras que modifican los cursos de agua interiores (852).
- Manejo de los niveles hídricos (853).
- Invasión del medio por una especie (954). Esta amenaza en este elemento clave tiene como consecuencia otras como: la Introducción de una enfermedad (963) y la contaminación genética (964) de las poblaciones.

Acciones actuales y condicionantes legales

- Proyecto LIFE 00/NAT/E/7335 de Conservación del Visón Europeo realizado en Álava durante el periodo comprendido entre 2001 y 2004.
- Existen Planes de Gestión aprobados para los tres Territorios Históricos del País Vasco. El Plan de Gestión del visón europeo en Álava con la Orden Foral 322/2003, de 7 de noviembre de 2003.
- Desde 2002 la Diputación Foral de Álava realiza campañas anuales de seguimiento de visón europeo y de descaste de visón americano que incluyen a los ríos Ega y Berrón.
- En Salburua se realizó una prueba piloto de refuerzo poblacional con visones del centro de cría en cautividad de Pont de Suert de Cataluña (Gómez, A., 2009). Uno de esos ejemplares en algunas ocasiones ha llegado hasta Larrea (comunicación personal). Aunque sin financiación existe un proyecto para la creación de un centro de cría en cautividad en Valdegovía (Álava).
- Se está elaborando una base de datos en la que se recoge toda la información existente acerca de esta especie en Álava.
- Para las actuaciones en cauces, las denominadas «limpieza de cauces y riberas» la Diputación Foral de Álava propone una serie de medidas para la conservación de la especie.

Objetivos y actuaciones

Objetivo final	Garantizar la presencia de visón europeo en la ZEC Ega-Berron ibaia/Río Ega-Berron acorde su capacidad de acogida
-----------------------	--

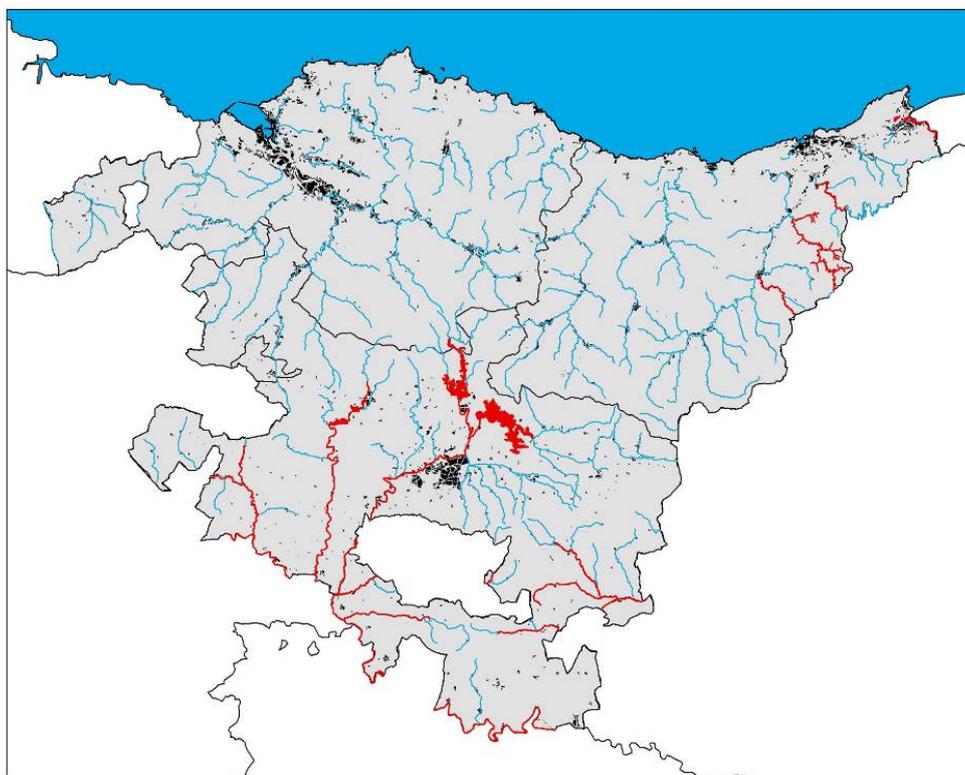
Objetivo operativo 1	Mejorar del conocimiento de la estructura poblacional y del estado sanitario del visón europeo en la ZEC
Actuaciones	Es de aplicación la medida 1.AC.16 en relación al seguimiento periódico (al menos cada 3 años) de la población de visón europeo en la ZEC. El seguimiento debe incluir la toma de muestras necesarias para el estudio de la genética poblacional y el efecto sobre la población de las patologías de la especie.
Objetivo operativo 2	Erradicar la población asilvestrada de visón americano incluida en el área de distribución del visón europeo en la ZEC
Actuaciones	Es de aplicación la actuación 1.AC.18 en relación con el control y erradicación de visón americano en la ZEC
Objetivo operativo 3	Mejorar las condiciones del hábitat para la especie en la ZEC
Actuaciones	Es de aplicación la actuación 1.AC.22 en relación a la redacción y difusión de directrices técnicas para la conservación de los hábitats del visón europeo. Son de aplicación todas las medidas propuestas en el elemento clave corredor ecológico fluvial , y en particular las relativas a la conservación y recuperación de una banda de vegetación continua, y el establecimiento de un régimen de caudales que garantice el buen estado ecológico y de calidad de las aguas en la ZEC.
Objetivo operativo 4	Eliminar las posibles causas de mortalidad no natural de la especie en la ZEC
Actuaciones	AP.2.- Identificación y eliminación de posibles puntos de mortalidad (puntos negros) de visón europeo por atropello en carreteras y caminos que cruzan la ZEC.

NUTRIA PALEÁRTICA (*LUTRA LUTRA*)**Justificación**

- Especie incluida en los anexos II y IV de la Directiva Hábitats y catalogada «en peligro de extinción» en la CAPV.
- A nivel Nacional está incluida en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (*Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero*).
- En Álava cuenta con un Plan de Gestión aprobado desde 2004. Dicho plan de gestión establece que la ZEC Ega-Berron ibaia/Río Ega-Berron es un Área de Interés Especial para esta especie.

Estado de conservación

- La especie se distribuye desde el oeste del continente europeo hasta Indonesia y desde la tundra ártica hasta el norte de África. Aún con una amplia distribución en Europa, recientemente ha sufrido un acusado declive que la ha llevado a desaparecer de Holanda, Suiza y de amplias zonas de Francia, Bélgica, Alemania y Suecia.
- Ocupa prácticamente toda la Península Ibérica excepto Almería, islas Baleares y Canarias.
- En el País Vasco la distribución de la nutria únicamente está limitada al Territorio Histórico de Álava y a los ríos de la vertiente mediterránea (río Ebro y sus afluentes Omecillo, Bayas, Zadorra, Ayuda Inglares y Ega) (López Luzuriaga, J., I., et al., 2008). De forma muy puntual también se ha localizado en la vertiente cantábrica, donde se había llegado a dar por extinguida (López de Luzuriaga, J., 2009).



Zonas de Interés Especial (en rojo) para la nutria paleártica (*Lutra lutra*) en la Comunidad Autónoma del País Vasco

miércoles 12 de junio de 2013

- En la ZEC Ega-Berron ibaia/Río Ega-Berron la presencia de nutria es irregular.

1985	1992	1995	2001	2003	2004-2005	2006	2007-2008	2009*
-	+	+	-	+	+	-	+	+

Fuente: López de Luzuriaga, 2009. Cuadrículas UTM 10× 10. Presencia (+), ausencia (-). (*) Flumen, 2009

Presencia de nutria en la ZEC Ega-Berron iIbaia/Río Ega-Berron

	CONCLUSIONES			
	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Área de distribución				X
Población				X
Hábitat de la especie		X		
Perspectivas futuras			X	
Estado de conservación			Desfavorable	

Nota: «Área de distribución, Población, Hábitat de la especie y Perspectivas futuras» se marcan con una X en la celda correspondiente. El estado de conservación se indica dando el color a la celda que le corresponde a cada categoría.

Presiones y amenazas

- Limpiezas de matorral (165).
- Tala de la masa forestal sin replantación (167).
- Carreteras y autopistas (502).
- Contaminación del agua (701).
- Canalización (830).
- Estructuras que modifican los cursos de agua interiores (852).
- Manejo de los niveles hídricos (853).

Acciones actuales y condicionantes legales

- Existe un Plan de Gestión aprobado en Álava por el Gobierno Vasco mediante dicha Orden Foral⁵.
- Con carácter anual se realizan muestreos en los principales ríos de Álava así como otros de menor entidad para detectar la presencia de nutria mediante el método de los *otter surveys* (sondeos de nutria mediante la detección de excrementos, huellas o marcas anales). Además desde 2007 y con carácter bianual se están realizando estudios destinados a la caracterización genética de nutria mediante el análisis de excrementos⁶. Estos estudios permitirán conocer parámetros demográficos de la población y mejorarán el conocimiento de la especie para su gestión.

Objetivos y actuaciones

Objetivo final

Garantizar la presencia de nutria en la ZEC acorde con su capacidad de acogida

⁵ Orden Foral 880/2004, de 27 de octubre, por la que se aprueba el Plan de Gestión de la Nutria *Lutra lutra* (Linnaeus, 1758) en el Territorio Histórico de Álava.

⁶ Puesta a punto de un método de censo para la nutria (*Lutra lutra*) mediante el análisis molecular de excrementos en Álava

Objetivo operativo 1	Mejorar el conocimiento de la estructura poblacional
Actuaciones	Es de aplicación la medida 1.AC.16 en relación al seguimiento periódico (al menos cada 3 años) de la población de nutria paleártica en la ZEC.
Objetivo operativo 2	Mejorar las condiciones del hábitat de la especie en la ZEC
Actuaciones	Es de aplicación la actuación 1.AC.22 en relación a la redacción y difusión de directrices técnicas para la conservación de los hábitats de nutria paleártica. Son de aplicación todas las medidas propuestas en el elemento clave corredor ecológico fluvial , y en particular las relativas a la conservación y recuperación de una banda de vegetación continua, el establecimiento de un régimen de caudales que garantice el buen estado ecológico y de calidad de las aguas en la ZEC.
Objetivo operativo 3	Eliminar las posibles causas de mortalidad no natural (atropellos) de la especie en la ZEC
Actuaciones	Es de aplicación la medida AP.2 relacionada con el elemento clave «visión europeo».

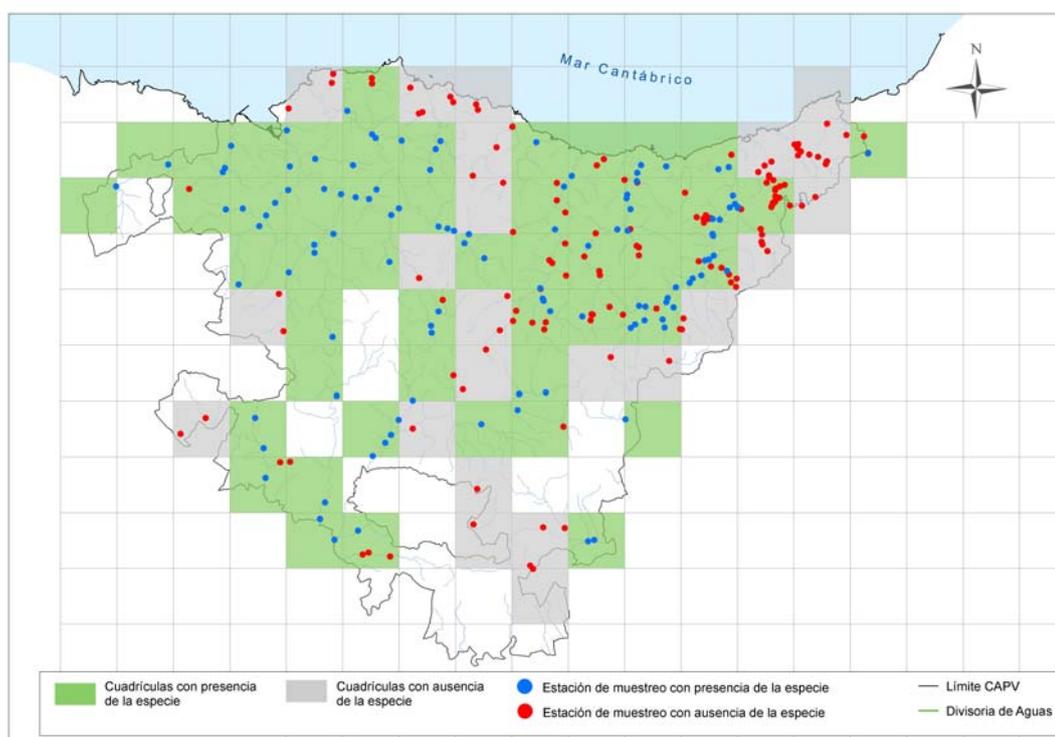
LOINA O MADRILLA (*PARACHONDROSTOMA MIEGII*)**Justificación**

- Especie incluida en el anexo II de la Directiva Hábitats.
- Es un endemismo de la Península Ibérica.
- En la ZEC Ega-Berron ibaia/Río Ega-Berron aparece en los tramos inferiores de forma esporádica.

Estado de conservación

- En España la madrilla ocupa ríos de la vertiente nororiental: Ebro, Llobregat, Cenia, Turia, Mijares y Júcar y también algunos ríos de la vertiente cantábrica como el Asón y el Agüera. La población ibérica, mayoritariamente asentada en la cuenca del Ebro, se considera en declive (Doadrio, 2002).
- En la CAPV presenta una amplia distribución, la información respecto a la abundancia y distribución de la especie es mayor en la vertiente cantábrica que en la mediterránea, en esta última los datos existentes no permiten evaluar el estado de la población. En la vertiente cantábrica se ha encontrado en todas las cuencas principales, desde el Oria hasta el Carranza (excepto el río Lea), aunque el estado de calidad del agua restringe su presencia a los afluentes del Deba, Ibaizabal, etc. De forma natural falta en ríos como el Urumea, el Oiarzun y el Bidasoa, aunque en el curso bajo de éste se detecta un núcleo de población posiblemente introducido. En la cuenca del Ebro la madrilla ocupa todas las subcuencas del País Vasco, desde el Omecillo, situado al oeste de la comunidad, hasta el Arakil y el Ega (incluyendo los principales embalses).

La figura adjunta muestra la distribución de la especie en la CAPV en el periodo 2000-2009:



miércoles 12 de junio de 2013

- En la ZEC Ega-Berron ibaia/Río Ega-Berron los datos de población de la madrilla y su tendencia poblacional son desconocidos. Partiendo de los escasos datos disponibles, se puede decir que la madrilla aparece en el tramo de desembocadura del río Berrón.

FECHA	RÍO	LOCALIZACIÓN
19-11-1989	Berrón	«La Casona»
19-11-1989	Berrón	Puente de la gasolinera de Santa Cruz de Campezo
23-07-2002	Berrón	Santa Cruz de Campezo (molino)
21-07-2005	Berrón	Santa Cruz de Campezo (molino)
24-07-2006	Berrón	Santa Cruz de Campezo (molino)
03-08-2007	Berrón	Molino viejo de Santa Cruz de Santa Cruz de Campezo
10-08-2007	Izki-Berrón	Balsa de la Central Hidroeléctrica de Antoñana
11-08-2008	Berrón	Molino viejo de Santa Cruz de Campezo

Fuente: Ekolur.

Citas de madrilla en la ZEC Ega - Berron ibaia / Río Ega - Berron

CONCLUSIONES				
	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Área de distribución				X
Población				X
Hábitat de la especie	X			
Perspectivas futuras		X		
Estado de conservación				Desconocido

Nota: «Área de distribución, Población, Hábitat de la especie y Perspectivas futuras» se marcan con una X en la celda correspondiente. El estado de conservación se indica dando el color a la celda que le corresponde a cada categoría.

Presiones y amenazas

- Estructuras que modifican los cursos de agua interiores (852).
- Alteración del funcionamiento hidrológico (850).
- Tala de la masa forestal sin replantación (167).
- Pesca deportiva (220).
- Extracción de arena y grava (300).
- Extracción de áridos de playa (302).
- Contaminación del agua (701).
- Canalización (830).

Acciones actuales y condicionantes legales

- El Gobierno Vasco y la Diputación Foral de Álava realizan desde hace años el seguimiento de la calidad físicoquímica y biológica de las aguas. Dentro del seguimiento de la calidad biológica se realizan muestreos anuales de las poblaciones piscícolas mediante pesca eléctrica.
- La Diputación Foral de Álava promueve desde hace años muestreos orientados a la evaluación y al seguimiento de las poblaciones de trucha común que podría complementarse con la monitorización de esta especie.

Objetivos y actuaciones

Objetivo final	Garantizar las poblaciones de loina en la ZEC Ega-Berron ibaia/Río Ega-Berron acorde con su capacidad de acogida
-----------------------	---

Objetivo operativo 1	Conocer la estructura poblacional y requerimientos ecológicos de la loina en la ZEC
Actuaciones	<p>AP.3.- Realización de un estudio de caracterización del hábitat (mesohábitat) y determinación de los requerimientos ecológicos de esta especie piscícola en la ZEC. Incluirá una estima del tamaño de la población, y la determinación de su estado de conservación.</p> <p>Es de aplicación también la medida 1.AC.16 en relación al seguimiento periódico de la población de loina en la ZEC, incluyendo distribución y dinámica de la población y análisis de su evolución reciente.</p>
Objetivo operativo 2	Mejorar las condiciones del hábitat para la especie en la ZEC
Actuaciones	<p>Es de aplicación la medida 1.AC.22 referente a la redacción y difusión de directrices técnicas para la conservación de los hábitats de estas especies.</p> <p>Son de aplicación todas las medidas propuestas en el elemento clave corredor ecológico fluvial, y en particular las relativas a la conservación y recuperación de una banda de vegetación continua, el establecimiento de un régimen de caudales que garantice el buen estado ecológico y de calidad de las aguas en la ZEC.</p>
Objetivo operativo 3	Favorecer los desplazamientos de la madrilla a lo largo de la ZEC
Actuaciones	<p>Son de aplicación las medidas relacionadas con el elemento clave de gestión «corredor ecológico fluvial». En concreto las medidas 1.AC.4, relativa al establecimiento de un régimen de caudales ambientales adecuados para el mantenimiento de los elementos clave para la gestión de la ZEC, y AP.1, acerca de la demolición o permeabilización de obstáculos infranqueables para especies piscícolas.</p>

AVIFAUNA DE RÍOS: MARTÍN PESCADOR COMÚN (*ALCEDO ATTHIS*), AVIÓN ZAPADOR (*RIPARIA RIPARIA*) Y MIRLO ACUÁTICO (*CINCLUS CINCLUS*)
Justificación

- Incluye tres especies excelentes indicadoras de la calidad del medio fluvial como son: martín pescador común, avión zapador y mirlo acuático.
- El martín pescador común está incluido en el anexo I de la Directiva Aves.
- Las tres especies están incluidas en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas.
- El avión zapador tiene un Plan de Gestión aprobado desde el año 2000. La ZEC Ega-Berron ibaia/Río Ega-Berron se encuentra dentro del área de distribución de la especie.

Estado de conservación

El estado de conservación del martín pescador común y del mirlo acuático en la ZEC Ega-Berron ibaia/Río Ega-Berron es desconocido. El estado de conservación del avión zapador en la ZEC puede considerarse desfavorable en atención a la delicada situación de la especie en la CAPV. En el Ega - Berrón, no obstante, existen enclaves con taludes adecuados para la especie.

Martín pescador común

CONCLUSIONES				
	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Área de distribución				X
Población				X
Hábitat de la especie	X			
Perspectivas futuras				X
Estado de conservación				Desconocido

Avión zapador

CONCLUSIONES				
	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Área de distribución		X		
Población		X		
Hábitat de la especie		X		
Perspectivas futuras			X	
Estado de conservación			Desfavorable	

Mirlo acuático

CONCLUSIONES				
	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Área de distribución				X
Población				X
Hábitat de la especie	X			
Perspectivas futuras				X
Estado de conservación				Desconocido

Presiones y amenazas

Las principales presiones sobre estas especies están relacionadas con la calidad de aguas (701) por la existencia de vertidos puntuales en algunos tramos (ver corredor ecológico fluvial) y por la alteración de su hábitat (canalizaciones - 830, alteración del funcionamiento hidrológico -890 y deforestación de las riberas fluviales - 167, extracción de arena y grava - 300). En el caso concreto del avión zapador a estos factores se le suma el uso de pesticidas en agricultura (110).

Acciones actuales y condicionantes legales	
<ul style="list-style-type: none"> - Desde el año 2000 el avión zapador tiene en Álava un Plan de Gestión aprobado (Decreto Foral 22/2000). Entre las actuaciones definidas en el mismo se realizaron durante los años 2000 y 2001 una prospección en balsas, riberas y cauces fluviales de Álava con potencial para albergar núcleos reproductores. En este sentido, la Diputación Foral de Álava desde 2001 hasta 2006 realizó censos de las poblaciones de avión zapador en todos los emplazamientos de cría excepto en el Arakil y el Purón. En 2008 y 2009 se han seguido realizando pero la metodología no es comparable a años anteriores (comunicación personal). - El Gobierno Vasco y la Diputación Foral de Álava realizan desde hace años el seguimiento de la calidad fisicoquímica y biológica de las aguas. Dentro del seguimiento de la calidad biológica se realizan muestreos anuales de las poblaciones piscícolas mediante pesca eléctrica. 	
Objetivos y actuaciones	
Objetivo final	Garantizar la presencia de martín pescador común, avión zapador y mirlo acuático en la ZEC acorde con su capacidad de acogida
Objetivo operativo 1	Mejorar las condiciones del hábitat para las especies en la ZEC
Actuaciones	Es de aplicación la medida 1.AC. 20 , relativa a la ejecución de proyectos de mejora de hábitat para estas especies.
Objetivo operativo 2	Evaluar la eficacia de las actuaciones realizadas
Actuaciones	Es de aplicación la medida 1.AC.16 , de seguimiento periódico para conocer el estado de conservación de las poblaciones de estas especies.

PROGRAMA DE SEGUIMIENTO

En la siguiente tabla se señalan, para cada elemento clave, los indicadores necesarios para evaluar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento así como, en su caso, el valor de partida del criterio a seguir para indicar el éxito de la aplicación de las medidas establecidas.

Elemento Clave	Objetivo Final	Objetivo Operativo	Indicador	Valor inicial	Criterio de éxito
CORREDOR ECOLÓGICO FLUVIAL	Garantizar la funcionalidad ecológica del corredor ecológico fluvial	Conservar y recuperar un corredor ecológico continuo que garantice la conectividad de las riberas y los desplazamientos de fauna	Superficie (ha) de vegetación de ribera cuya estructura y composición se mejora.	0	15,92 ha
			Acuerdos voluntarios para mejorar vegetación de las márgenes	0	17,56 ha
			Ejecución de proyectos de naturalización de escolleras y plantación en márgenes encauzadas	0	699 ml
				Propuesta, a la Agencia Vasca del Agua – Ura, de determinación del DPH y delimitación del «territorio fluvial» en el ámbito de la ZEC Lea Ibaia / Río Lea	Propuesta no realizada
		Actividades de sensibilización para la conservación del corredor ecológico fluvial (escolares, sector agrario y forestal)		0	1 (anual)
		Mantener o mejorar la calidad de aguas y del estado ecológico de los ríos en el ámbito de la ZEC	Estado ecológico de la ZEC según parámetros de la DMA	Buen estado ecológico en general Conocido (anual)	Mantener el buen estado ecológico de las masa de agua del Ega - Berrón Conocido (anual)
		Garantizar los procesos que generan la diversidad y el funcionamiento del corredor ecológico fluvial	Establecimiento de un régimen de caudales ambientales adecuado para la conservación de los elementos clave de gestión de la ZEC	Sin establecer caudal apropiado	Establecido
		Eliminar los obstáculos en el corredor acuático	Propuesta, al organismo competente, de adecuar las concesiones de caudal al régimen de caudales ambientales establecido	Propuesta no realizada	Propuesta realizada
			N.º de azudes sin uso o con concesión caducada permeables	0	9 azudes permeables (efectividad comprobada)

miércoles 12 de junio de 2013

Elemento Clave	Objetivo Final	Objetivo Operativo	Indicador	Valor inicial	Criterio de éxito
HABITATS FLUVIALES	Mejorar el estado de conservación de los hábitats fluviales en la ZEC Ega-Berron ibaia/Río Ega-Berron	Disminuir la presencia de especies exóticas invasoras presentes en la ZEC Mejorar el conocimiento relativo a la distribución y presencia de especies de fauna y flora de interés comunitario en el ámbito de la ZEC	Superficie (ha) ocupadas por especies de flora alóctonas invasoras Presencia de especies de flora de interés en la ZEC Lea Ibaia/Río Lea, estado de conservación y medidas para su conservación Diversidad de invertebrados de interés presentes en la ZEC Lea Ibaia/Río Lea, estado de conservación y medidas para su conservación	- Desconocida Desconocida	0 ha Conocida Conocida
VISIÓN EUROPEO (<i>Mustela lutreola</i>)	Garantizar la presencia de visión europeo en la ZEC Ega-Berron ibaia/Río Ega-Berron acorde su capacidad de acogida	Mejorar del conocimiento de la estructura poblacional y del estado sanitario del visión europeo en la ZEC Erradicar la población asilvestrada de visión americano incluida en el área de distribución del visión europeo en la ZEC Mejorar las condiciones del hábitat para la especie en la ZEC	Estructura poblacional y estado sanitario N.º de ejemplares de visión americano retirados del medio Redacción y difusión de directrices técnicas para la conservación de hábitats de visión europeo	Conocido 0 No realizado	Conocido No existe visión americano en la ZEC Redactadas y difundidas (100 ejemplares en papel y colgadas en la página Web)
NUTRIA PALEÁRTICA (<i>Lutra lutra</i>)	Garantizar la presencia de nutria en la ZEC acorde con su capacidad de acogida	Eliminar las posibles causas de mortalidad no natural de la especie en la ZEC Mejorar el conocimiento de la estructura poblacional Mejorar las condiciones del hábitat de la especie en la ZEC	N.º de posibles puntos de mortalidad para visión europeo Estructura poblacional de nutria en la ZEC Redacción y difusión de las directrices técnicas para la conservación de hábitats de nutria	9 Desconocido No realizado	0 Conocido Redactadas y difundidas (100 ejemplares en papel y colgadas en la página Web)
LOINA O MADRILLA (<i>Parachondrostoma miegii</i>)	Garantizar las poblaciones de loina en la ZEC Ega-Berron ibaia/Río Ega-Berron acorde con su capacidad de acogida	Conocer la estructura poblacional y requerimientos ecológicos de la loina en la ZEC Mejorar las condiciones del hábitat de la madrilla en la ZEC Mejorar las condiciones del hábitat para las especies en la ZEC	Estado de conservación de la loina en la ZEC Estudio de mesohábitat de la loina en la ZEC. Determinación de la distribución y estado de conservación de la especie Redacción y difusión de directrices técnicas para la conservación de hábitats de la madrilla	Desconocido (anual) Desconocido No realizado	Conocido (anual) Conocido Redactadas y difundidas (100 ejemplares en papel y colgadas en página Web)
AVIFAUNA DE RÍOS	Garantizar la presencia de martin pescador común, avión zapador y mirlo acuático en la ZEC acorde con su capacidad de acogida	Mejorar las condiciones del hábitat para las actuaciones realizadas	Elaboración de proyectos de restauración del hábitat Distribución y estructura poblacional de las especies en la ZEC	0 Desconocido	Tres proyectos ejecutados Conocido

MAPA DE DELIMITACIÓN

http://www.euskadi.net/r33-bopvmap/es?conf=BOPV/capas/D_215_2012/conf_MUGLIM_ES2110020.xml